

29  
2oj-



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - COLEGIO DE HISTORIA**

**LOS CONVENTOS DE MONJAS Y LAS LEYES DE FEBRERO DE 1861**



**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
**LICENCIADO EN HISTORIA**  
**P R E S E N T A :**  
**ELISA SPECKMAN GUERRA**

México, D. F.

Febrero, 1992

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

## INDICE

### Introducción.

5

### Primera Parte: La época de la Reforma.

Capítulo I) La Reforma en México

9

Capítulo II) Veni Sposa Christi: Los conventos de monjas.

27

Capítulo III) Los conventos de monjas y las Leyes de Reforma.

39

### Segunda Parte: Dios, Libertad y Reforma

Capítulo I) La noche del 13 de febrero de 1861.

49

Capítulo II) Según sus reglas e institutos. La reagrupación.

56

### Tercera Parte: Las monjas.

65

### Cuarta Parte: Los conventos.

Capítulo I) Los conventos ocupados.

75

Capítulo II) Los conventos "superfluos"

88

Capítulo III) Los objetos pertenecientes a las monjas exclaustradas

95

Quinta Parte: Los templos.

103

Sexta Parte: La opinión pública.

110

Conclusiones.

126

Apéndices.

Apéndice I) Leyes, decretos, órdenes, providencias, circulares y bandos.

131

Apéndice II) Los conventos de monjas.

150

Fuentes.

204

## INTRODUCCION

A principios del siglo XIX el clero mexicano poseía un enorme poder político, incalculables riquezas y gran influencia social. Los liberales, siguiendo las ideas europeas, intentaban introducir al país en una "modernidad" que chocaba inevitablemente con la posición de la Iglesia. El primer impulso reformista data de la época de Mora, a partir de ese momento, el clero secular y las órdenes masculinas recibieron continuos ataques.

Sin embargo, las monjas habían sido relativamente respetadas. Al interior de los conventos la vida conservaba su ritmo colonial: las comunidades seguían recibiendo novicias pero se habían cerrado al paso de las nuevas ideas. Las leyes habían afectado sus bienes pero ningún funcionario había traspasado las puertas conventuales y ninguna religiosa había sido obligada a abandonar su claustro.

La Refundición cambiaría completamente la situación. El 1º de febrero de 1861 se dispuso la reducción del número de conventos femeninos y la eliminación de los edificios "superfluos". Religiosas de veintidós comunidades fueron concentradas en catorce edificios: habituadas a celdas individuales, debían ahora compartir sus habitaciones con hermanas de reglas y costumbres diferentes a las suyas; los edificios de las agrupaciones suprimidas fueron rematados: los bienes conventuales repartidos y algunos templos clausurados.

El tema de este trabajo es la Refundición de los conventos de monjas.<sup>(1)</sup> En la primera parte, la medida se ubica en el contexto histórico del país y dentro del proyecto liberal reformista. Posteriormente se describe el funcionamiento de los conventos de monjas y se enumeran las leyes que los afectaron.<sup>(2)</sup>

En las partes siguientes se desarrollan los diferentes aspectos de la Refundición. Primero se describe el traslado y la reubicación de las religiosas, posteriormente se trata el problema de la dotación y la respuesta de las monjas ante las disposiciones gubernamentales; el funcionamiento de los conventos ocupados; la repartición de los bienes de las religiosas exclaustradas; el destino de los edificios desocupados y de las Iglesias anexas a los conventos. Finalmente, se hace un resumen de las opiniones que la refundición suscito en la sociedad de la época.<sup>(3)</sup>

El estudio del proceso trae consigo una importancia intrínseca. Pero además, el tema nos conduce a cuestiones tan

1.- Por la abundancia de información y la extensión del tema, este trabajo se limita a las leyes de febrero de 1861 y a su aplicación dentro de la Ciudad de México; considerando la refundición como el punto de partida de un proceso que solo culminaría con la exclaustración definitiva y considerando este trabajo como un proyecto abierto a posteriores investigaciones e interpretaciones.

2.- En esta primera sección, se consultaron básicamente fuentes bibliográficas. Para los temas subsiguientes, al no existir ninguna investigación sobre la Refundición, recurro a fuentes documentales y hemerográficas.

3.- La tesis incluye dos apéndices finales.

El primero contiene todas las disposiciones legales que, mes por mes, reglamentaron los diferentes aspectos del proceso de Refundición. En el segundo se trata separadamente la historia de los veintidós conventos de monjas existentes al momento de la traslación.

vigentes como la Reforma eclesiástica y tan importantes como el estudio de la sociedad y la mujer decimonónica.

Si esto fuera poco, estudiar la Refundición resulta de gran ayuda para reconstruir la historia monástica colonial y estudiar el arte conventual. Los conventos que durante tantos siglos habían permanecido cerrados a los extraños, el 13 de febrero de 1861 abrieron repentinamente sus puertas y los edificios, los objetos y los archivos, quedaron expuestos a la curiosidad del espectador. Los testigos escriben sus impresiones, los comisionados gubernamentales elaboran informes e inventarios, las monjas escriben largas cartas pidiendo al gobierno la devolución de sus bienes: todo esto permite al historiador convertirse en uno más de los curiosos que pudieron, finalmente, penetrar al misterio conventual. En este sentido, la Refundición es una ventana por donde podemos asomarnos al interior de los conventos, conocer los edificios y comprender a las mujeres que los habitaban.

PRIMERA PARTE

LA EPOCA DE LA REFORMA

CAPITULO I) LA REFORMA EN MEXICO

CAPITULO II) VENI SPOSA CHRISTI: LOS CONVENTOS DE MONJAS

CAPITULO III) LOS CONVENTOS DE MONJAS Y LAS LEYES DE REFORMA

## CAPITULO I) LA REFORMA EN MEXICO

Quando la nación mexicana dejó de ser la Nueva España, no dejó de ser colonial; el vínculo roto se retrajo, se contrajo y el gobierno dejó de sernos exterior, pero la organización fué la misma...<sup>(1)</sup>

Para 1830 todavía subsistían en México las estructuras coloniales. Los grupos novohispanos privilegiados, (clero, ejército, comerciantes y terratenientes), no sólo no perdieron fuerza sino que, incluso, recobraron el terreno que los monarcas borbones les habían arrebatado. Antes de poder consolidarse como nación, la naciente República tenía que controlar al clero y al ejército. Se debían destruir "las instituciones y privilegios que significaban un obstáculo a la marcha del país en el sentido del progreso".<sup>(2)</sup>

El ejército había crecido desmesuradamente y se reforzaba a cada nuevo pronunciamiento militar. Los diversos cuerpos, más ligados a su jefe inmediato que al gobierno de la nación, y sin contar con recursos económicos para sustentarse, vivían del saqueo y de su participación en los continuos levantamientos. Para lograr la estabilidad nacional era necesaria la reducción y la asimilación de los elementos militares dispersos en el país.

1.- Justo Sierra, Juárez: Su obra y su tiempo, p. 19.

2.- Agustín Cúe Canovas, Historia social y económica de México 1521 - 1854, p. 322.

El problema de la Iglesia era aún más grave, por ello, la mayor parte de las leyes dictadas durante la Reforma estaban encaminadas a la destrucción del poder temporal y espiritual del clero.

La Independencia ayudó a la Iglesia a consolidar la posición que había ocupado en la época colonial. A fines de la Colonia el grupo liberal en España estaba introduciendo ciertas reformas que no convenían al clero mexicano; esto determinó que la Iglesia apoyara la iniciativa independentista de Iturbide y que, como facción determinante dentro del bando triunfador, adquiriera aún más fuerza al término del movimiento.

Además del ascendente moral sobre una nación profundamente católica, la Iglesia rentaba fincas rurales o urbanas a gran parte de la población y era la principal prestamista de la época. Asimismo, el clero controlaba la educación, la actividad hospitalaria, manejaba la beneficencia y absorbía a un elevado número de jóvenes blancos que ingresaban al clero secular y regular.

Así, el poder de la Iglesia no sólo era religioso e ideológico; también económico y político.

En medio de la crisis y de una constante escasez monetaria, la riqueza del clero era codiciada por el resto de la sociedad:

La Iglesia en México, a través del tiempo y gracias a herencias, donaciones, limosnas, ahorro y buenas inversiones, se había formado un gran capital, estimado por algunos autores, para las primeras décadas del siglo XIX, en aproximadamente la cuarta parte de la riqueza nacional (3).

Al término de la Independencia los estadistas mexicanos pensaron que el país se sostendría de los ingresos derivados del comercio, sin embargo, los gobiernos republicanos debieron enfrentarse a un agudo déficit económico. Al agotarse la posibilidad de empréstitos extranjeros e incluso nacionales, los bienes de la Iglesia se ofrecían como única solución. Gobiernos liberales y conservadores se alimentaron de la riqueza eclesiástica: mientras los liberales lo hicieron "en virtud de sus convicciones", los conservadores lo hicieron "a pesar de ellas". (4)

Para incrementar los ingresos fiscales era necesario eliminar los privilegios del clero. Sólo después de liberar a los fieles de tributo y diezmos, el Estado podría exigir contribuciones a la Hacienda Pública.

El México postindependiente tenía que ingresar al mercado internacional, para ello, conservadores y liberales propusieron dos diferentes vías. Mientras el grupo liberal pugnaba por un incremento en la exportación agrícola, los conservadores pugnaban por un crecimiento basado en la industria, proyecto poco viable debido a las condiciones nacionales y principalmente al contexto internacional. Para aplicar ambos proyectos no sólo se debía

3.- José Antonio Bádiz Vázquez, "Aspectos financieros y monetarios 1821 - 1880" en: Ciro Cardoso, (Coord.), México en el siglo XIX, Capítulo VI, p. 168.

4.- Jan Bazant, Los bienes de la Iglesia en México 1854 - 1873, p. 6.

"romper la resistencia de estructuras, intereses y actitudes heredadas de la Colonia" (5), sino, también, dividir el latifundio eclesiástico para fomentar el surgimiento de una "burguesía rural que practicase la competencia capitalista" (6)

Diversos autores coinciden en la idea de postular a la Reforma como uno de los principales momentos en la transición mexicana hacia el capitalismo. Sergio de la Peña enlista la guerra de 1858-1861 entre las batallas entabladas para establecer el nuevo sistema económico. (7) Por su parte, Gilberto Arguello sostiene que la Reforma terminó con la alianza que la burguesía comercial y usuraria tenía con las fuerzas conservadoras, ello permitió la modernización económica del país. (8)

Bajo la misma óptica podemos considerar la propuesta de Bárbara Tenenbaum. La autora plantea que al consolidarse como exitosos empresarios, los agiotistas se unieron a los liberales viendo en su gobierno la posibilidad de construir la infraestructura necesaria para la industrialización del país y, por tanto, alcanzar el funcionamiento óptimo de sus empresas. (9)

Por último, debemos considerar que la Reforma jugó un importante papel dentro del proceso de acumulación originaria de

5.- Ciro Cardoso, (Coord.), México en el siglo XIX, Capítulo I: Características fundamentales del periodo 1821 - 1880, p. 61-62.  
 6.- Sergio de la Peña, La formación del capitalismo en México, p.130.  
 7.- Ibidem, p. 135.  
 8.- Gilberto Argüello, "El primer medio siglo de vida independiente (1821 - 1867)" en: Enrique Semo et al, México un pueblo en la Historia, Segunda Parte, p. 147.  
 9.- Bárbara A. Tenenbaum, México en la época de los agiotistas, 1821-1857, Capítulo /I: Una Reforma especulativa: 1855-1857, p. 167 - 198.

capital.<sup>(10)</sup> Según la teoría marxista, la acumulación originaria de capital no es más que la separación del productor de sus medios de producción. Al dividir la propiedad eclesiástica y comunal los liberales pretendían crear una agricultura dominada por pequeños propietarios rurales.<sup>(11)</sup> Sin embargo, la desamortización no sólo no consiguió destruir el latifundio sino que ayudó a consolidarlo: los nuevos propietarios sucumbieron ante la competencia con los grandes terratenientes y, obligados a abandonar sus campos, debieron trabajar para ellos o emplearse en las empresas urbanas.

Otro aspecto del poder económico del clero era su control sobre el capital usurario. La Iglesia tenía en sus juzgados de capellanías un banco hipotecario que prestaba al 5 y 6% de interés anual: la mayoría de los propietarios rurales eran deudores de la Iglesia. Con la Reforma se reorganizó el crédito y se fomentó el surgimiento de bancos particulares.

En el aspecto social la Reforma no era menos necesaria. Al controlar los nacimientos, el matrimonio y los cementerios, la Iglesia tenía un poder absoluto sobre los ciudadanos: sólo los fieles podían registrar a sus hijos, casarse e incluso morir sabiendo que serían enterrados. Asimismo, el siglo XIX exigía nuevas oportunidades para los jóvenes de las familias acomodadas.

---

10.- Marco Bellingeri e Isabel Gil Sánchez, "Las estructuras agrarias" en: Ciro Cardoso, (Cord.), México en el siglo XIX, Capítulo III.

11.- El liberalismo idealiza al individuo y recomienda la pequeña propiedad como medio óptimo para alcanzar una máxima productividad. Estos conceptos, aceptados en el mundo entero, llevaron a los liberales mexicanos a decretar la desamortización de la propiedad corporativa.

Por ejemplo, las mujeres debían contar con opciones paralelas al matrimonio o el convento.

Debemos también considerar el estancamiento ideológico de una sociedad cuya educación estaba mayoritariamente controlada por el clero. El desarrollo dependía de la creación de nuevos centros educativos y de la introducción de las nuevas tendencias filosóficas y científicas.

Por último, la Reforma puede considerarse como la primera gran modificación en la estructura social de la Nueva España. Dado que la Independencia no alteró la configuración de los grupos en el poder, la Guerra de Reforma permitiría el estallido de las contradicciones internas que, durante siglos, habían convulsionado al país.<sup>(12)</sup>

Por otro lado, Oscar Castañeda plantea que la Reforma "es el proceso de estructuración de la nacionalidad" <sup>(13)</sup>, otros autores van más allá y postulan que dicho movimiento marca el surgimiento del "Estado nacional burgués" en México <sup>(14)</sup>:

El resultado final de las jornadas reformistas fue la instauración de un Estado que, por primera vez en la historia nacional, podía definirse como capitalista; era un poder público clara y legalmente diferenciado de los intereses particulares, llamense oligarquias o corporaciones privilegiadas. Expresaba, por tanto, la separación específica del Estado capitalista entre los intereses particulares inmersos en la "sociedad civil" y el interés general, público, representado en el Estado.<sup>(15)</sup>

12.- Francisco López Camara, La estructura social y económica de México en la época de la Reforma, p. 175.

13.- Oscar Castañeda Bartres, Op. Cit..

14.- Gilberto Arguello, Op. Cit., p. 151.

15.- Carlos San Juan Victoria y Salvador Velázquez Ramírez, "La formación del Estado y la política económica 1821 - 1880" en: Ciro Cardoso, (Coord.), México en el siglo XIX, Capítulo II, p. 82.

Durante la primera mitad del siglo XIX el Estado mantuvo una constante lucha por defender su supremacía ante la Iglesia. Al consumarse la Independencia el Papa se negó a respetar el regio patronato, esto determinó que surgiera un clero poderoso dispuesto a consolidar su autoridad por encima del poder estatal. (14)

Knowlton plantea que el fuero eclesiástico, la intervención de la Iglesia en todos los actos de la vida, su control de la imprenta y la educación, su autoridad sobre la conciencia, el hogar y las actividades sociales, hacían de la Iglesia un poder público independiente de la autoridad civil.

... las ideas, prácticas y posición de la Iglesia eran contrarios al secularismo del siglo XIX, constituyendo obstáculos a las ideas de la época sobre el progreso económico y social. La Iglesia representaba un poderoso rival al gobierno, rival que los liberales habían de reducir y limitar a funciones estrictamente espirituales para llevar a cabo un programa de reconstrucción nacional. (17)

La Reforma intentó separar Iglesia y Estado, limitando al clero a sus funciones espirituales y subordinándolo a la autoridad secular.

Sólo es posible alcanzar la democracia en una sociedad en que todos los individuos gozan de igualdad jurídica, mientras que México era todavía una sociedad estamentaria sobre la que pesaban enormemente los fueros eclesiástico y militar. El clero y el

---

16.- El Patronato fue concedido a los Reyes Católicos implícitamente en la Bula de 1493 y explícitamente en la de 1508. Consistía en el derecho del Rey a seleccionar a los Obispos y, en general, a los individuos que ocuparían puestos importantes en el clero secular o regular.

17.- Knowlton, Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856 - 1910, p. 37.

ejército, "formaban islas de fierro en medio de la embrionaria unidad nacional, cuyo desenvolvimiento estorbaban e impedían". (18)

Si consideramos lo expuesto anteriormente, nos explicamos que desde la época colonial y a lo largo del siglo XIX, se hayan registrado continuos proyectos anticlesiásticos. La Reforma estuvo en manos del grupo liberal: sus ideas se nutren del pensamiento político de la Ilustración, del desarrollo de las instituciones norteamericanas, de los principios del liberalismo económico y de la experiencia del liberalismo español.

Pensadores como Mora pugnaron por la aplicación de una legislación anticorporativista. En 1833 Santa Anna dejó el poder en manos de su vicepresidente Valentín Gómez Farías. De ideas liberales, Gómez Farías trabajó junto con Mora para expedir los primeros decretos reformistas: (19)

- El Estado reivindica su derecho al Patronato.
- Se secularizan los bienes de las misiones de las Californias - Se otorga al gobierno de los Estados el producto de la venta de los bienes jesuíticos.
- Se suprime la Universidad Pontificia y se promueve la secularización de la enseñanza.
- Se declara la libertad de prensa.
- Se levanta la prohibición a la práctica de la usura.
- Se deroga la coacción civil sobre el cobro de los diezmos eclesiásticos y el cumplimiento de los votos monásticos.

18.- Justo Sierra, Op. Cit., p. 20.

19.- Agustín Cué Canovas, Op. Cit., p. 324 y Ralph Roeder, Juárez y su México, p. 83.

- Se prohíben las inhumaciones en los templos.
- El ejército se reduce y se ordena la disolución de todo cuerpo que hubieran participado en levantamientos contra instituciones gubernamentales.

Las rebeliones conservadoras sólo cesaron cuando Santa Anna destituyó a sus funcionarios. A pesar del fracaso de esta primera Reforma la semilla quedó sembrada y las ideas liberales se expandieron a través de los Institutos Estatales que, al no estar sometidos al control de la Iglesia, introdujeron una educación moderna basada en los principios de la Ilustración. En ellos se gestó la primera generación de liberales: se trataba de profesionistas de ideas avanzadas que, en mayor o menor medida, empezaron a influir en el gobierno de sus Estados. Entre ellos destacan Juárez, Ocampo, Lerdo de Tejada, Iglesias, Prieto y Zarco. Sin embargo, hablamos de individuos aislados que no se unieron sino hasta la Revolución de Ayutla.

La intervención norteamericana de 1847 hizo que los intelectuales tomaran conciencia de la debilidad nacional y propusieran proyectos tendientes al surgimiento de una República fuerte y unificada. Los conservadores, representados por Alamán, aprovecharon la crisis para promover un programa que desafiaba las ideas liberales.

En 1853 el Partido Conservador subió al poder y llamó a Santa Anna para ocupar la presidencia: "Se adoptaron medidas de seguridad pública para conservar el orden, la familia, la religión y la propiedad, y a las garantías acostumbradas Santa

Anna añadió las suyas, ya históricas. Su primera providencia era la de limpiar al país de personas indeseables..."<sup>20</sup>,

Destacados liberales fueron expulsados del país y reunidos en Nuevo Orleans desarrollaron sus ideas. Este fue el momento de la radicalización del grupo liberal.

A la muerte de Alamán Santa Anna se tornó una figura cada vez más impopular. Apoyados ideológicamente por los liberales en el exilio, Alvarez y Comonfort se levantaron en armas. En 1855 Juárez viajó a México para unirse al grupo y asumir la dirección intelectual del movimiento. Al triunfar el Plan de Ayutla Alvarez fue elegido presidente: la victoria brindó a los liberales la oportunidad de poner en práctica sus ideas.

Entre octubre y diciembre de 1855 se fundaron en todo el país asociaciones liberales que adoptaron la forma de los clubes creados durante la revolución francesa. Estos clubes, junto con la prensa, se convirtieron en el vehículo de difusión del liberalismo.

En este contexto empezaron a tomarse las primeras medidas reformistas. El 28 de diciembre de 1855 se dictó la Ley Lafragua sobre la libertad de prensa.

Sin embargo, poco después, en desacuerdo con Comonfort, los liberales puros renunciaron al gabinete de Alvarez. Romero Flores sostiene que Ocampo renunció al considerar que el régimen se contentaba con transacciones en lugar de efectuar las transformaciones radicales necesarias al país.<sup>21</sup>

20.- Ralph Roeder, Op. Cit., p. 156.

21.- Jesús Romero Flores, Don Melchor Ocampo filósofo de la Reforma, p. 226 - 228.

Si algunos historiadores critican a Juárez por su permanencia en el gabinete, Roeder lo justifica diciendo que con ello pretendía, aprovechando su posición, introducir por lo menos modestas reformas: lo consiguió al promulgarse la Ley Juárez. Dictada el 25 de noviembre de 1855 la ley ponía fin a los fueros militares y eclesiásticos, reformando así la administración de justicia. Los delitos civiles de eclesiásticos y militares serían ahora juzgados por tribunales civiles y los laicos quedaban definitivamente fuera de la jurisdicción de los eclesiásticos.

Alvarez renunció dejando la presidencia en manos de Comonfort. Durante su gobierno se dictaron importantes leyes: en 1854 se suprimió la coacción civil sobre los votos eclesiásticos<sup>(22)</sup> y se prohibió la existencia de la Compañía de Jesús.<sup>(23)</sup>

De gran importancia fué la Ley Lerdo o ley de desamortización de los bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, dictada el 25 de junio de 1856. Mediante dicha ley se desamortizaban los bienes del clero y de las comunidades indígenas, no era una ley confiscatoria, exclusivamente abolía la inmunidad de los bienes de manos muertas e imponía la liquidación del capital eclesiástico invertido en bienes raíces e inmuebles. La intención no era privar a la Iglesia de su riqueza material,

22.- En 1854, a la cabeza de un gobierno conservador, Santa Anna restableció la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos. La coacción civil volvió a suprimirse en abril de 1856.

23.- Los jesuitas fueron expulsados de la Nueva España en el año de 1763. En 1844 Santa Anna, deseoso de recuperar el favor del clero, les había permitido regresar al país. En junio de 1856 la Orden fué nuevamente expulsada.

las razones no eran políticas ni anticlericales, sino económicas y financieras: la economía nacional se beneficiaría al dividirse la propiedad y circular el capital estancado. (24)

José María Iglesias, eminente abogado, sostenía que no debía pagarse nada al clero por sus servicios. Como resultado, el 11 de abril de 1857 se dictó la Ley Iglesias referida a los derechos u obvenciones parroquiales, secularización de cementerios y creación del matrimonio civil.

En 1857 Comonfort convocó un Congreso Constituyente. La Constitución expedida tenía un carácter liberal: además de incluir las leyes Juárez y Lerdo establecía la libertad de enseñanza, la inconformidad respecto a los votos monásticos, libertad de imprenta e igualdad de todos los habitantes de la República.

Liberales y conservadores manifestaron opiniones opuestas respecto al documento. Con Justo Sierra ejemplificamos la opinión liberal "la Constitución nacional de 1857 le devolvió al pueblo mexicano sus libertades y derechos." (25) La obra de Mariano Cuevas ejemplifica la opinión de la Iglesia:

Por más que en el prólogo, no en el cuerpo de la constitución, se invocase el nombre de Dios, (...), la Iglesia no pudo dudar ni un momento de la impiedad intrínseca y hasta de los pesimos designios de futura destrucción que en esa Carta Magna se contenían contra nuestra religión y contra nuestra querida patria. (26)

24.- Knowlton, Op. Cit., p. 44.

25.- Justo Sierra, Op. Cit., p. 48.

26.- Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México, Tomo V, Libro Tercero: De la Reforma al centenario 1855 - 1810, p. 310.

El primer artículo de la Constitución, por el solo hecho de no declarar a la religión católica como única oficialmente reconocida en el país equivalió a tanto como a la apostasía nacional, horrendo crimen e ingratitud para una nación que todo lo había recibido de la religión católica. (27)

Los conservadores se levantaron en armas y los Obispos amenazaron con excomulgar y negar la extremaunción, sacramentos y entierro, a todo aquel que defendiera o jurara la Constitución.

Comonfort, liberal moderado, temiendo que la reacción conservadora ensangrentara irremediablemente al país, se unió a Baz, Payno, Zuloaga y Doblado en una confabulación anticonstitucionalista. Amparados en el Plan de Tacubaya los rebeldes efectuaron el golpe de Estado y, sin oposición alguna, derogaron la Constitución y encarcelaron al vicepresidente Juárez. Roeder opina que Comonfort fué "la verdadera víctima del golpe de Estado (...) pues lejos de consolidar su posición, el golpe socavó y quebró la paz que todas sus combinaciones tenían por objeto conservar." (28)

Oscilando entre las exigencias conservadoras y sus simpatías liberales, Comonfort reaccionó demasiado tarde. El 11 de enero de 1858 Zuloaga encabezó un nuevo cuartelazo; antes de abandonar la capital Comonfort liberó a Juárez quien, rumbo a Guadalajara, declaró establecido su gobierno. Con ello se inició la Guerra de Reforma: durante tres años se enfrentaron el gobierno liberal, representado por Juárez y el gobierno conservador, dirigido por Zuloaga y Miramón.

27.- Ibidem, p. 312.

28.- Ralph Roeder. Op. Cit., p. 239.

El derecho legal del gobierno juarista descansaba en la Constitución de 1857, su fuerza militar en una liga de gobernadores. Sin embargo, los liberales carecían de un cuerpo militar formado en las academias y de fondos económicos para sostener la lucha.

Los conservadores, al contar con el apoyo del ejército, poseían elementos formados militarmente y, sobre todo, armamento y municiones. Asimismo, poseían el respaldo económico del clero. Al respecto Mariano Cuevas postula:

No nos parecería acto noble ni en armonía con la Historia, que la Iglesia se quisiera desentender de las acciones militares en que de hecho tomó ella parte tan gloriosa. (...) todos los jefes y oficiales y el heroico ejército, entonces más que nunca nacional, que militaron en contra de la llamada constitución de 1857, deben tener por lo menos un recuerdo de gratitud en las páginas de nuestra historia eclesiástica. (29)

El 23 de enero de 1858 Zuloaga tomó la capital y dió marcha atrás a todas las iniciativas liberales. Se ordenó que los adjudicatarios de las fincas desamortizadas devolvieran las propiedades a la Iglesia. A los individuos que las habitaban se les permitió arrendarlas e incluso, si les habían hecho mejoras, se les devolvió el dinero invertido.

Tanto por las confiscaciones liberales como por los préstamos a los conservadores, para 1859 la Iglesia había perdido gran parte de su riqueza, sin embargo seguía siendo la única fuente de aprovisionamiento. Ante la necesidad de conseguir fondos para proseguir la lucha Juárez decretó la nacionalización de los bienes del clero. Había llegado el momento de completar la

29.- Mariano Cuevas, Op. Cit., Tomo V, Libro Tercero: De la Reforma al centenario 1855 - 1810, p. 316.

Reforma. El 7 de julio de 1859, desde Veracruz, Juárez lanzó el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación.<sup>30</sup>,

Para poner término definitivo a esta guerra sangrienta y fratricida, que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la Nación, por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio y desarmar de una vez a esta clase de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio

Las principales leyes de Reforma fueron las siguientes:

1- Ley de nacionalización de los bienes del clero regular y secular, 12 de julio de 1859.<sup>31</sup>,

Además de la nacionalización la ley establece la independencia del Estado y la Iglesia, e incluye importantes aspectos como son: supresión de las órdenes de religiosos regulares, confiscación de sus bienes y supresión de los templos conventuales considerados como "superfluos". Sobre las medidas referentes al clero femenino se hablará en la parte referente a los conventos de monjas y las leyes que los afectaron.<sup>32</sup>

2- Ley del matrimonio civil, 23 de julio de 1859.

Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con su sólo intervención en el matrimonio este contrato surtiera todos sus efectos civiles.<sup>33</sup>

30.- Manifiesto de las Leyes de Reforma. (Edición de la Secretaría de Gobernación conmemorando el centenario de su promulgación)

31.- Ibidem, p. 101 - 108 y Bazant, Op. Cit., p. 181-189.

32.- Vid Infra: Primera parte, Capítulo III) Los conventos de monjas y las leyes de Reforma.

33.- Ibidem, p. 115.

Ocampo redactó el artículo 15 de esta Ley, texto que conocemos con el nombre de "Epístola de Melchor Ocampo" y donde el autor habla de los deberes del hombre y de la mujer dentro del matrimonio. (34)

3- Ley de creación del Registro Civil, 28 de julio de 1859.

En esta ley se habla de las facultades del Registro, de los jueces civiles y de las actas de nacimiento y de defunción. (35)

4- Secularización de cementerios, 31 de julio de 1859.

Cesa la intervención del clero en la economía de cementerios que pasan a la jurisdicción del estado civil. Se dictan medidas sobre inhumaciones, exhumaciones y penas a los violadores de sepulcros. (36)

5- Se suprimen días festivos y se derogan las disposiciones sobre asistencia del gobierno a funciones religiosas, 11 de agosto de 1859.

6- El 4 de diciembre de 1860 se dictó la ley sobre la libertad de cultos. Entre otras cosas, se declaró la abrogación de los recursos de la fuerza empleados por el Estado para la practica o prohibición de cualquier religión; la extinción del derecho de asilo en los templos; la prohibición para efectuar solemnidades religiosas en las calles y la derogación del tratamiento oficial

34.- Jesús Romero Flores, Op. Cit., p. 320 - 322.

35.- Leyes de Reforma. Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez., p. 126 - 140.

36.- Ibidem, p. 141 - 146.

a personas y corporaciones eclesiásticas. Asimismo, el sacrilegio dejó de considerarse circunstancia agravante en los delitos; se prohibió que el confesor de un testador fuera su heredero; se dispuso que los gobernadores debían aprobar el nombramiento de limosneros para fines sagrados y que ni funcionarios ni tropa formada podían asistir con carácter oficial a los actos religiosos.<sup>37</sup>

El 22 de diciembre de 1860 los conservadores fueron derrotados en San Miguel Calpulalpan. El 25 de diciembre las fuerzas constitucionalistas tomaron la capital y el 11 de enero Juárez hizo su entrada triunfante.

Al ocupar la presidencia Juárez aplicó las medidas promulgada en Veracruz. Para concluir el proceso, el 5 de febrero de 1861 se expidió la ley que reglamentaba la nacionalización de los bienes eclesiásticos. También se expidieron nuevas medidas como la ley de imprenta<sup>38</sup>, y la secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia.<sup>39</sup> El 1º de febrero se ordenó la refundición de los conventos de monjas.<sup>40</sup>

El año de 1861 fue difícil para los liberales. Ante los problemas económicos Juárez decretó la suspensión temporal del pago de la deuda externa. La medida ocasionó un conflicto internacional y proporcionó a los franceses el pretexto para la

37.- Ibidem, p. 191 - 192.

38.- Ibidem, p. 201 - 207.

39.- Ibidem, p. 208 - 209.

40.- Vid. Infra: Primera parte, Capitulo III) Los conventos de monjas y las leyes de Reforma.

invasión. Pocos meses antes que los franceses tomaran la capital se dictó la ley que extinguió las comunidades de religiosas. (41)

Durante 1863 una regencia francesa se hizo cargo del gobierno, el desorden permitió a la Iglesia recuperar terreno y se relajó la vigilancia sobre el comportamiento de sus miembros. En 1864 Maximiliano y Carlota entraron a la Ciudad de México, los conservadores pidieron a Maximiliano derogara las medidas reformistas adoptadas por Juárez pero tanto a conservadores como a liberales sorprendió la posición del Emperador: apoyó los decretos reformistas e incluso, en algunos puntos, llegó todavía más lejos que los liberales mexicanos.

Antes un enemigo perseguía a la Iglesia; ahora, eran dos: los ataques del gobierno liberal continuaban, mientras que la autoridad de la ciudad de México, supuestamente favorable a ella, se unía al viejo enemigo, tratando de destruir a la Iglesia. (42)

Sin embargo, la Reforma no podía llevarse a cabo en un país convulsionado por guerras internas, las medidas reformistas tuvieron que esperar hasta el triunfo liberal y la restauración de la República. Tras muchos años de lucha Juárez y Lerdo lograron aplicar la legislación reformista: al hacerlo escribieron una importante página en la historia eclesiástica de nuestro país.

41.- Ley del 26 de febrero de 1863: Leyes de Reforma. Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez., p. 231 - 234.

42.- Robert Knolwton. Op. Cit., p. 167.

CAPITULO II)- VENI SPOSA CHRISTI.."LOS CONVENTOS DE MONJAS

Del que ángeles sirven Esposa me nombro  
a quien Sol y Luna admiran hermoso.  
Desprecia por Cristo mi pecho amoroso  
el reino del Mundo con su fausto todo.

Sor Juana Inés de la Cruz.

Yo \_\_\_\_\_ hago mi profesión y prometo  
obediencia, castidad y pobreza y perpetuo  
encerramiento a Dios Nuestro Señor y a la  
Buena Venturada Siempre Virgen María de Monte  
Carmelo y al Ilustrísimo Señor Arzobispo de  
México y a todos sus sucesores según la Regla  
Primitiva de la dicha Orden que es sin  
mitigación hasta la muerte, y así mismo hago  
voto de no beber chocolate ni ser causa de  
que otra lo beba. '44.

Las monjas fueron traídas a la Nueva España inmediatamente después de la Conquista. Su presencia era necesaria por varias razones: en primer lugar, por ser la mujer quien determina la vida familiar, el evangelizar a las jóvenes indígenas permitiría que los indios no sólo aprendieran el dogma sino que vivieran dentro del cristianismo, se buscaba que en la vida diaria se siguieran los principios occidentales y que los futuros niños nacieran dentro de la cultura cristiana transmitida por sus

44.- Formula de profesión jurada por las monjas de la Orden Carmelita, en: Josefina Muriel, Conventos de monjas en la Nueva España, p. 369.

propias madres. Por otro lado, era necesario educar a las niñas españolas que, poco a poco, iban naciendo en territorio mexicano.

Tanto en la época colonial como en los primeros años del siglo XIX, las órdenes femeninas desempeñaron un importante papel dentro de la sociedad y dentro de la economía mexicanas.

Las monjas cumplían una doble e imprescindible función social: por una parte, poseían el monopolio de la educación femenina; en segundo lugar, el convento era el refugio tradicional para las mujeres blancas que, al no poder pagar una buena dote, no podían aspirar a un matrimonio con un hombre "igual a su categoría" y, dadas las condiciones prevalecientes en la época, era muy difícil permanecer solteras viviendo en sociedad.

Asimismo, las monjas ocuparon un papel predominante dentro de la economía nacional. Por ser dueñas de diversas casas habitación, se convirtieron en las rentistas de gran parte de los ciudadanos. Por otro lado, al prestar dinero a censo, se convirtieron en importantes "prestamistas".

A la Nueva España llegaron diversas órdenes femeninas. La orden concepcionista, nacida a fines del siglo XV, fue fundada en España para honrar el misterio de la Inmaculada Concepción. Al comprender la importancia de las monjas como parte del proceso de evangelización de los indígenas, Zumárraga promovió la llegada de las religiosas. En 1540 se fundó La Concepción, primer convento de monjas existente en la Nueva España.

La rama femenina de la orden franciscana fue creada por Santa Clara y su hermana Inés en tiempos de San Francisco.

Constituidas como orden mendicante, las franciscanas se dividieron cuando el Papa Urbano VI dictó una dispensa permitiéndoles tener bienes: mientras que las clarisas urbanistas aceptaron la dispensa, las clarisas o franciscanas descalzas continuaron siendo mendicantes y viviendo bajo los principios de la primitiva orden. Posteriormente surgió la tercera rama franciscana: en el siglo XVI, en Nápoles, María Laurencia creó la orden capuchina, las monjas recibieron la primitiva regla de Santa Clara y funcionaron según los principios de las primeras franciscanas.

Clarisas, franciscanas descalzas y capuchinas, fundaron conventos en la Nueva España. Apoyadas por Montúfar las clarisas urbanistas llegaron en 1568, después llegaron las franciscanas descalzas y por último las capuchinas. Es importante mencionar que Corpus Christi, único convento para indias existente en la Colonia, fué una casa de clarisas descalzas.

La orden dominica, creada en el siglo XIII, fue traída a la Nueva España en el siglo XVI. La primera fundación dominica de la ciudad de México fué el convento de Santa Catalina de Siena.

La orden carmelita fué fundada en el siglo XII, cuatro siglos después fué reformada por Santa Teresa de Jesús quién la convirtió en una de las comunidades más austeras de su época. A principios del siglo XVII un grupo de monjas del Convento de Jesús María promovió la fundación de una comunidad regida por una regla menos relajada: en la virreina Marquesa de Guadalcázar encontraron el apoyo necesario para la fundación del Convento de

Santa Teresa la Nueva, en la reformada regla carmelita encontraron los principios que regirían su vida cotidiana.

Las jerónimas llegaron a la Nueva España a fines del XVI y principios del XVII. En la misma época llegaron las agustinas.

La Orden del Salvador, fundada en el siglo XIV por Santa Brígida, llegó a la Nueva España en 1743. Las brígidas fueron creadas con la finalidad de dedicarse prioritariamente a la oración mental, actividad a la que dedicaban la mayor parte de su tiempo.

Pocos años después llegaba una orden con una finalidad totalmente diferente. Juana de Lestonac había creado una orden femenina paralela a la Compañía de Jesús, en 1754 la Compañía de María llegó a la Nueva España: las marianas centrarían todos sus esfuerzos en la educación de la mujer novohispana.

Por último, durante los primeros años de la República se estableció en México otro importante grupo: en noviembre de 1844 Doña Ana Gómez, condesa de la Cortina, promovió la llegada de las Hermanas de la Caridad. Siguiendo los principios de su fundador, San Vicente de Paul, las religiosas se dedicaron a la asistencia y cuidado de los enfermos, atendiendo los hospitales del Divino Salvador, San Pablo, San Andrés y San Juan de Dios.

Para traer una nueva orden monástica o ampliar las casas de las órdenes existentes, era necesario cumplir con una serie de requisitos. En cuanto a los permisos, se necesitaba la aprobación del Consejo de Indias, la aprobación del Rey y la autorización del Papa. También debía resolverse el problema económico: se debía demostrar que se poseían los fondos necesarios para la

construcción del Convento y solucionar la forma en que se mantendrían las monjas. El financiamiento podía obtenerse de diversas fuentes, así, encontramos tres tipos de fundación:

- Fundaciones de particulares: los particulares que financiaban la construcción se convertían en los patronos del convento, a la firma del patronato se establecían sus derechos y obligaciones. En general, el patrono tenía la obligación de edificar la Iglesia, el Convento, o ambas construcciones; debía decorarlas y dejar bienes para la futura manutención de las monjas. A cambio de ello obtenía diversos derechos: las monjas le concedían oraciones o sacrificios; podía nombrar capellanas; era enterrado en el coro bajo; gozaba de preminencia en los actos públicos celebrados en el templo; su retrato se colocaba en la Iglesia y su escudo de armas en la puerta. Por ejemplo, Catalina de Peralta, rica viuda novohispana, al asumir el patronato del convento franciscano de Santa Isabel ofreció edificar Convento, Iglesia y proporcionar ingresos a las monjas; a cambio adquiría derecho perpetuo para nombrar capellanas, prohibía la admisión de niñas en el convento, se declaraba con derecho a participar de todas las misas y oraciones, pedía se efectuaran rogativas por su alma, salvas solemnes por sus parientes y todos los sábados misas cantadas en su honor, asimismo, deseaba que en todo momento y para siempre, en el coro conventual una monja orara por su alma.
- Fundaciones oficiales: la única fundación oficial de la Nueva España fue el Convento de Jesús María. Thomas Denia, preocupado por la situación de las descendientes de conquistadores que se encontraban en la miseria, consiguió que el Rey asumiera el

patronato del convento. Felipe II accedió porque se le ofreció albergar en Jesús María a su hija ilegítima.

- Fundaciones hechas con limosnas: fueron pocas las fundaciones de este tipo. Un ejemplo lo encontramos en San Juan de la Penitencia: a principios del siglo XVII, los indios ofrecieron sostener un convento de monjas a cambio de entierro gratuito para todos los vecinos del barrio.

En cuanto a la economía conventual podemos distinguir dos tipos de fundación. Las órdenes mendicantes establecían pobreza individual y pobreza comunitaria, las monjas vivían de la limosna y, si un día obtenían mas comida de la que podían consumir, la regalaban para amanecer tan pobres como el día anterior. En cambio, las órdenes no mendicantes exigían unicamente pobreza individual, el convento podía poseer bienes y recibir dotes, con las dotes se formaba un capital que, aunado a los pagos recibidos por la renta de sus fincas urbanas y a las ganancias obtenidas por el dinero prestado a censo, permitía a las monjas vivir holgadamente.

En algunos conventos las monjas habitaban una pequeña celda que les servía unicamente para dormir, el resto de sus actividades las realizaban en dependencias comunes. Otras agrupaciones estaban formadas por "pequeñas casitas" que las religiosas compartían con sus parientes y criadas. En el siglo XVIII se aplicó una Reforma que obligaba la adopción de la vida común, sin embargo, en las descripciones que durante el siglo XIX se hicieron de los conventos suprimidos, encontramos que algunos conservaban su antigua estructura arquitectonica y, por tanto,

suponemos que en ellos las religiosas seguían habitando pequeñas "casitas" donde separadamente cocinaban, comían y realizaban trabajos manuales.

Para la administración de sus bienes las monjas nombraban un "mayordomo". El mayordomo de un convento debía gozar de una gran piedad y de una intachable respetabilidad. Asimismo, el candidato debía poseer solidez económica: en algunos casos el desempeño del cargo no implicaba una ganancia sino un desembolso.

El mayordomo cumplía con tres tareas: cobrar la renta de las casas pertenecientes a la comunidad, cobrar los réditos de los préstamos y pagar las cuentas del convento. Generalmente al mayordomo se le pagaba el 5% de la cantidad total recaudada, sin embargo, en ocasiones recibía otros beneficios como sobresueldo por cobros difíciles o especiales, casa libre de renta para habitarla, u otro tipo de gratificación.

La alimentación de las monjas y el sostenimiento del culto, representaban los mayores, pero no los únicos gastos conventuales. Las monjas debían pagar arquitectos, albañiles, materiales de construcción y debían aportar contribuciones al fisco. En general los mayordomos hacían lo posible para acrecentar los bienes de los conventos y lograr el bienestar de las monjas, llegando incluso a actuar como patronos o benefactores y suplir con dinero propio las necesidades de la orden. Anualmente entregaban a las oficinas del arzobispado las cuentas de arrendamientos y censos, las cuales eran examinadas

por el contador de la curia eclesiástica, el promotor fiscal y el vicario.<sup>45)</sup>

Las órdenes femeninas estaban sujetas al arzobispado o bien controladas por alguna orden masculina. Estas autoridades revisaban el cumplimiento de la regla, proporcionaban atención espiritual a las monjas y vigilaban su situación material asesorándolas en el manejo de la economía conventual.

La abadesa, elegida cada tres años, representaba la máxima autoridad dentro del convento, el resto de los cargos se repartían entre mujeres de su confianza.

A los conventos femeninos solo podían ingresar mujeres españolas o criollas,<sup>46)</sup> las candidatas, además de pagar dote, debían ser mayores de 12 años, poseer una verdadera vocación y demostrar que ingresaban por su propia voluntad, para ello se pedía la declaración y aceptación de su confesor. Asimismo, tenían que presentar normalidad física y mental, se les exigía que supieran leer, escribir, que conocieran algo de matemáticas y que dominaran las actividades femeninas.

La candidatura se presentaba ante el Consejo conventual, una vez aprobada, la aspirante recibía el hábito de novicia e ingresaba a la comunidad. El noviciado duraba un año o dos, en ese tiempo las mujeres se preparaban para la vida religiosa y

45.- Anne Staples. "Mayordomos, monjas y fondos conventuales" en: Historia Mexicana, p. 131 - 167.

46.- En la época colonial sólo Corpus Christi y la Compañía de María admitieron mujeres indias. Para ingresar al convento de Corpus Christi las mujeres tenían que demostrar linaje puro, asimismo debían demostrar que ninguno de sus antepasados había realizado oficios viles o había sido procesado por el Santo Oficio.

experimentaban el rigor de la vida conventual. Concluida su preparación, la monja se consideraba lista para profesar.

El día de su profesión la joven era confiada a una importante familia, vestida con sus mejores galas y con sus más costosas joyas, la novicia era paseada por toda la ciudad. El "paseo" terminaba a las puertas del convento, al ingresar al claustro la monja era simbólicamente despojada de sus riquezas temporales, sus cabellos eran cortados y sus elegantes vestidos cambiados por el austero hábito conventual.

Al llegar al templo la novicia juraba la fórmula de profesión: la nueva monja acababa de desposarse con Jesucristo. En esta fórmula se incluía también el juramento de los votos; la antigua novicia prometía perder su voluntad y juicio para obedecer ciegamente a sus superiores, juraba conservarse casta, se comprometía a vivir en la pobreza y aceptaba permanecer en clausura hasta la muerte.

A partir de ese momento la vida de la profesora transcurría y terminaba dentro del convento. En caso de accidente o de epidemia podían abandonar el edificio pero, aún así, el mundo no presenciaba el rostro de las monjas: ellas sólo saldrían cubiertas con un negro y espeso velo.

La promesa hecha a Jesucristo no podía ser abandonada: el incumplimiento de los votos no sólo merecía una sanción espiritual sino también una sanción civil, en caso de huir, las monjas eran perseguidas por las autoridades estatales y juzgadas duramente por los tribunales eclesiásticos.

No todas las mujeres que habitaban el convento habían jurado votos y gozaban de los mismos privilegios. Las monjas de velo negro, por haber pagado dote, ocupaban los mejores cargos y disfrutaban de todos los derechos, en cambio, las capellanas o monjas de velo blanco, al ingresar gratuitamente, estaban obligadas a realizar las labores más pesadas.

Las criadas vivían entre las monjas y a cambio de un sueldo trabajaban para ellas, dado que podían abandonar el claustro constituían el contacto del convento con el mundo exterior.

Sin hacer voto perpetuo, las donadas llevaban una vida de religiosas. Indias ó mestizas, siendo niñas habían sido regaladas al convento, así, las donadas pasaban su vida en clausura cumpliendo "las obligaciones de las monjas sin sus prerrogativas y las obligaciones de las criadas sin sus beneficios".<sup>46,</sup>

Conocemos como "niñas" a las mujeres que sin jurar votos vivían en clausura. Por tanto, clasificadas como "niñas", encontramos incluso ancianas que como donadas habían crecido dentro del convento o habían sido caritativamente recogidas por las monjas.

Por último, habitaban el convento las niñas encargadas a las monjas para su educación. La educación conventual era la mejor opción para las niñas españolas o criollas, dada la cantidad de solicitudes algunas monjas admitían exclusivamente a las menores en posibilidad de profesar.<sup>47,</sup>

46.- Josefina Muriel. Op. Cit. p. 77.

47.- Pilar Gonzalbo. Las mujeres en la Nueva España. Segundo Parte, Capítulo 9: La vida de perfección.

La contemplación se consideraba la más sagrada finalidad de la vida religiosa, por ello, las monjas dedicaba al rezo la mayor parte de su tiempo. Sin embargo, también realizaban otras actividades: eran famosos los objetos dedicados al culto, los bordados y las ropas fabricadas por las monjas en las salas de labor, asimismo, la sociedad entera consumía los postres y los panes confeccionados en las cocinas conventuales.

Los horarios, las actividades, el hábito, la decoración de las celdas y en general, la vida cotidiana de las monjas, variaba según la regla de la orden. En la Nueva España existieron diversos tipos de regla y diferentes constituciones. Entre las reglas menos austeras tenemos la regla de las clarisas urbanistas, la regla concepcionista, la regla de las brígidas y la regla de la Compañía de María; reglas moderadas fueron la jerónima y la agustina; las reglas más austeras fueron adoptadas por las capuchinas, franciscanas descalzas y carmelitas.

La vida de las mujeres pertenecientes a una regla austera transcurría en medio de absoluta pobreza, para lastimar sus carnes las monjas usaban un hábito de penitencia hecho de lana cruda, habitaban una celda casi vacía donde una tabla constituía su lecho y un tronco constituía su almohada, practicaban continuos ayunos y perpetua abstinencia, sólo conversaban en voz baja y de temas santos, su sueño se interrumpía por el rezo, sus trabajos no se aligeraban con la presencia de criadas ni los claustros se alegraban con la presencia de niñas.

Al igual que diferentes tipos de regla y diversos tipos de conventos, encontramos diferentes posturas individuales frente al

problema de la vocación religiosa y diferentes actitudes dentro de la clausura. Seguramente hubo mujeres que habiendo entrado al convento sin vocación, sobrellevaron el encierro de la mejor forma posible, encontrando vías de escape a la austeridad impuesta por la vida religiosa. Junto a ellas encontramos casos de monjas que llegaban a extremos -para nosotros inconcebibles- en su afán de entregarse en cuerpo y alma a Cristo e imitar sus padecimientos. Un ejemplo de ello lo encontramos en Marina de la Cruz, monja profesa del convento de Jesús María:

Su ordinario modo de orar era estando en Cruz, y siendo en su oracion tan perseverante bien se puede hechar de ver lo que padecería su cuerpo con tan violenta postura: Baxaba muchas veces al refectorio cargando en algunas ocasiones una Cruz en estremo pesada sobre sus flacos hombros; otras entraba diciplinandose las espaldas con rigor notable; otras andando con pies y manos como si fuesse bestia, y arrastrando unas pesadas piedras, que le lastimaban el cuerpo quanto no es decible... (Sic) '47'

Ciñóse los pechos, y espalda hasta el dia de morir, que se la quitaron, con una cadena de hierro ñudosa, y gruesa, y lo que le restaba de las piernas, brazos, cintura, y muslos lo condenó tambien a un perpetuo cilicio de mordientes rallo. (Sic) '80'

CAPITULO III)- LOS CONVENTOS DE MONJAS Y LAS LEYES DE REFORMA

Cualquiera que sea la utilidad y ventajas que la religión y el Estado puedan reportar de la subsistencia o abolición de los órdenes regulares de ambos sexos y de la profesión religiosa, no puede ya dudarse que en México están pesimamente montados estos establecimientos, y que son un lazo tendido a la imprevisión de la juventud. La primera disonancia que salta luego a la vista es esa necesidad de proporcionarse tres mil y más pesos para hacer voto de pobreza, por lo cual sólo las niñas de familias acomodadas pueden llegar a la perfección.

Pero, ¿que diremos de esa facilidad de admitir en los primeros días de la pubertad unos compromisos que ligan por todo el resto de la vida, y de suma dificultad por ser contrarios a todas las propensiones naturales?

Respecto del sexo femenino, los conventos son más perjudiciales que en el otro; ellos son un lazo y tentación permanente en que han caído y a la que han cedido innumerables desgraciadas. (...) Los confesores ponderan las delicias del estado monacal a unas niñas sedientas de gozar y los aparatos exteriores de la profesión acaban de seducirlas. (...) Más cuando ha pasado el período brillante y efímero de la profesión; cuando el mundo tiende un velo sobre ellas y las considera en la región de los muertos a la cual realmente pertenecen ya, faltándoles lo que buscaban que era el aprecio del público, se hallan burladas y las que mejor libran se reducen a solicitar humildemente la amistad de un confesor ...

...¿quién podrá dudar que se está en el caso de remediar tantos males? A los legisladores de México toca el hacerlo...

José María Luis Mora. '81.

Gran parte de la riqueza colonial se concentraba en manos de la Iglesia. El clero secular poseía cuantiosos bienes, sin embargo, eran más numerosas las propiedades acumuladas por el clero regular. Si aunado a esto consideramos que los conventos femeninos eran más ricos que los masculinos, podemos imaginar la magnitud de los bienes poseídos por las monjas. Durante la guerra de independencia los conventos perdieron algunas propiedades, sin embargo, entre 1823 y 1843, las monjas se recuperaron e incrementaron sus bienes.<sup>(52)</sup>

Si la guerra no alteró su economía, tampoco alteraría la vida cotidiana de las monjas. El clamor independentista, la educación liberal, las nuevas ideas, las costumbres europeas y en general el nuevo siglo, no transposaron las puertas conventuales: las monjas seguían prácticamente los mismos hábitos que durante la época colonial.

Sin embargo, la Reforma rompió con la clausura que la ortodoxia religiosa y la tradición social se habían esforzado en mantener.

El clero regular fué el primer blanco del ataque liberal. Esto se explica por dos causas: los reformistas, en su mayoría católicos, aceptaban la celebración del culto y la administración de sacramentos: la Reforma no cuestionaba la función social del clero secular. Sin embargo, era muy debatida la utilidad del clero regular. Por otro lado, al ser la facción más rica del

---

52.- Para 1826 los bienes de las monjas sumaban la cantidad de 16,020,644 pesos, para 1843 la suma era de 18,030,532 pesos. Jan Bazant, Los bienes de la Iglesia en México 1856 - 1875, p. 35.

clero, su supresión rendiría al Estado grandes beneficios económicos.

Las primeras disposiciones afectaban únicamente al clero masculino, sin embargo, liberales como Mora se preocupaban por salvar a las desgraciadas mujeres que, en su imprevisora juventud, caían en los lazos tendidos por el clero.<sup>(52)</sup>

Así, durante la Reforma de 1833, la autoridad civil dejó a las monjas en libertad "para continuar o no en la clausura y obediencia de sus prelados"<sup>(53)</sup> y se comprometió a proteger a las mujeres que decidieran exclaustarse.

En esta época se habló por primera vez de reducir el número de conventos femeninos, sin embargo, la propuesta no se elevó a nivel legislativo.

Durante la guerra con Estados Unidos Gómez Farías decretó la nacionalización y venta de bienes eclesiásticos hasta completar quince millones de pesos, pero exceptuó de la venta bienes de conventos de religiosas suficientes para dotar a cada una de ellas a razón de seis mil pesos.<sup>(54)</sup> Por primera vez se consideraba la posibilidad de dotar individualmente a cada monja, con ello quedaba claro que la medida no se dirigía a las religiosas sino a su institución y que el gobierno se preocupaba por el destino individual de las mujeres que habitaban los conventos. Esta medida respondía también al individualismo

52.- José María Luis Mora. México y sus revoluciones, p. 190-193.

53.- Decreto del 6 de noviembre de 1833 en: Blas José Gutiérrez: Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con ese nombre..., Tomo II, p. 639-640.

54.- Oscar Castañeda, Op. Cit., p. 187.

prevaleciente, se buscaba que cada monja dispusiera de una pequeña fortuna personal como antes se había buscado que cada indio dispusiera individualmente de su pequeña propiedad.

A cambio de la destitución de Gómez Farías, la Iglesia se comprometió a entregar a Santa Anna dos millones de pesos como contribución a la defensa nacional. A pesar de que el obispo obligó a los conventos a contribuir, los préstamos forzosos no terminaron con la prosperidad conventual y las monjas repusieron rápidamente las propiedades que se habían visto brilladas a vender. (54)

El 26 de julio de 1854, en un decreto expedido por Santa Anna, se restableció la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. Sin embargo, el decreto se derogó el 26 de abril de 1856. (57)

Hasta este momento las disposiciones se habían limitado al cumplimiento o incumplimiento de los votos, además, al no llegar noticias a los claustros, pocas monjas se habían enterado de la libertad concedida; la vida conventual seguía su curso.

Tampoco la riqueza conventual había sido atacada, sin embargo, en 1856 se asestaría el primer golpe. El 25 de junio se expidió la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas, si bien los

56.- Ibidem, p. 43.

57.- Blas José Gutiérrez, Op. Cit., p. 638 - 639.

\* Tanto el decreto de 1833 que suprimía la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos como el decreto de 1854, que deroga el anterior, fueron expedidos por el presidente Santa Anna.

conventos no estaban incluidos dentro de dicha disposición, se obligaba a las monjas a vender sus fincas urbanas. (58)

La desamortización afectó duramente el ingreso conventual. a ello contribuyeron diversos factores. En primer lugar, debemos considerar la dificultad de los compradores para pagar sus nuevas propiedades. Por otro lado, debido a que muchos arrendatarios rechazaban la oportunidad de adjudicación, las propiedades se subastaban a un precio menor que su verdadero valor. Por último, a petición del arzobispo, las monjas se negaron a efectuar las ventas convencionales y entregar las escrituras a los nuevos propietarios, dado que el artículo 15 de la ley de desamortización establecía que en caso de no recibir las escrituras de propiedad los nuevos dueños podían negarse a pagar su deuda, las congregaciones se vieron privadas de sus rentas.

Por otro lado, al prohibirse que las órdenes religiosas administraran bienes, los conventos tuvieron que entregar las propiedades que poseían en usufructo y sus ingresos decayeron aún más. (59)

Diversas comunidades se quejaron de la situación. Por ejemplo, para agosto de 1857 el convento de Santa Teresa la Nueva tenía casi todas su fincas rematadas, al no recibir el interés, la Abadesa se lamentaba de no poder alimentar "ni a la mitad de sus monjas".

58.- Leyes de Reforma. Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez (1856 - 1863), p. 26.

59.- Blas José Gutiérrez, Op. Cit., Tomo I, p. 147-148.

\* Las monjas poseían propiedades que les habían sido entregadas como garantía y que podían usufructuar hasta cobrar la deuda que el propietario había contraído con ellas.

El 23 de enero de 1858 Zuloaga tomó la capital. Los problemas de las monjas no habían terminado: el gobierno conservador pidió préstamos al clero y el arzobispo obligó a los conventos femeninos a cooperar en ello.

El 12 de julio de 1859, desde Veracruz, Juárez dictó la ley de nacionalización de los bienes del clero secular y regular. Diversos aspectos de la ley afectaban al clero regular femenino.<sup>60</sup> En primer lugar, al suprimirse el clero masculino, todas las órdenes femeninas pasaron al control del arzobispado. Por otro lado, el gobierno prometió asumir los gastos conventuales y entregar a cada edificio dinero suficiente para alimentar a las monjas y pagar los gastos del culto. Asimismo, se comprometió a dotar a las monjas que voluntariamente decidieran abandonar el claustro:

Toda religiosa que se exclaustre recibirá en el acto de su salida la suma que haya ingresado al convento en calidad de dote, ya sea que proceda de bienes parafernales, ya que la haya adquirido de donaciones particulares, o ya en fin, que la haya obtenido de alguna fundación piadosa. Las religiosas de órdenes mendicantes que nada hayan ingresado a sus monasterios, recibirán sin embargo la suma de quinientos pesos en el acto de su exclaustro. Tanto del dote, como de la pensión, podrán disponer libremente como de cosa propia. (\*1)

Poco después se dispuso que las monjas que permanecieran en sus conventos serían igualmente dotadas.

60.- Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas ...  
p. 137 - 139.

\* Se refieren a las monjas los artículos 14 al 21 de la ley del 12 de julio de 1859.

61.- Ibidem, p. 138.

Por último, se declararon "cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas" y se prohibió profesar a las novicias enclaustradas.

El 1º de febrero de 1861 se ordenó la supresión de conventos "superfluos" y la agrupación de las religiosas en los edificios restantes:

Considerando el Excelentísimo Señor Presidente interino de la República que el número de Monasterios de religiosas debe reducirse y que esta medida a más de ser benéfica a las mismas religiosas es útil, porque produce economías en los gastos; ha tenido a bien disponer se autorice a Vuestra Excelencia como lo verifico por la presente nota para que reduzca a los conventos muy necesarios el número de religiosas, reuniendo en unos a las recoletas y en los otros a las que tengan más semejanza en sus reglas e instituciones, para que no se alteren estas en manera alguna y puedan seguir sus métodos con toda libertad. '42'

El proyecto de reducción se incluyó en la ley del 5 de febrero de 1861; a partir de esa fecha se fijó un plazo de quince días para efectuar la refundición. '43' El 13 de febrero trece conventos fueron suprimidos, subsistieron únicamente nueve agrupaciones.

La refundición fué el primer paso para terminar con la institución monástica, la exclaustación definitiva se decretaría en 1863. La ley se justifica de la siguiente manera:

Considerando:

I Que en la gravísima situación en que ha venido la República, el Gobierno debe emplear todos los medios posibles para atender a las exigencias de la administración, y muy especialmente para repeler al ejército extranjero, invasor del territorio nacional.

62.- Circular dirigida a los gobernadores de los Estados el 1º de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153. Exp. 4.

63.- Ley de 5 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 151 - 153.

II Que disponiéndose de los conventos ahora destinados a la clausura de las señoras religiosas, habrán de obtenerse en una parte considerable los recursos que necesita el tesoro de la federación y podrán establecerse varios hospitales de sangre y proporcionarse alojamiento a los individuos que se inutilizaren y a las familias indigentes de los que han muerto y muriesen peleando por la Patria en la guerra actual.

III Que si bien puede fundarse en la libertad de cada uno la resolución de observar los votos que las religiosas pronuncian, es evidentemente opuesto a la misma libertad, incompatible con la ley de cultos, e intolerable en una República popular, la serie de medios coactivos con que se estrecha al cumplimiento de esos votos. (44)

Se dió a las monjas un plazo de ocho días para abandonar los edificios conventuales que, a partir de ese momento, pasarían a ser propiedad de la nación.

A pocos meses de la exclaustación los franceses tomaron la capital, la Regencia había prometido devolver los conventos pero durante el Imperio se suspendió el proceso. A pesar de ello, protegidas y ayudadas por la Mitra, algunas monjas se reagruparon en casas particulares y otras lograron, incluso, recuperar sus edificios.

Al asumir la presidencia Juárez ordenó la disolución de las comunidades religiosas que habían logrado reagruparse. El 21 de junio de 1867 se les avisó que tenían dos días para abandonar los conventos.

Al hablar del proceso de exclaustación, creo importante considerar el destino de las mujeres que, sin conocer otra forma de vida, fueron expulsadas de los conventos y expuestas a una sociedad que muchas desconocían y a la que difícilmente podrían

44.- Leyes de Reforma. Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez (1856 - 1863), p. 231 - 232

integrarse, por ello, concluyo con la imagen que de ellas nos brinda Josefina Muriel:

Despojadas de sus hábitos con vestidos que los bienhechores les enviaron fueron saliendo una a una de los pocos conventos que habían quedado todas las monjas, estaban asustadas, no sabían adonde ir, muchas de ellas no conocían la ciudad, otras habían entrado a los conventos desde niñas y no tenían nociones de lo que era la vida en el mundo, las asustaban los coches, las gentes y el tranquilo ir y venir de nuestras antiguas calles; algunas no hallaron más que meterse dentro de las iglesias y allí esperaron a que almas caritativas las llevaran a sus casas... 48.

SEGUNDA PARTE

DIOS . LIBERTAD Y REFORMA

CAPITULO I) LA NOCHE DEL 13 DE FEBRERO DE 1861

CAPITULO II) SEGUN SUS REGLAS E INSTITUTOS.

LA REAGRUPACION

CAPITULO I) LA NOCHE DEL 13 DE FEBRERO DE 1861<sup>(1)</sup>

... el tiempo era limitado -la noche- porque de día tal vez los ciudadanos comisionados habrían tenido asco de penetrar en los conventos, o bien porque sólo de noche pueden llevarse a buen término ciertas travesurillas ministeriales. <sup>(2)</sup>

Al atardecer una criada comunicó a las religiosas que el edificio estaba rodeado por soldados. <sup>(3)</sup> Horas más tarde, la tropa entró a la portería rompiendo con ello la clausura conventual.

Mientras tanto, en el Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, un comisionado gubernamental esperaba a los jóvenes liberales que le acompañarían en su misión.

Alrededor de las nueve de la noche la comisión abandonó el Ministerio para dirigirse al domicilio del Capellán de la comunidad, querían que los acompañara para comunicar la disposición e influir en el ánimo de las religiosas. El

1.- En este capítulo hago una reconstrucción de los sucesos basándome en diversas fuentes y narraciones:

Relato del comisionado para la traslación de las religiosas de Jesús María: AGN. Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11. El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 38, Lunes 18 de febrero de 1861.

Josefina Muriel, Conventos de monjas en la Nueva España, p. 507-512.

Juan de Dios Peza, Epopeyas de mi patria, p. 25 - 37.

Manuel Ramírez Aparicio, Los conventos suprimidos de México, Introducción, p. V - VIII.

2.- Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., Introducción, p. VII.

3.- La ley del 5 de febrero de 1861, que contenía la refundición de los conventos de monjas, apareció publicada antes del día 13. Al momento de la traslación las religiosas ya conocían el peligro que las amenazaba.

comisionado tocó a la puerta sólo para enterarse que el Capellán ya no se encontraba en casa, el primer rumor lo había llevado al lado de su congregación.

El grupo siguió su camino y finalmente se acercó a la entrada del convento:

- ¿Quién vive?
- Libertad
- ¿Qué gente?
- Reforma

Al oír la contraseña la tropa le franqueó el paso y la comisión pudo ingresar al edificio. Junto a ellos entró un grupo de soldados que subió a la azotea para vigilar los alrededores.

El comisionado entregó el oficio donde se ordenaba la clausura del edificio y el traslado de las religiosas. Después solicitó la presencia de la Abadesa que, para su sorpresa, no llegó sola: cubiertas por un espeso velo, llevando en la mano un cirio encendido y formadas en dos columnas, se presentaron frente a la comisión alrededor de treinta religiosas.

Algunas hermanas se dirigieron a los funcionarios:

- No queremos bienes, nada, sólo nuestro convento y Dios
- No saldremos de aquí señores, no saldremos sino muertas
- No saldremos nunca- afirmaron en coro las religiosas
- Está bien- respondió el comisionado- voy a dictar la disposición que conviene al caso
- ¿Podríamos saber cuál es esa disposición?

- Dejar a la tropa con libertad para transitar en los corredores, y entrar a las celdas, al refectorio, al coro, a todos los departamentos del convento.<sup>4</sup>,

Ante tal expectativa la Abadesa comenzó a sollozar y se inclinó. Momentos después todas las monjas, arrodilladas alrededor de los funcionarios, lloraban, imploraban y a un mismo tiempo pronunciaban frases incomprensibles.<sup>5</sup>

El comisionado explicó que la orden no podía ser diferida ni aplazada y exigió a la Superiora apresurara la salida.

Ante lo inevitable, las monjas se retiraron a las celdas para recoger algunos objetos personales y minutos más tarde, seguidas por sus criadas y niñas, volvieron a reunirse en la portería conventual. Se arrodillaron delante del edificio, renovaron sus votos y expresaron su fidelidad a la orden. Después, con el rostro cubierto por un espeso velo, salieron a ocupar los carros que les esperaban a la puerta.

Tras recorrer algunas calles los carruajes se detuvieron frente a un nuevo convento. El edificio estaba rodeado por soldados pero la tropa no había ingresado al interior.

El comisionado solicitó la presencia de la Abadesa: esta vez exigió que se abrieran las puertas por donde debían entrar las exclaustradas. Custodiadas por soldados y ayudadas por los jóvenes comisionados, las monjas bajaron de los carros y desordenadamente ingresaron a su nuevo domicilio.

Los funcionarios se retiraron una vez cumplida la misión, pero no así los soldados que custodiaban el convento.

4.- Juan de Dios Peza, Epopeyas de mi patria, p. 34.

5.- Ibidem.

Al interior, mientras las exclaustradas se lamentaban contando su historia, sus hermanas les buscaban sitio y seguramente, en silencio, agradecían a Dios haberles permitido conservar su edificio.

CUADRO 1) CONVENTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y  
NUMERO DE MUJERES QUE LOS HABITABAN. '4'

Nuestra Señora de Balvanera:

24 monjas y 3 novicias (2)  
24 monjas y 3 novicias (4)  
26 monjas (5)

San Bernardo:

23 monjas (3)

Santa Brígida:

21 monjas, 1 novicia y 6 niñas (6)  
21 monjas, 1 novicia y 6 niñas (8)  
26 monjas (10)

Santa Catalina de Siena:

25 monjas (7)  
25 monjas (9)  
24 monjas (11)

Santa Clara:

22 monjas (12)  
22 monjas (14)  
23 monjas (16)

Corpus Christi:

19 monjas (13)  
21 monjas y 4 novicias (15)  
19 monjas (17)

La Concepción:

34 monjas y 2 novicias (18)  
34 monjas y 2 novicias (20)  
34 monjas (22)

Enseñanza antigua:

35 monjas (19)  
35 monjas (21)  
40 monjas (23)

Enseñanza nueva:

21 monjas (24)  
22 monjas (26)

La Encarnación:

44 monjas (25)  
44 monjas (27)  
42 monjas (28)

San Felipe de Jesús:

35 monjas (29)

Nuestra Señora de Guadalupe:

33 monjas (30)

Hermanas de la Caridad<sup>as</sup>:

33 monjas y 8 novicias (32)  
29 monjas y 2 novicias (34)

Santa Inés:

17 monjas (33)

Santa Isabel:

21 monjas y 4 novicias (35)  
21 monjas y 4 novicias (37)  
24 monjas (39)

San Jerónimo:

26 monjas (36)  
26 monjas (38)  
28 monjas (40)

Jesús María:  
29 monjas (41)

San José de Gracia:  
22 monjas (42)  
21 monjas (43)

San Juan de la Penitencia:  
22 monjas (44)  
22 monjas (46)  
19 monjas (48)

San Lorenzo:  
30 monjas (45)  
30 monjas (47)  
28 monjas (49)

Regina Coelii:  
30 monjas (50)  
30 monjas (52)  
28 monjas (54)

Santa Teresa la Antigua:  
22 monjas (51)  
22 monjas (53)  
21 monjas (55)

Santa Teresa la Nueva:  
21 monjas (56)  
29 monjas (57)  
20 monjas (58)

---

Total.....553 monjas, 18 novicias y 6 niñas (59)  
542 monjas y 16 novicias (60)  
582 monjas (61)

- 1.- Los conventos se clasificaron en orden alfabético. El número de religiosas varía según las fuentes, por ello, incluyo las cifras dadas por tres diferentes publicaciones.
- 2.- Luis Alfaro y Piña, Relación descriptiva de la fundación, dedicación, etc. de las Iglesias y Conventos de México, con una reseña de la variación que han sufrido durante el gobierno de D. Benito Juárez, p. 95.
- 3.- En el caso de San Bernardo las tres fuentes coinciden en el número de religiosas que lo habitaban.
- 4.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 5.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 6.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., 101.
- 7.- Ibídem, p. 109.
- 8.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 9.- Ibídem.
- 10.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 11.- Ibídem.
- 12.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 106.
- 13.- Ibídem, p. 100.
- 14.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 15.- Ibídem.
- 16.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 17.- Ibídem.
- 18.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 90.
- 19.- Ibídem, p. 102.
- 20.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 21.- Ibídem.

- 22.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 23.- Ibídem.
- 24.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 25.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 91.
- 26.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 27.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 28.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 29.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 100.
- 30.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 31.- En el caso de las Hermanas de la Caridad aparece el nombre de la orden y no del convento pues, por no tener vida comunitaria, las paulinas no efectuaron fundación alguna.
- 32.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 128.
- 33.- En el caso de Santa Inés las tres fuentes coinciden en el número de religiosas que lo habitaban.
- 34.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 35.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 108.
- 36.- Ibídem, p. 97.
- 37.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 38.- Ibídem.
- 39.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 40.- Ibídem.
- 41.- En el caso de Jesús María las tres fuentes coinciden en el número de religiosas que lo habitaban.
- 42.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 43.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 44.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 109.
- 45.- Ibídem, p. 98.
- 46.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 47.- Ibídem.
- 48.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 49.- Ibídem.
- 50.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 96.
- 51.- Ibídem, p. 104.
- 52.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 53.- Ibídem.
- 54.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 55.- Ibídem.
- 56.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 100.
- 57.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 58.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.
- 59.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit.
- 60.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.
- 61.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

CAPITULO II) "SEGUN SUS REGLAS E INSTITUTOS": LA REAGRUPACION

"Se reducirán los conventos de religiosas a los que se estimen necesarios (...) observándose para esto el principio de que queden juntas las monjas pertenecientes a la misma regla" (1)

"...reuniendo en unos a las recoletas y en otros a las que tengan mas semejanza en sus reglas e instituciones, para que no se alteren éstas en manera alguna y puedan seguir sus métodos con toda libertad." (2)

Al iniciarse el año de 1861 existían en la Ciudad veintidós conventos femeninos: más de quinientas religiosas, acompañadas de niñas y criadas, se encontraban enclaustradas en ellos. (3) El proceso de Refundición vendría a cambiar la situación: trece edificios fueron considerados "superfluos" y las religiosas fueron concentradas en nueve casas. (4)

1.- Ley del 5 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas..., p. 151 - 153.

2.- Circular de 1º de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4. Luis Labastida, Op. Cit., p. 411.

Manuel Dublán y Jose María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República Mexicana, p. 81 - 82.

3.- Vid Supra, Cuadro 1) Conventos existentes en la Ciudad de México y número de mujeres que los habitaban.

4.- Además de mencionarse en diversos documentos, el informe de la reubicación de las religiosas aparece en:

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigesimo primero, Tomo 1, No. 32, Viernes 15 de febrero de 1861; Ibidem, Tomo 1, No. 34, Domingo 17 de febrero de 1861 e Ibidem, Tomo 1, No. 36, Martes 19 de febrero de 1861.

PRIMERA REAGRUPACION DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

ENSEÑANZA ANTIGUA: Enseñanza Antigua  
Nueva Enseñanza

MUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE: Capuchinas de Guadalupe  
San Felipe de Jesús  
Corpus Christi

SAN JERONIMO: San Jerónimo  
Muestra Señora de Balvanera  
San Bernardo

SAN JOSE DE GRACIA: San José de Gracia  
Santa Clara  
Santa Brígida

SAN JUAN DE LA PENITENCIA: San Juan de la Penitencia  
Santa Isabel

SAN LORENZO: San Lorenzo  
Encarnación

REGINA COELI: Regina Coeli  
Jesús María  
Concepción

SANTA TERESA LA ANTIGUA: Santa Teresa la Antigua

SANTA TERESA LA NUEVA: Santa Teresa la Nueva  
Santa Inés  
Santa Catalina

En los días siguientes a la refundición se hicieron algunos ajustes. En primer lugar, se corrigió el único gran error que, en mi opinión, habían cometido los liberales en la distribución. A Santa Teresa la Nueva, convento carmelita de regla extremadamente austera, fueron llevadas las concepcionistas de Santa Inés y las dominicas de Santa Catalina. Además, dado que la regla carmelita exige vida comunitaria y dispone que las religiosas sólo deben poseer una estrecha celda, Santa Teresa era demasiado pequeño como para albergar a tres comunidades. Alegando la estrechez del edificio las catalinas obtuvieron permiso para regresar a su convento, con ellas fueron las monjas de Santa Inés. 's,

A mi parecer, habla bien del gobierno juarista haber reconsiderado la situación y reabrir Santa Catalina, solucionando así no sólo la incomodidad de las religiosas sino su imposibilidad de convivencia.

Al mismo tiempo, se decidió desalojar a las colegialas del Colegio de San Miguel de Belén, conocido como Belén de las Mochas y llevarlas al Colegio de San Gregorio. Su edificio recibiría a las religiosas de Santa Clara, de San Juan de la Penitencia y de Santa Isabel, en la casa de ejercicios anexa al colegio se

5.- La noticia se publicó en:

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 34, Domingo 17 de febrero de 1861.

El Pajaro Verde, Tomo 1, No. 38, Lunes 18 de febrero de 1861.

Boletín de Noticias, Tomo 1, No. 56, Martes 19 de febrero de 1861.

alojaría a las brígiditas. (6) Quedaría desocupado, el convento de San Juan y San José de Gracia permanecería habitado únicamente por sus religiosas.

No sólo no encuentro razón alguna para explicar el motivo de la disposición sino que desconozco porque, en el último momento, se decidió dejar a las colegialas en su edificio. Sin embargo, las monjas de Santa Brígida pasaron a ocupar la casa de ejercicios anexa al Colegio. (7)

En el mismo comunicado se autorizaba a Felipe Sánchez Solís para que, en compañía de José María Rocha, llevara a las religiosas de Corpus Christi y la Nueva Enseñanza al reabierto Corpus. (8) Las marianas permanecieron en Nuestra Señora del Pilar pero las franciscanas regresaron a su convento.

Hasta ese momento el gobierno juarista había clausurado comunidades y había reagrupado a las restantes según criterios propios. Una vez efectuada la traslación se decidió dar a los

---

6.- "Se encarga al Lic. D. Felipe Sánchez Solís la traslación de las niñas del Colegio de Belem y de las religiosas de Sta. Ysabel, Sta. Clara, Sta. Brígida y de Sn. Juan, y se les faculta para que asociado con D. José Ma. Rocha traslade a las de Capuchinas y de la Enseñanza de Yndias al Convento de Corpus..." (sic), 16 de febrero de 1861.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3.

7.- La noticia del traslado de las brígiditas aparece en:

El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 38, Lunes 18 de febrero de 1861.

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 36, Martes 19 de febrero de 1861.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3: "Se encarga al Lic. D. Felipe Sánchez Solís la traslación de las niñas del Colegio de Belem..." (sic)

8.- "Se encarga al Lic. D. Felipe Sánchez Solís la traslación de las niñas del Colegio de Belem..." (sic):

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3.

"gobernadores del arzobispado" la oportunidad de reubicar a las religiosas en los edificios asignados. (7)

Un mes después se recibió la respuesta del Arzobispado. (10) La mitra pedía que ningún edificio albergara a más de dos comunidades: en San Jerónimo y Regina había tres agrupaciones por lo que solicitaban la reapertura de Jesús María para recibir a las dos sobrantes.

Asimismo, el Arzobispado pedía que las recoletas tuvieran una casa propia: en Nuestra Señora de Guadalupe se hallaban refundidas dos agrupaciones capuchinas, se solicitaba edificio para una de ellas.

9.- El día 15 de febrero "se participa a los gobernadores del Arzobispado la refundición de religiosas para que en los Monasterios que quedan subsistentes, las distribuyan según sus reglas e institutos":

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4.

La noticia del comunicado aparece también en:

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861.

El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 41, Jueves 21 de febrero de 1861.

Boletín de Noticias, Tomo 1, No. 58, Jueves 21 de febrero de 1861.

\* Para ese momento los conventos abiertos eran: Regina Coeli, San Lorenzo, San Jerónimo, Santa Catalina, Santa Teresa la Antigua, Santa Teresa la Nueva, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora de Guadalupe, San José de Gracia y el Colegio de San Miguel de Belén. Como puede observarse San Juan de la Penitencia no aparece en el listado, sus religiosas debían llevarse al Colegio de Belén.

El 21 de febrero, o sea seis días después, se comunicó a la Mitra que contaba con otros dos edificios: San Juan de la Penitencia y Corpus Christi.

No sabemos si las monjas de San Juan fueron llevadas a Belén de las Mochas y luego fueron regresadas a su exconvento. Dado que las órdenes se sucedieron en cuestión de una semana, posiblemente no hubo tiempo para sacar a las religiosas de su primitivo edificio.

10.- "Los Gobernadores de la Mitra proponiendo que en los conventos de religiosas no haya mas de dos comunidades", 26 de marzo de 1861, en:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

LA REAGRUPACION FINAL

CASA DE EJERCICIOS DEL COLEGIO DE BELEN: Santa Brígida

SANTA CATALINA: Santa Catalina  
Santa Inés

ENSEÑANZA ANTIGUA: Enseñanza Antigua  
Nueva Enseñanza

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE: Capuchinas de Guadalupe  
San Felipe de Jesús  
Corpus Christi

SAN JERONIMO: San Jerónimo  
Nuestra Señora de Balvanera  
San Bernardo

SAN JOSE DE GRACIA: San José de Gracia  
Santa Clara

SAN JUAN DE LA PENITENCIA: San Juan de la Penitencia  
Santa Isabel

SAN LORENZO: San Lorenzo  
Encarnación

REGINA COELI: Regina Coeli  
Jesús María  
Concepción

SANTA TERESA LA ANTIGUA: Santa Teresa la Antigua

SANTA TERESA LA NUEVA: Santa Teresa la Nueva

La propuesta de la Mitra no incluía reubicaciones dentro de los edificios ocupados, sólo pedía nuevos locales. El gobierno juarista había otorgado doce edificios y no estaba dispuesto a nuevas reaperturas: Jesús María continuó cerrado y las capuchinas permanecieron en Nuestra Señora de Guadalupe. Así, la respuesta arzobispal no alteró la reagrupación hecha por los liberales.

Algunas comunidades tuvieron la suerte de conservar su edificio y habitarlo ellas solas: tal es el caso de Santa Teresa la Antigua, Santa Teresa la Nueva y Corpus Christi. Las brígidas no conservaron su convento pero ocuparon un recinto propio: la casa de ejercicios anexa al Colegio de Belen.

El resto de las comunidades tuvieron que convivir con otras monjas. En el mejor de los casos se juntaron religiosas de la misma orden: las marianas se reunieron en la Enseñanza Vieja, las capuchinas en Nuestra Señora de Guadalupe, San Juan recibió a otro grupo de clarisas urbanistas y Regina Coeli albergó a tres comunidades concepcionistas.

En otros casos las comunidades reunidas poseían regla y costumbres semejantes: las concepcionistas de la Encarnación fueron llevadas al convento agustino de San Lorenzo, las concepcionistas de Santa Inés al dominico de Santa Catalina, concepcionistas de Balvanera y San Bernardo se unieron a las jerónimas, las franciscanas de Santa Clara fueron refundidas en el concepcionista San José de Gracia.

En mi opinión, sólo un cambio podría mejorar la reubicación: reunir a las concepcionistas de Santa Inés y de la Encarnación y a las agustinas con las dominicas. Para ello se

hubiera conservado abierta una de las casas concepcionistas y cerrado la dominica o la agustina. Posiblemente esto fué lo que determinó la decisión: otros dos conventos concepcionistas (Regina Coeli y San José de Gracia) permanecían ocupados por religiosas, San Lorenzo y Santa catalina eran los únicos representantes de su respectivas órdenes.

En conclusión, el gobierno juarista se apegó al criterio de reunir comunidades "semejantes en sus reglas e institutos". La reagrupación había sido estudiada tan a conciencia que la Mitra no pudo mejorar la reagrupación. Esto demuestra que con la refundición los liberales no pretendían perjudicar a las monjas u obstaculizar el libre ejercicio de sus prácticas religiosas: intentaban mermar el poder del clero, acabar con una institución que a ellos parecía obsoleta y al eliminarla, obtener beneficios económicos.

TERCERA PARTE

LAS MONJAS

Mi estimada sobrina: asme favor de rrecojerme  
 todo lo de nuestra selda, a de entrar contigo  
 Rocita Monrroy para que te enseñe la selda  
 pues tiene que entrar a rrecojer su ropero  
 (...) en la sacristia deje un libro Rocita te  
 dira cual es

Sor Ma. Ynasia de Lus y Melo (sic) (1)

Para 1861 los conventos albergaban la misma cantidad de  
 religiosas que a principios de siglo. Antes de reducir el número  
 de comunidades los liberales habían hecho diversos intentos por  
 lograr que las monjas se exclaustraran voluntariamente. Para  
 ello, se había derogado la coacción civil sobre el cumplimiento  
 de los votos monásticos y se había asegurado a las mujeres que,  
 de abandonar su comunidad, contarían con la protección y el  
 auxilio del Estado. Además, se había prometido regresarles el  
 monto de su dote: con ella podrían sostenerse fuera del  
 convento. (2)

A raíz de la Refundición Juárez redobló esfuerzos en ambos  
 sentidos: cumplir con la dotación de religiosas y promover la  
 exclaustración voluntaria.

1.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1150, Esp. 1.  
 Doña Jose Monrroy fue comisionada por la abadesa y la contadora  
 de Santa Clara para sacar los objetos pertenecientes a la Madre  
 Melo.

2.- Vid Supra, Primera parte, Capítulo III) Los conventos de  
 monjas y las Leyes de Reforma.

LISTA DE LAS DOTES QUE SE DEBEN A LAS MONJAS REFUNDIDAS EN LOS SIGUIENTES CONVENTOS: 'S'

	<u>Número de religiosas</u>	<u>Monto de las dotes</u>
<u>Regina:</u> Regina	28	112, 000.00
Concepción	34	136, 000.00
Jesús María	29	116, 000.00
Total	91	364, 000.00
<u>San Lorenzo:</u> San Lorenzo	28	112, 000.00
Encarnación	42	168, 000.00
Total	70	280, 000.00
<u>San Jerónimo:</u> San Jerónimo	28	112, 000.00
San Bernardo	23	92, 000.00
Balvanera	26	104, 000.00
Total	77	308, 000.00
<u>San Juan:</u> San Juan	19	76, 000.00
Santa Isabel	24	96, 000.00
Total	43	172, 000.00
<u>San José de Gracia:</u> San José	21	84, 000.00
Santa Clara	23	92, 000.00
Total	44	176, 000.00
<u>Santa Catalina:</u> Sta. Catalina	24	96, 000.00
Santa Inés	17	68, 000.00
Total	41	164, 000.00
<u>Santa Teresa la nueva:</u>	20	80, 000.00
<u>Enseñanza antigua:</u>		
Enseñanza antigua	40	160, 000.00
Enseñanza nueva	22	88, 000.00
Total	62	248, 000.00
<u>Colegio de Belén:</u>	26	104, 000.00
<u>Santa Teresa la antigua:</u>	21	84, 000.00
<b>TOTAL</b>	<b>495 (*)</b>	<b>1, 980, 000.00</b>

3.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

4.- En el listado faltan las capuchinas refundidas en Nuestra Señora de Guadalupe: Capuchinas de Guadalupe y San Felipe o

Para el pago de dotes, se pidió a los Mayordomos informaran del número de mujeres que habitaban su convento y calcularan la suma que se les debía. (5) El Estado se encontró con cuatrocientas noventa y cinco monjas, cuyas dotes ascendían a la cantidad de 1,980,000.00 pesos. (6)

Las monjas tenían dos opciones para cobrar su dote: recibirla en efectivo o imponerla sobre alguna finca. (7) En el primer caso, el dinero provenía del remate de los edificios pertenecientes a las comunidades suprimidas. En el segundo caso, las religiosas obtenían escrituras que respaldaban la liquidación del capital en un término de cinco a nueve años, recibiendo del 6% anual.

La elección de este segundo camino ofrecía ventajas a las religiosas, sin embargo, los más beneficiados fueron los compradores de escasos recursos que, gracias a ello, obtuvieron grandes facilidades de pago. Al adquirir una propiedad conventual se permitió que los adjudicatarios reconocieran las tres quintas partes del valor de la finca, pagando únicamente las dos partes

---

pobres capuchinas. Faltan también las religiosas de Corpus Christi.

5.- Ley de 5 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 151 - 153.

6.- En el Monitor Republicano, publicado el 4 de marzo de 1861 encontramos noticia exacta de la deuda. El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861. La misma cantidad se menciona en el decreto expedido el 6 de marzo de 1861. En el decreto se estipula que la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda recibiría imposiciones hasta juntar dicha cantidad. Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 y Manuel Dublán y José María Lozano, Legislación Mexicana, p. 109.

7.- Providencia de 18 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 296.

restantes. Reconocer capital a favor de las monjas significa que los propietarios se hacían cargo del pago de las escrituras de dote, debiendo liquidar la deuda hasta cinco o nueve años después de la compra y pagando intereses a razón del 6% anual. (9)

Asimismo, se decidió que los particulares, propietarios de fincas hipotecadas a un convento, podían rescatar los dos quintos de su deuda en bonos y reconocer el resto a favor de dotes o culto.

Para promover la imposición se dispuso que los capitales reconocidos a favor de religiosas no pagarían contribución alguna. (9)

8.- Diversas leyes reglamentan el reconocimiento de capitales y los términos de la liquidación de principal y réditos: Decreto de 14 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 411; Suprema orden de 21 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 87.

Decreto de 6 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 109.

Suprema orden de 9 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 - 196.

Circular de 5 de abril de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 353.

Decreto de 8 de abril de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 400.

Circular de 13 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 242.

Suprema orden de 17 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401.

\* Vid Infra: Apéndice No. 1) Leyes, decretos, órdenes, providencias, circulares y bandos.

9.- Esta disposición aparece en diversos documentos:

Circular de 26 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 - 400 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 96.

Bando de 8 de abril de 1861: Basilio José Arrillaga, Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana, p. 37.

Circular de 29 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 402 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 254.

Circular de 8 de enero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 402 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 358.

Y Vid Infra: Apéndice No. 1) Leyes, decretos, órdenes, providencias, circulares y bandos.

Una vez recibidas las imposiciones, la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda<sup>10</sup> expedía escrituras individuales cuyo valor oscilaba entre los tres y los cuatro mil pesos.<sup>11</sup>

Junto con la escritura las monjas recibían un tercio adelantado de los réditos, pues el resto se les pagaba mensualmente.<sup>12</sup> Las escrituras a favor de monjas tenían la misma fuerza ejecutiva que los demás instrumentos públicos, tanto para exigir el capital, como para cobrar los réditos.<sup>13</sup> Para proteger a las religiosas se dispuso que si el censatario dejaba de pagar los réditos, aún cuando fuera por un sólo mes, la propiedad se subastaría para cubrir la deuda.<sup>14</sup>

10.- El 11 de febrero de 1861, se decretó la creación de una Séptima Sección dentro del Ministerio de Hacienda. La nueva sección se encargaba de la manutención de las religiosas de los conventos ocupados, la entrega de escrituras de dotación y la liquidación de la dote para las exlastradas o a los herederos de las hermanas fallecidas. Decreto de 11 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 294 - 295.

\*La sección comenzó a funcionar el día 7 de marzo y se suprimió el día 5 de diciembre, siendo sustituida por la Junta Superior de Hacienda.

11. En un principio las escrituras se endozaron a nombre de los Interventores de cada convento, más tarde se decidió que se expedirían a nombre de las religiosas.

Suprema orden de 25 de febrero de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 96.

Orden de 25 de febrero de 1861, en: Narciso Bassols, Leyes de Reforma que afectan al clero, p. 158.

\* Se entregaba a las monjas la dote que habían ingresado al convento. A las capuchinas y en general a las religiosas pertenecientes a órdenes mendicantes y que, por tanto, no habían ingresado dote, se les entregaba la cantidad de tres mil pesos.

12.- Suprema orden de 21 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 87.

13.- Decreto de 12 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 209 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 112.

Bando de 16 de marzo de 1861, en:

Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 44.

14.- Suprema orden de 9 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 - 196.

La mayor parte de las mujeres recibieron su dote durante el año siguiente a la traslación. Por ejemplo, sabemos que a principios de marzo las religiosas de San Lorenzo, la Encarnación, Enseñanza Antigua, Santa Brígida, Santa Inés y San José de Gracia, habían recibido sus escrituras<sup>15</sup> y que, durante 1861, habían sido dotadas casi todas las hermanas que habitaban la Concepción, Jesús María y Regina Coeli.<sup>16</sup>

Además de las facilidades dadas para el reconocimiento de capitales a favor de monjas, el Gobierno Juarista dictó diversas medidas tendientes a completar la dotación: el día 8 de abril autorizó al Interventor General de Conventos para exigir capital y réditos de los capitales vencidos y un 25% de los no vencidos, y aplicarlos a la dotación de religiosas<sup>17</sup>, asimismo el 17 de julio, pidió a la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda destinara al pago de dotes el producto de todas las fincas no rematadas.<sup>18</sup>

Al llegar el año de 1862 el Ministerio de Hacienda se apresuró a escriturar las dotes faltantes, para ello traspasó a las monjas deudas que los particulares tenían con el Estado. Por ejemplo, la propietaria de una casa adjudicada debía a la nación 786 pesos, la cantidad se aplicó a dotes y a culto.<sup>19</sup>

15.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

16.- Jean Bazant, Los bienes de la Iglesia en México 1856-1875, p. 238.

17.- Decreto de 8 de abril de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 400.

18.- Suprema orden de 17 de julio de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 401.

19.- Jean Bazant, Los bienes de la Iglesia en México 1856-1875, p. 239.

Las monjas podían heredar libremente su dote, sus parientes la recibirían en caso de que murieran sin haber dejado testamento. A falta de testamento y de parientes conocidos, se publicaba en los periodicos un aviso convocando a familiares con derecho al intestado para acudir a la Sección Séptima y recibir la cantidad determinada por la ley. (20)

Para evitar que las dotes volvieran a acumularse en los conventos, se ordenó a las superiores que al fallecer una religiosa dieran parte al gobierno y entregaran al Interventor su escritura de dote: en caso de existir herederos, a ellos se remitiría la escritura, en su ausencia, la dote ingresaría al Tesoro Nacional (21) y serviría para el pago de los Jueces de la Federación. (22)

Para concluir este capítulo es importante hablar de las mujeres que, en 1861, habitaban los conventos de monjas. Por la ausencia de testimonios debemos basarnos en deducciones o suposiciones.

Podemos suponer el impacto que sufrieron las religiosas al ser desalojadas de edificios donde muchas de ellas habían pasado la mayor parte de su vida y al verse obligadas a abandonar su rutina para convivir con religiosas de diferentes reglas y

20.- El jueves 21 de febrero apareció la convocatoria a los parientes de una religiosa de Balvanera, el domingo 3 de marzo de una religiosa de la Concepción y el miércoles 6 de marzo de una religiosa de San Jerónimo.

El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, febrero - marzo de 1861, No. 3847, 3857 y 3860.

21.- Providencia de 27 de marzo de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 162 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 112.

22.- Decreto de 8 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401.

costumbres. Asimismo, sabemos que en algunos conventos las monjas no ocupaban una celda individual sino habitaban pequeñas "casitas" donde vivían con sus parientes y criadas, lo que nos permite imaginar su reacción al ser trasladadas a edificios en los que, dada la cantidad de religiosas refundidas con ellas, tenían que compartir las habitaciones y utilizar las instalaciones comunes para cocinar, comer y realizar sus "actividades femeninas".

Así, entendemos que hayan dirigido continuas peticiones para obtener el permiso de regresar a sus conventos y que hayan establecido continuas luchas para, por lo menos, recuperar los bienes que se habían visto obligadas a abandonar. En este sentido, encontramos diversas comunicaciones o recibos:<sup>23</sup>

Recibí del Sr Morales Puentes todos los muebles míos y de mi nana Sor Ynes de los Cinco Señores, de dos celdas

Doña Conchita: hagame U favor de hacer que le entreguen a mi encargado que es Faustino Pérez los libros que están en la sacristía que son de mi uso, no de la oficina, y lo mismo lo que está en el cuarto de la portería en la alacena.

Sabemos también que algunas mujeres se negaron a recibir el dinero que el Estado les ofrecía, siendo ésta una clara señal de su oposición al gobierno juarista y su política religiosa.

Si bien nos queda claro que las religiosas se opusieron al proceso de refundición, no sabemos por qué rechazaron categóricamente la posibilidad de la exclaustación.

---

23.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

La coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos se había derogado desde 1833<sup>24</sup>, ignoramos si la noticia llegó al interior de los conventos pero sabemos que, una vez efectuada la refundición, el mismo Juárez ordenó que la ley se fijara en los edificios ocupados por religiosas<sup>25</sup> y concededoras de su derecho, las monjas se negaron a abandonar los claustros.

Surge entonces una pregunta cuya respuesta cambiaría completamente nuestra visión del proceso: ¿Porqué las monjas permanecían en los conventos? Si lo supiéramos podríamos tal vez resolver la continua interrogante acerca de si las mujeres tomaban el hábito voluntaria y conscientemente y si, al paso del tiempo, se despertaban conformes de su decisión o, arrepentidas, se encontraban ante una promesa imposible de romper. Sabríamos si ante los comisionados gubernamentales renovaban sus votos presionadas por sus superioras, por miedo a la caída del gobierno liberal y las represalias tomadas por el clero, por las amenazas de excomunión, por el miedo de caer en el pecado, por el desconocimiento del mundo exterior o por una verdadera voluntad de continuar en el estado monástico.

24.- Entre 1854 y 1856 se reestableció la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos. No sabemos de ninguna religiosa que se hubiera exclaustrado y por tanto hubiera sido perseguida. En mi opinión, ninguna monja se exclaustró a partir de 1833 como no lo hicieron a partir de 1856.

25.- Comunicación de Benito Juárez, Presidente de la República, a Ignacio Ramírez, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, hecha el día 15 de febrero de 1861.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4.

CUARTA PARTE  
LOS CONVENTOS

CAPITULO I) LOS CONVENTOS OCUPADOS

CAPITULO II) LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS

CAPITULO III) LOS BIENES PERTENECIENTES A LAS MONJAS  
EXCLAUSTRADAS

## CAPITULO I) LOS CONVENTOS OCUPADOS

La agua que entra a la casa es la que se conoce con el nombre de gorda, las R.R. tomaban en su antigua morada la delgada que como está bien probado, es mas potable por contener menos sales y mas gases en solución que la primera. El cambio de aguas ha influido y continuará influyendo en la salud de las R.R. '1'

Las monjas provenientes de veintidós instalaciones fueron concentradas en doce edificios. Los conventos ocupados eran Santa Catalina de Siena, Corpus Christi, Enseñanza Antigua, Nuestra Señora de Guadalupe, San Jerónimo, San José de Gracia, San Juan de la Penitencia, San Lorenzo, Regina Coeli, Santa Teresa la Antigua, Santa Teresa la Nueva y el Colegio de Belén de las Mochas.

Para atender su economía se creó una Séptima Sección dentro del Ministerio de Hacienda. La labor de la nueva sección consistía en:

---

1.- Informe del estado de la casa de ejercicios anexa al Colegio de Belém de las Mochas: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 2.

...formar los presupuestos de manutención de religiosas, reparación de fábricas, festividades y demás gastos del culto; en arreglar el puntual pago de dote a las exclaustradas y los herederos por testamento o ab intestato de las monjas que mueran en el claustro y correr con todo lo concerniente a la subsistencia y sostenimiento de los conventos no suprimidos. '2)

Dado que las religiosas habían sido privadas de su fuente de ingreso, el gobierno se había comprometido a mantenerlas y a financiar los gastos del culto. '3), El dinero necesario se obtendría de parte del producto de la venta de los edificios desocupados y de las mensualidades de los censatarios que habían firmado imposiciones a favor de monjas. '4),

Para regular el funcionamiento de los conventos y tratar todo asunto relacionado con las religiosas, el Estado recurrió a

2.- Decreto de 11 de febrero de 1861, en:

Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, órdenes y acuerdos, relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas..., p. 294 - 295.

\* La Sección comenzó a funcionar el día 7 de marzo y se cerró el 5 de diciembre. Fué sustituida por la Junta Superior de Hacienda.

3.- Ley de 5 de febrero de 1861, en:

Ibidem, p. 151 - 153.

4.- Al comprar una propiedad, los adjudicatarios podían rescatar parte del valor reconociendo la deuda a favor de religiosas, es decir, firmando escrituras a dote o a culto: los reditos se pagarían mensualmente, la deuda se liquidaría entre cinco y nueve años después de la compra.

Diversas leyes reglamentaron el reconocimiento de capitales y los términos de liquidación de capital y réditos:

Decreto de 14 de febrero de 1861, en: Ibidem, p. 411; Suprema

orden de 21 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p.

399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 87; Decreto

de 6 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 y

Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 109; Suprema

Orden de 9 de marzo, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 - 196;

Circular de 5 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p.

353; Decreto de 8 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit.,

p. 400; Circular de 13 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op.

Cit., p. 401 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p.

242 y Suprema Orden de 17 de julio de 1861, en: Luis Labastida,

Op. Cit., p. 401.

Vid infra: Apéndice I) Leyes, decretos, órdenes, providencias, circulares y bandos.

diversos funcionarios. En primer lugar, dirigidos por el Interventor General de Conventos, los Interventores fungían el papel de intrmediarios entre gobierno y religiosas, sólo ellos estaban facultados para transmitirles órdenes o mensajes. (5) Asimismo, el Cabildo de la Ciudad de México nombró a regidores que diariamente visitaban los conventos. (6)

Pero el papel más importante lo jugaron las señoras. (7)

Dispuesto el Supremo Gobierno a dispensar toda la protección a que son acreedoras las religiosas en los conventos que no han sido suprimidos, ha juzgado que el medio más oportuno de llevar a efecto sus miras en este sentido es el de formar Juntas de Señoras para que promuevan todo lo que su celo les inspire en pro del bienestar de las mismas religiosas... (8)

Las más distinguidas señoras de la sociedad mexicana recibieron un comunicado donde se les ofrecía integrar, "en primero, segundo, o tercer lugar" la Junta encargada de alguno de los conventos ocupados. (9)

Algunas alegando motivos de salud, se negaron a desempeñar el cargo:

5.- Se dispuso que toda orden o disposición hacia las religiosas debía hacerse por conducto del Interventor General de su Convento. Circular de 21 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 413 - 414.

6.- AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, 19 de diciembre de 1861.

7.- La decisión se incluyó en la Circular de 1º de febrero de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4.

8.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 11.

9.- En la Suprema orden dictada el 25 de febrero de 1861, se formuló el texto que se presentaría a las señoras elegidas para conformar las Juntas:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11.  
Luis Labastida, Op. Cit., p. 413.

El estado de enfermedad habitual en que me encuentro y me impide muchas veces aún atender a los negocios de mi casa, no me permite aceptar vuestro ofrecimiento... <sup>(10)</sup>

Sin embargo, la mayor parte aceptaron agradeciendo la confianza que el Estado había depositado en ellas para "tan piadoso fin".<sup>(11)</sup> La siguiente comunicación podría ejemplificar el sentir de las elegidas:

Siendo conforme a mi carácter y de todo análogo a mi sexo, la comisión para que V.E. se ha designado nombrarme a efecto de elevar al Supremo Gobierno las justas quejas de las Señoras Religiosas y de proporcionarles cuanto convenga a su bienestar en su actual situación, acepto gustosa el nombramiento a que no puede negarse corazón alguno bien formado. (sic) <sup>(12)</sup>

Connotados apellidos de la sociedad decimonónica se encontraban representados en las Juntas de Señoras. Sabemos que la Junta encargada del covento de San Lorenzo estaba formada por Guadalupe Bros, Javiera Riva Palacio y Adela Díaz Covarrubias. La comisión nombrada para capuchinas se conformaba por Victoria Torres de Barreiro y por Josefina Bros de Riva Palacio.<sup>(13)</sup>

Las Señoras debían "entender en lo económico" de los conventos. Además debían promover ante su Interventor, o de ser necesario ante el Gobierno, cualquier asunto "conducente a procurar la satisfacción de las religiosas ya sean relativas a su persona, ya a su culto". Por último, debían representar a las mujeres que tuvieran alguna reclamación relacionada con el cobro

10.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11.

11.- Ibidem.

12.- Ibidem.

13.- El Monitor Republicano. Cuarta época, Año XIV, No. 3858. Lunes 4 de marzo de 1861.

de su dote.<sup>14</sup>,

Muy útil para las monjas fue la participación de las Juntas: cumpliendo con su papel las Señoras se convirtieron en portavoces de las religiosas. Por ejemplo, la Junta de Señoras de la Enseñanza solicitó dinero para comprar algunos artículos que el convento requería, gracias a ello se obtuvo la tela y la cera que las monjas empleaban en sus labores manuales.<sup>15</sup>

A pesar del aparente interés del gobierno juarista por alcanzar el bienestar de las religiosas y del esfuerzo realizado por las Señoras para solucionar sus necesidades, las monjas se enfrentaron a una serie de problemas difíciles de resolver.

En primer lugar, su vida transcurría en medio del miedo hacia nuevos ataques. Al interior de los claustros llegaban continuos rumores acerca de supresiones y por tanto, nuevas reagrupaciones y traslaciones. El mismo Zarco intentó calmar el ánimo de las religiosas, aseguró que el gobierno liberal no pretendía tomar nuevas iniciativas y que, a partir de ese momento, sólo se ocuparía en prestar mayores comodidades a las monjas.<sup>16</sup>

La continua presencia gubernamental seguramente incomodaba a las religiosas. Aún cuando el Estado mandó retirar las guardias

14.- Suprema Orden dictada el 25 de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11. Luis Labastida, Op. Cit., p. 413.

15.- "La Junta protectora del las religiosas del Convento de la Enseñanza nueva solicita se le ministre el dinero necesario para proveer a estas de los efectos que menciona la lista que remite": AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11.

El 19 de marzo de 1861 la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda entregó a la Junta de Señoras la cantidad de cien pesos necesarios para comprar los objetos pedidos por las religiosas.

16.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

de los conventos ocupados, la presencia del gobierno se dejaba sentir al interior de sus claustros. '17' Además de ver su edificio repleto de avisos que les recordaban que la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos había dejado de aplicarse años atrás, las monjas tenían que soportar las frecuentes visitas de funcionarios que intentaban convencerlas de abandonar la vida religiosa. '18'

En segundo lugar, habría que considerar el problema financiero de las comunidades. El gobierno había traspasado a particulares parte del compromiso económico que tenía con los conventos. Para asegurar que los censatarios pagaran puntualmente su hipoteca, el Estado dispuso que al primer atraso en el pago del rédito mensual los adjudicatarios perderían la propiedad. '19' Naturalmente, la medida respondía a un generalizado retraso en el pago de censos, si a ello aunamos las reclamaciones de las religiosas, podemos estar seguros que las monjas no recibían el dinero que les correspondía y pasaban por penurias económicas.

Al salir de sus conventos las religiosas habían sido obligadas a abandonar sus pertenencias y desde su nuevo hogar realizaron esfuerzos por recuperarlas. Muchas peticiones están firmadas por señoras pertenecientes a las Juntas:

---

17.- Orden presidencial girada al Gobernador del Distrito Federal el día 6 de marzo de 1861: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

18.- El día 15 de febrero Juárez pidió al Gobernador del Distrito fijara, "en letras bien claras y perceptibles" y "en los lugares más frecuentados por las religiosas", letreros con la ley que derogaba la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.

19.- Suprema Orden del 9 de marzo, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 - 196.

Juana Ramírez de Zambrano, nombrada en primer lugar para la Junta del Convento de San José de Gracia, ante V.E. con el respeto debido manifiesta" que las señoras religiosas del exconvento de Santa Clara, refundidas en el de San José de Gracia, solicitan de V.E., por mi conducto, les sean devueltas las reliquias de santos que veneraban en su convento... (20)

La convivencia al interior de los edificios fué otro obstáculo a superar. Podemos imaginarnos los conflictos surgidos entre mujeres que pasaban el día encerradas con hermanas que tenían costumbres, horarios, actividades e intereses opuestos a ellas.

Factor importante a considerar es el amontonamiento que tuvieron que soportar las religiosas.

Las monjas que habitaban pequeñas celdas ahora debían compartirlas con sus hermanas: eso las hacía todavía más incómodas. Las religiosas que poseían "pequeñas casitas", seguramente no se resignaban a la estrechez en que se veían obligadas a vivir. Como ejemplo podemos transcribir la situación de las brígidas, que acostumbradas a su antiguo edificio debieron acomodarse en una reducida casa de ejercicios espirituales:

El claustro superior en el que se hallan las celdas, en número menor del que tal comunidad necesita, hace por tal circunstancia preciso que dos ó más religiosas vivan en cada una, reducida y sin ventilación. (21)

20.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

21.- Informe del estado de la casa de ejercicios anexa al Colegio de Belém de las Mochas, hecho a petición de las brígidas por un conocido profesor de medicina:  
AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 2.

A continuación presento una comparación del número de mujeres que habitaban los conventos antes y después de la Refundición:

	ANTES <sup>(22)</sup>	DESPUES <sup>(23)</sup>
Santa Catalina de Siena:	25	40 <sup>(24)</sup>
Enseñanza Antigua:	35	62
Nuestra Señora de Guadalupe:	33	65
San Jerónimo:	26	74 <sup>(25)</sup>
San José de Gracia:	72	44
San Juan de la Penitencia:	22	43
San Lorenzo:	30	70
Regina Coeli:	30	90 <sup>(26)</sup>

22.- Las cifras anteriores a la refundición fueron tomadas de las cantidades dadas por:

Luis Alfaro y Piña, Relación descriptiva de la fundación, dedicación, etc. de las Iglesias y Conventos de México, con una reseña de la variación que han sufrido durante el gobierno de D. Benito Juárez.

El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.

23.- Las cifras fueron tomadas del informe que el gobierno juarista realizó a petición de la Mitra, cuando se les ofreció reubicar a las religiosas de los conventos ocupados, Abril 9 de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

En general, coinciden con las cantidades dadas en el Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

24.- En el Monitor Republicano se dice que lo habitaban 41 religiosas.

25.- El Monitor Republicano eleva la cantidad a 77 monjas.

26.- En el Monitor Republicano se cuentan 91 religiosas.

Como puede observarse, en la mayor parte de los casos la población casi se duplicó y, en algunos edificios, prácticamente se triplicó. '27,

Las quejas de las religiosas llegan hasta nosotros a través de las Señoras, o bien gracias a informes particulares o gubernamentales.

Así, sabemos que la existencia de las brígidás, refundidas en el Colegio de Belén, transcurría entre numerosas incomodidades. Según las descripciones, los claustros carecían de ventanas y por tanto de iluminación y ventilación, mientras que en el Coro las grandes ventanas daban paso a una luz solar tan intensa que una religiosa todavía padecía los efectos de una insolación sufrida durante el rezo. '28,

Quizá por la concentración de mujeres o por la falta de atención, reparaciones y cuidados, los edificios conventuales empezaron a deteriorarse. '29' En este sentido, coinciden los informes hechos a petición de las monjas y las descripciones dadas por peritos gubernamentales. Como ejemplo transcribimos la descripción de Regina Coeli:

27.- No sabemos a ciencia cierta cuáles conventos seguían la vida comunitaria y cuales contaban con amplias construcciones. Suponemos que los concepcionistas y jerónimos no la seguían y fué por ello que en sus edificios se concentraron tres comunidades. Pero aún contando con pequeñas "casitas", al tener que albergar al triple de habitantes, las habitaciones deben haberse tornado incómodas.

28.- Ibidem.

29.- El 16 de marzo de 1861 el Ministerio de Justicia pidió al Interventor General visitara algunos conventos para determinar el estado de las construcciones y las reparaciones necesarias.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3852, Miércoles 20 de marzo de 1861.

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de marzo de 1861.

El estado de ruina del lugar que actualmente ocupan las religiosas (...) no permite la aglomeración de las mujeres con niñas y criadas en número bastante crecido. La compostura importaría sobre tres mil pesos para derribar algunos corredores y hacerlos de nuevo por estar ya podridos las maderas y desplomadas no pocas paredes. '30'

Por su parte, el convento de San José de Gracia exigía una inmediata reparación:

lienzos enteros se encuentran separados de los más inmediatos por cuarteaduras que parten del piso y se estienden hasta la parte superior del muro, siendo de temerse que al menor movimiento del suelo se desplomen y originen algunas desgracias. '31'

El gobierno juarista comisionó a Francisco Veras, Director de Obras Públicas, para efectuar los arreglos necesarios. '32' Al parecer no se reparó en gastos, el mismo día que se recibió el informe, se autorizaron el costo del desensolve de las cañerías de San Lorenzo y San Juan: estando tapadas se corría el peligro que al llover la materia fecal saliera a la superficie. '33'

El estado de los edificios, la falta de ventilación, la humedad, el hacinamiento, y posiblemente el impacto psicológico, repercutieron en la salud de las religiosas.

El médico de las brígidas atestiguó que desde la traslación había aumentado considerablemente el número de enfermas. Esto lo atribuía a la falta de Enfermería y a que, por

30.- Informe del estado del convento de Regina Coeli.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

31.- Informe del estado del convento de San José de Gracia.

Ibidem.

32.- Descripción del estado de San Lorenzo y de San Juan de la Penitencia, 9 de mayo de 1861:

Ibidem.

ello, las enfermas se "medicinaban" en las mismas celdas y contagiaban a sus hermanas sanas.<sup>33</sup>

La improvisación de la vivienda también alteraba la salud de las brígidás; la falta de ventilación producía un calor sofocante pero al abrir las ventanas entraban corrientes de aire frío. Estos bruscos cambios de temperatura no sólo habían causado la enfermedad de algunas religiosas sino que, incluso, una de ellas estaba a punto de perder la vista.<sup>34</sup>

La descripción anterior no proviene de fuentes conservadoras, a ciencia cierta podemos afirmar que era muy difícil la vida de las monjas al interior de sus conventos. Dos años transcurrieron entre la refundición y la exclasutración: durante esos veinticuatro meses seguramente se agravaron los problemas económicos, se deterioraron aún más los edificios y decayó el espíritu de las mujeres.

Probablemente, de no haber sido por la Intervención Francesa, los liberales hubieran encontrado soluciones a sus problemas, la Mitra hubiera concedido permiso a las monjas para salir a ocupar otras casas o las hermanas habrían optado por la exclaustación. Sería aventurado decir que quizá, en 1863, la situación de las monjas animó a los liberales a dictar la orden de exclaustación, sin embargo, es un elemento interesante a considerar.

---

33.- Informe del estado de la casa de ejercicios anexa al Colegio de Belém de las Mochas, hecho a petición de las brígidás por un conocido profesor de medicina: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

34.- Informe del estado de la casa de ejercicios anexa al Colegio de Belém de las Mochas, hecho a petición del gobierno juarista. Ibidem.

UBICACION DE LOS CONVENTOS DE MONJAS

- 1) La Concepción
- 2) Regina
- 3) Balvanera
- 4) Jesús María
- 5) San Jerónimo
- 6) La Encarnación
- 7) Santa Inés
- 8) San Lorenzo
- 9) San José de Gracia
- 10) San Bernardo
- 11) Santa Teresa la Antigua
- 12) Santa Teresa la Nueva
- 13) Capuchinas
- 14) Santa Brígida
- 15) Enseñanza Antigua
- 16) Enseñanza Nueva
- 17) Santa Catalina
- 18) Santa Clara
- 19) San Juan de la Penitencia
- 20) Santa Isabel
- 21) Corpus Christi

PLANO GENERAL

DE LA CIUDAD

# DE MEXICO

ELABORADO POR EL INGENIERO DON

GUAYUBA DE FORASTIEROS,

EN 1864.



EN LA CIUDAD DE MEXICO.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



## CAPITULO II) LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS

En su recinto penetraba con miedo el sol, y la luna tropezaba con silenciosos fantasmas; el céfiro, asustado por la rusticidad y el desaseo, no se atrevía a acariciar allí a la juventud y a la hermosura, y se alejaba sorprendiendo al amor en criminales extravíos: la ciencia era el primero de los pecados. Pero ahora, por ahí transitan libremente el sol, la luna, las estrellas y los vientos, y la música, y los cantos, y las danzas; allí el comercio depona sus riquezas a los pies de la hermosura; el genio de la arquitectura ostenta sus prodigios, y el genio de las celdas á la hora de maitines, despierta sorprendido, y preside, contra su voluntad, los misterios del amor y los misterios de la ciencia. '35,

El 14 de febrero de 1861 trece conventos amanecieron desocupados. Tocaba al gobierno federal decidir el destino de los edificios. '36)

Los legisladores liberales sostenían que la Reforma no era una política tendiente a la obtención de recursos económicos sino

35.- Discurso dado por Ignacio Ramírez, Nigromante, el día 16 de septiembre de 1861, en: Juan de Dios Peza, Epopeyas de mi patria, p. 29.

36.- En la circular del 1º de febrero de 1861, se ordenaba a los gobernadores de los estados reducir el número de agrupaciones de religiosas, dejándolos en libertad para disponer los detalles de la operación. En el caso de los conventos desocupados se les aclaraba que sólo "el Gobierno general" podría decidir el destino de los edificios. Circular de 1º de febrero de 1861, en:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4.

Luis Labastida, Op. Cit., p. 411.

Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 81 - 82.

un movimiento esencialmente "político y social".<sup>(37)</sup> Por ello, decidieron aplicar parte del producto de la venta de los conventos suprimidos a la capitalización de montepíos de viudas y huérfanos; y parte al fomento de instrucción pública y establecimientos de caridad.<sup>(38)</sup>

Así, sabemos que gracias a la venta de San Bernardo pudieron capitalizarse sesenta y cinco pensiones por un valor de 92,447.96 pesos, que el remate de la Concepción permitió el pago de noventa y un montepíos, y que de Santa Ines se liquidaron diez montepíos por un valor de 37,999.20 pesos.<sup>(39)</sup>

El producto de la venta de Santa Clara y Jesus María fue donado a la beneficencia pública.<sup>(40)</sup> San Felipe de Jesús y Santa Brígida se destinaron a los fondos de instrucción primaria.<sup>(41)</sup>

Por último, otra cantidad se utilizó para mantener a las religiosas de los edificios ocupados.<sup>(42)</sup>

Al rematarse un edificio conventual se exigía a los compradores el 60% en efectivo: ese dinero serviría para amortizar, en almoneda pública, certificados de capitalización.

37.- Circular de 12 de febrero de 1861, expositiva de los motivos de la ley de 5 del mismo mes y año, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 153.

Colección de leyes, decretos y circulares relacionados con la desamortización y nacionalización de bienes y materias conexas... p. 77 - 80.

38.- Lo anterior se había establecido en la Ley de 5 de febrero de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 151 - 153.

39.- Jean Bazant, Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875, p. 233.

40.- Sabemos que Santa Clara se vendió a los funcionarios García de León e Hinojosa en 100,000.00 pesos, pagados 16,000 en efectivo, 9,700.00 contra la jefatura de Hacienda y 74,300.00 en bonos a pagarse en seis meses. Ibidem., p. 235.

41.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

42.- Ley de 5 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 151 - 153.

Se permitía que el 40% restante se reconociera a favor de viudas o huérfanos y liquidarlo en cinco anualidades. (43)

Poco después, se permitió que los compradores redimieran en capitales de dote o culto hasta tres quintas partes del valor de la propiedad. Así, los compradores de escasos recursos podían pagar más de la mitad de la propiedad durante los cuarenta meses posteriores a la fecha de compra. (44)

Debido a la dificultad de encontrar compradores el gobierno decidió fraccionar los edificios: Jesús María se dividió en pequeñas secciones "capaces de servir cada una de habitación a una familia". Cumpliendo con el objetivo social que animaba a los legisladores se dispuso que los lotes se venderían a personas "de la clase pobre de la sociedad", no permitiéndose que una familia adquiriera más de uno de ellos. (45)

En ocasiones los lotes se entregaron directamente a las viudas. Tal es el caso de Santa Inés. (46)

Algunos edificios fueron demolidos con el objeto de abrir nuevas calles. El 18 de febrero se dió la orden de derribar Capuchinas, Concepción y Santa Clara. (47) Es sorprendente la rapidez de la disposición: posiblemente todos los detalles estaban decididos antes de la refundición. En mi opinión la prisa por derribar conventos fué una demostración de fuerza por parte

43.- Decreto de 14 de febrero de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 294 - 295.

44.- Decreto de 6 de marzo de 1861, en: Ibidem, p. 195 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 109.

45.- Convocatoria de 3 de abril de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 413.

46.- El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861.

47.- Orden de 18 de febrero de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 412.

del gobierno liberal y una medida de seguridad para evitar conspiraciones conservadoras tendientes a reinstalar a las religiosas.

El convento de capuchinas fué atravesado por la prolongada calle de la Palma, el Callejón de Dolores pasaría por el convento de la Concepción a la Plazuela de Villamil y la Calle del Arquillo de Alcarcería se comunicaría a la calle de Vergara por la parte del convento de Santa Clara. (48) También San Bernardo se vió afectado por la construcción de nuevas avenidas; del convento partiría una nueva calle que llegaría a D. Juan Manuel. (49)

El nombre de las calles responde al espíritu de sus constructores; la calle que atravesaría Santa Clara llevaría el nombre de Calle de la Libertad, la que pasaría por la Concepción se llamaría Calle de la Igualdad, Calle de la Libertad sería la que atravesara Capuchinas y la construída a partir de San Bernardo se llamaría Calle de la Ilustración. (50)

48.- Para la construcción de la calle que atravesaría Capuchinas se nombró al ingeniero Herrera, para la de la calle que atravesaría la Concepción al ingeniero José María Márquez y para la que atravesaría Santa Clara al ingeniero Miguel Bustamante. AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, Viernes 22 de febrero de 1861.

49.- Ibidem, 9 de marzo de 1861.

50.- La noticia de la construcción de nuevas calles aparece en diversas fuentes:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, Viernes 22 de febrero de 1861 y Sábado 9 de marzo de 1861.

El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3846, Miércoles 20 de febrero de 1861; Ibidem, No. 3850, Domingo 24 de febrero de 1861 e Ibidem, No. 3872, Lunes 18 de marzo de 1861.

El Heraldico, Año VIII, No. 1575, Domingo 17 de marzo de 1861.

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861.

Luis Alfaro y Piña, Op. Cit..

A cargo de las obras se encontraba Francisco Schiaffino. Por cada calle construida el gobierno debía pagar 6.000.00 pesos, los arquitectos podían utilizar materiales provenientes de los conventos suprimidos. (51)

Los materiales obtenidos de la demolición fueron también aprovechados para otros fines: el Inspector General del Ejército pidió una parte para reparaciones en el Hospital Militar, (52) el fierro y el vidrio fueron utilizados para construir la gran bóveda del exconvento de la Encarnación. (53)

Otros edificios, aplicados "a fines de utilidad pública", sirvieron a objetivos diversos: la parte de Capuchinas que quedó en pie sirvió como hospital, en Enseñanza de Indias se estableció una escuela modelo de instrucción primaria, en Balvanera se estableció un depósito de bienes conventuales y después se convirtió en sede de la Academia de Bellas Artes, la Encarnación alojó también una escuela de artes y oficios, se convirtió en galería donde se exponían las pinturas encontradas en los conventos y templos suprimidos y en su claustro se construyó una gran cúpula que serviría de techo a las exposiciones agrícolas e industriales. (54)

51.-AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1. AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, Viernes 22 de febrero de 1861.

52.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

53.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3862, Viernes 8 de marzo de 1861.

54.- La información anterior se obtuvo de diversas fuentes:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7 e Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

Destino de la Encarnación: El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3862, Viernes 8 de marzo de 1861.

Destino de Balvanera: El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 47, Martes 26 de febrero de 1861.

Algunos edificios corrieron con destinos inimaginables, por ejemplo, la parte correspondiente al templo de Santa Isabel, se convirtió en sede de una fábrica de hilados. (55)

Sin embargo, lo más común era que los compradores utilizaran los exconventos para construir viviendas. Santa Isabel y Santa Clara alojaron "amplias y cómodas" casas. (56)

Asimismo, numerosos exconventos quedaron convertidos en vecindades: como ejemplo podemos nombrar la Concepción, Nuestra Señora de Balvanera y, según Luis Alfaro y Piña, una sección de la Encarnación. (57)

Se presentaron diversos problemas con los individuos que fincaron su habitación en los "lugares sagrados" antes ocupados por conventos religiosos:

Había tenido repetidos avisos este gobierno de los abusos que cometían algunos curas negando los servicios espirituales, aún en caso de muerte próxima, a las personas que habitaban los extinguidos conventos y no había tomado las providencias que tan abrumante conducta exige, por esperar un hecho notorio para proceder como corresponde. (58)

No pasó mucho tiempo sin que el "notorio hecho" se produjera: el día 13 de septiembre de 1861, alrededor de las siete de la noche, dos hombres llegaron al Sagrario de México buscando el auxilio espiritual para un hombre que se encontraba a

---

Suprema orden de 20 de febrero de 1861 decidiendo sobre el destino de la Encarnación, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 412.

55.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 109.

56.- Ibidem, p. 109 y 106, respectivamente.

57.- Ibidem, p. 91, 95 y 92, respectivamente.

Manuel Ramírez Aparicio confirma el destino de la Concepción: Los Conventos suprimidos de México, p. 425 - 426.

58.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

orillas de la muerte. El padre Sotillos, cura español de 24 años de edad, partió inmediatamente al domicilio indicado. Al llegar se dió cuenta que el enfermo habitaba una vivienda construída en el ex-convento de la Concepción por lo que, "en el lugar mismo en que se encontraba el enfermo y en medio de su familia consternada, prorrumpió en censuras contra la reforma". Momentos después, ante la sorpresa de todos, declaró "que estaban excomulgados cuantos allí habitaban" y que si no trasladaban al enfermo "no lo confesaría ni absolvería" (59).

El pobre hombre murió en pecado y el cura fue juzgado por tribunales civiles. A pesar de que durante el juicio el Sagrario negó los hechos, sabemos que la Iglesia condenó a los habitantes de los conventos suprimidos. Posiblemente el juicio de Dios no hubiera coincidido con la actitud de sus representantes terrenos, pues como dijo Manuel Ramírez Aparicio:

¿Podrá estar enojado el cielo a causa de esta transformación? ¿No ha sido un positivo adelanto, un acto de verdadera filantropía, el abrir las puertas de los conventos a todos los desvalidos para que mejorasen de habitación? (60)

---

59.- Ibidem.

60.- Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., p.

CAPITULO III) LOS BIENES PERTENECIENTES A LAS  
MONJAS EXCLAUSTRADAS

La abadesa del convento de Santa Inés con el debido rendimiento, suplico a V.E. tenga la bondad de permitir y dar orden para que a la persona que presente este, se le entreguen todas las cosas que tenemos en el Convento que a V.V. no le son útiles y a nosotras si... (41)

Doña Micaela Morales Casarín, ante la justificación de V.E. respetuosamente expone: que hace algún tiempo que por mi conducto dió a guardar la pariente mía a las Señoras Religiosas capuchinas del convento de Corpus Christi de esta ciudad, tres imágenes del misterio del nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo de escultura y de tamaño cerca del natural, (...). También hace algún tiempo que pedí a la R.M. Abadesa del mismo, las referidas imágenes, quien estuvo pronta a entregármelas (...), más al no ser esto urgente y varias ocupaciones, hicieron que no lo hubiera ejecutado hasta ahora, pero como en la actualidad han cambiado de convento las espresadas Señoras Religiosas, me es indispensable recoger las mencionadas imágenes, para los cual ruego a V.E. tenga a bien espedir su superior orden necesaria al efecto.... (sic) (42)

Al día siguiente de la refundición los objetos conventuales se encontraban en el mismo lugar donde los habían dejado las monjas. Objetos de uso personal, objetos de la

61.- Petición firmada el 21 de febrero de 1861.  
AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Volumen 1153, Exp. 1.  
62.- Ibidem. Petición firmada el 14 de febrero de 1861.

comunidad, adornos, cuadros, y esculturas, esperaban su próximo destino.

En primera instancia los objetos permanecieron al interior de los conventos, para evitar saqueos los edificios fueron custodiados por soldados. Poco después Nuestra Señora de Balvanera se convirtió en depósito general, ahí se guardarían los objetos de todos los conventos suprimidos. La bodega estaba a cargo de la Intervención General de Conventos, esa fué la primera dependencia que manejó los bienes conventuales. Más tarde, se dispuso que los bienes se remitirían al Ministerio de Hacienda y los objetos de culto al Ministerio de Gobernación.

Los comisionados para la traslación se encargaron de guardar y repartir los objetos encontrados en los exconventos a su cargo. (43) Por ejemplo, el comisionado de San Bernardo entregó a "los padres constitucionales" diez ornamentos completos, a la Iglesia de la Profesa un juego de ornamentos, devolvió a los Capellanes lo que les pertenecía, envió a las religiosas todo lo que había en el interior de las celdas, vasos sagrados, imágenes y el piano del coro, a Don Manuel Payno, para la Casa Cuna, dos

63.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

Existe una lista de los comisionados nombrados para cada convento:

Nuestra Señora de Balvanera: Juan N. Vera

San Bernardo: Francisco Schiaffino

Santa Brígida: José Hernández y Vicente García Torres

Capuchinas: Pantaleón Tobar

La Concepción: Juan Mateos

Santa Clara: Manuel Morales Puente y Ramón Reguera

La Encarnación: Lorenzo M. Ceballos

Enseñanza de indias: Joaquín Villalobos

Santa Inés: Angel Cabrera

Santa Isabel: Miguel Espíndola

Jesús María: Francisco Gachiesia

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

cuadros y cuatro bancas, a la Inspección de policía sillas de coro, bancas y alfombra. '44,

Asimismo, a la mañana siguiente del traslado las religiosas de Jesús María recibieron sus objetos de uso personal, otros bienes los recuperaron posteriormente gracias a Francisca García de Barberi; '45) a Don Fernando Sort se entregó la plata de acuñación; a la Encarnación se remitieron las pinturas "que parecían de algún mérito"; los paramentos fueron repartidos entre la Sra. García de Barberi, Justino Fernández y Agustín Noriega; '46) por último, el señor Manuel Morales Puente recibió los objetos de culto necesarios al servicio del templo. '47)

Como puede observarse, los objetos encontrados en los conventos tuvieron destinos diversos. En la circular dictada el día 1º de febrero se había hecho la primera distinción: '48)

Respecto de los conventos que queden desocupados, no dictará ese Gobierno providencia alguna, si no es en lo relativo a los objetos que contengan, entregándose los vasos, paramentos y demás útiles que les pertenezcan al Jefe de Hacienda de la federación, y reservando los objetos de bellas artes para que los recoja la persona que el Supremo Gobierno designe.

64.- Ibidem.

65.- "Relación de los objetos que procedentes del ex-convento de Jesús Ma. y por orden del Ministerio de Justicia fha. 28 del pasado, se entregaron a la Sra. Da. Fca. de P. García de Barberi", (sic). En la lista encontramos, entre otras cosas: libros místicos, nichos, flores, imágenes, esculturas, crucifijos, muebles y alfombras. Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

66.- "Relación de los objetos entregados al Dr. Don Faustino Fernández y A. Noriega en virtud de la orden del S. Gobernador que se acompaña", (sic): Ibidem.

67.- Informe del comisionado de Jesús María:

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 11.

68.- Circular de 1º de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4.

Luis Labastida, Op. Cit., p. 411 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 81 - 82.

El 14 de febrero se enviaron a las monjas exclaustradas "camas, roperos y demás objetos de su propiedad".<sup>(69)</sup>

"Las pinturas que parecían de algún mérito", fueron remitidas al convento de la Encarnación.<sup>(70)</sup> José de Lamadrid visitaba los exconventos para designar los cuadros y muebles que merecieran exponerse: en la Encarnación se creó una galería donde se expusieron las obras de arte encontradas en las comunidades suprimidas.<sup>(71)</sup>

Los archivos conventuales se concentraron en el Archivo General de la Nación.<sup>(72)</sup> Al parecer, algunos mayordomos ocultaron los libros que, en sus manos, habían depositado las religiosas: sabemos que, a causa de ello, el Estado inició un proceso contra el mayordomo de la Encarnación.<sup>(73)</sup> En otros casos, los archivos se perdieron aún después de la intervención: el encargado de recoger los archivos de Santa Isabel, al llegar el convento, se encontró con que habían desaparecido.<sup>(74)</sup>

---

69.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

70.- Ibidem.

71.- La noticia de la designación de José Lamadrid para seleccionar el material a exponerse en la Encarnación se encuentra en diversas fuentes:

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 3 e Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

Existe la descripción de las pinturas encontradas en los conventos de Jesús María: Ibidem.

72.- Contamos con una detallada descripción de los documentos y legajos existentes en el convento de Santa Brigida y de Santa Clara.

"Inventario de los documentos encontrados en el ropero de la Depositaria del Convento de Santa Brigida, firmado por el Sr. Dn. Vicente G. Torres" (sic): Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

"Inventario del depósito de libros y legajos que se encontraron en la contaduría del convento de Santa Clara y que se clasificaron por siglos", (sic): Ibidem.

73.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

74.- Ibidem.

Sabemos que los objetos de madera pertenecientes a las agrupaciones suprimidas fueron vendidos a Teófilo Yderae. '76,

Fernando Sort, comisionado para recoger los objetos de oro y plata, así como las alhajas de los exconventos, debía llevarlos al Ministerio de Gobernación. Ahí los bienes volvían a separarse, los objetos de plata "labrada" se guardaban pero los objetos de menor valor artístico eran llevados a la Casa de Moneda para su fundición. Las monedas obtenidas iban a la Tesorería Nacional. '74'

El Inspector General del Cuerpo Médico Militar obtuvo, para uso del Hospital Militar de la Ciudad de México, los enseres de botica encontrados en los conventos suprimidos. '77'

Al parecer diversas instancias gubernamentales salieron beneficiadas. Por ejemplo, la Inspección de Policía recibió alfombras, bancas y sillas de coro, procedentes del convento de San Bernardo. '78'

Las monjas lograron recuperar algunas de sus pertenencias. El día 6 de marzo se pidió al Gobernador del Distrito Federal que si en los edificios suprimidos existieran "objetos que les pertenecieran particularmente" a las religiosas, les fueran remitidos a las casas donde se encontraban refundidas. El gobernador transcribió la orden a los interventores y las mujeres empezaron a recibir sus pertenencias personales. '79'

75.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

76.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

77.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

78.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

79.- Providencia de la Secretaría de Gobernación, dictada el 6 de marzo de 1861, en:

Narciso Bassols, Leyes de Reforma que afectan al clero, p. 159. AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

Contamos con diversas solicitudes de religiosas pidiendo bienes abandonados al momento de partir. Generalmente las peticiones se hacían en forma comunitaria, sin embargo, existen ejemplos de solicitudes donde cada monja pedía un objeto en particular: «0»

Lista de las imágenes o santos que pretenden trasladar al convento de San Jerónima las Señoras Religiosas que a continuación se expresan:  
 La madre Cabafranco un S. Juan Nepomuceno  
 La id. Vázquez un crucifijo  
 La madre Martínez una purísima  
 La id Prieto un Ecsehomo

Para recoger sus pertenencias, las monjas nombraban representantes o encargados: «1»

La Abadesa y Contadora de Santa Clara comisionan a Doña Rosa Monrroy para que saque las cosas pertenecientes a la Madre Melo, que están en la sacristía y otras partes...

Seguramente por la estrechez de su nuevo edificio, algunas mujeres enviaban bienes a sus familias:

Recibí del Sr. Morales Puente todos los muebles de mi hija Juana Velez contadora del convento de Santa Clara. «2»

En algunos casos la situación se complicaba: si los objetos encontrados en los exconventos no pertenecían a las religiosas, llegaban a las autoridades reclamaciones de sus dueños. Por ejemplo, la Abadesa de Santa Brígida explica que al momento de la traslación existían en el edificio bienes pertenecientes al confesor y pide se devuelvan "a su legítimo

80.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

81.- Ibidem.

82.- Recibo firmado por Julián Velez, padre de la religiosa: Ibidem.

dueño".<sup>(83)</sup> Conocemos otra situación similar: Micaela Morales Casarín había depositado en el convento de Corpus Christi tres cuadros propiedad de una pariente suya y al enterarse de la supresión del convento pidió la restitución de las imágenes.<sup>(84)</sup>

Algunas personas llegaron a solicitar la devolución de objetos regalados a las religiosas. Así, Dolores de Estrada exigía que si no se remitían a las monjas, se le regresaran los obsequios que había adquirido para ellas.<sup>(85)</sup>

En general el Estado accedió a las solicitudes de religiosas y las monjas recuperaron no sólo objetos personales sino también muebles, adornos, imágenes y esculturas.

Abordar el tema de los bienes de religiosas exclaustradas no sólo es útil para entender algunos aspectos de la refundición. Gracias a los informes de los Comisionados por convento, contamos con valiosos inventarios de los objetos encontrados en los edificios al momento de la traslación. Los inventarios nos permiten, entre otras cosas, asomarnos a la riqueza conventual, recrear el ambiente monástico y conocer algunos aspectos del arte religioso.<sup>(86)</sup>

---

83.- Ibidem.

84.- Ibidem. Vid Supra, p. 95.

85.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

86.- Existe un completo inventario de los bienes existentes en las diversas dependencias de Jesús María: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4 y de Nuestra Señora de Balvanera: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

QUINTA PARTE

LOS TEMPLOS

A consecuencia de la reducción de conventos de religiosas y la clausura de Iglesias que tenían a su cargo las exclaustradas, no existen en nuestra vecindad los templos necesarios a contener a los fieles católicos que asistimos a los actos que previenen los ritos de nuestra religión, privándose muchos de nosotros de esa práctica y poniendo en continua tortura nuestra conciencia...<sup>(1)</sup>

Son notorias las ventajas y comodidades que reportan los vecinos contando para la asistencia a los actos religiosos con un templo situado convenientemente para que puedan concurrir a él con facilidad y sin tener que alejarse demasiado, lo que sería molesto y a veces imposible particularmente para las personas enfermas. Concorre además la circunstancia de que en los pocos templos abiertos en la capital, es de tal manera extraordinaria la concurrencia, que hace incómodo el local.<sup>(2)</sup>

Todos los conventos de monjas contaban con un templo propio. Separadas del mundo por grandes rejas de hierro y ocultas a la curiosidad de los fieles por gruesas cortinas, desde los coros conventuales las religiosas presenciaban la celebración del culto. La estructura de sus templos permitía a las monjas asistir a misa sin romper la clausura, gracias a la craticula recibían la comunión sin transpasar las paredes conventuales.

1.- Petición de los vecinos del convento de Santa Brígida solicitando la apertura del templo al culto católico, 26 de mayo de 1861. AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1463, Exp. 1.

2.- Petición de los vecinos del convento de la Encarnación solicitando la apertura del templo al culto católico, 25 de febrero de 1861. AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

La refundición de los conventos de monjas trajo consigo la reducción del número de templos existentes en la capital: se dispuso que de las Iglesias anexas a los conventos suprimidos, sólo una debía destinarse al servicio religioso.<sup>3</sup>,

Sin embargo, no sólo se cerraron los templos de las comunidades suprimidas sino también las Iglesias de los edificios ocupados. Surgieron entonces dos problemas, en primer lugar, sin contar con un local propio, las religiosas no podían asistir a los actos religiosos.

Inmediatamente las monjas demandaron la apertura de sus templos. Así, por medio de Isabel Barreiro, la comunidad de Santa Isabel solicitaron su Iglesia para la celebración del culto:<sup>4</sup>

V. E. que al ejecutar las leyes de Reforma no tiene la intención de atacar al culto católico (...) entiendo que no encontrará dificultad alguna en acceder a la petición de aquellas virtuosas religiosas.

La clausura de un templo no sólo afectaba a las religiosas, sino también a los feligreses. Al Ministerio de Gobernación llegaron numerosas peticiones firmadas por vecinos de los templos suprimidos. Diversos argumentos fueron esgrimidos para obtener la apertura deseada: la lejanía de las Iglesias que permanecían en funciones, la dificultad de trasladarse a ellas, la multitud que se aglomeraba en los locales subsistentes, el sufrimiento de las personas enfermas que debían recorrer grandes

3.- Circular de 4 de febrero de 1861: "De los templos que queden desocupados en cada uno de los Estados se destine uno para que sea servido por los individuos del clero católico que han protestado obediencia a la Constitución y las Leyes de Reforma". Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.

4.- Petición hecha el 9 de marzo de 1861 por Isabel Barreiro en representación de las religiosas de Santa Isabel: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5.

distancias para asistir a los actos religiosos, los trastornos familiares derivados por ello y la "continua tortura" en que caía la conciencia de los que, por los obstáculos descritos anteriormente, tenían que espaciar sus visitas a los servicios religiosos. (\*)

Las solicitudes de apertura llegaban a Gobernación, sin embargo, este Ministerio ignoraba si el local había sido designado para cumplir una función civil: para ello consultaba al Ministerio de Hacienda. Si el templo había sido destinado a algún fin la decisión era irrevocable, si no lo había sido, se estaba en posibilidad de concederlo a los vecinos.

En el caso de Nuestra Señora de Balvanera, (\*\*) la Concepción, (\*\*) Enseñanza de Betlemitas, (\*\*) y Jesús María, (\*\*) el Estado entregó el templo a sus vecinos.

Sin embargo, algunos edificios habían sido señalados para servir a otros fines. Así, sabemos que al recibir la solicitud del barrio de Santa Inés, (\*\*) Zarco, Ministro de Gobernación, supo por Hacienda que el edificio se había destinado a la

5.- Peticiones para la apertura de templos: Vid Supra, p. 1.

6.- El 14 de marzo se reabrió al culto la Iglesia de Nuestra Señora de Balvanera. AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 2 y Vol. 1153, Exp. 5.

7.- Pedida por los vecinos el 28 de febrero y entregada el 9 de marzo. Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1, Vol. 1153, Exp. 1 y Vol. 1153, Exp. 5.

8.- Concedida el 18 de marzo de 1861. Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

9.- Entregado a Don Manuel Morales Puentes, representante de los vecinos, el día 26 de febrero de 1861.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1, Vol. 1153, Exp. 1 y Vol. 1153, Exp. 5.

La noticia apareció publicada en El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3857.

10.- La Iglesia de Santa Inés había sido concedida a los vecinos el día 19 de marzo, sin embargo en abril el templo volvió a cerrarse. AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

capitalización de montepíos de viudas: Santa Inés no volvió a presenciar el oficio religioso.<sup>'11'</sup> En otros casos desconocemos el origen de la negativa: el 9 de marzo, sin explicar motivos, se comunicó a los vecinos de San Bernardo que su Iglesia permanecería definitivamente clausurada.<sup>'12'</sup>

Al obtener el templo los vecinos no contaban con ninguna garantía temporal, se les había advertido que la concesión se hacía "sin perjuicio del derecho que tiene el Supremo Gobierno para disponer de la referida Iglesia si alguna vez creyese conveniente darle otro destino".<sup>'13'</sup> La prevención se repite en todo documento de reapertura de templos.

Así, algunas Iglesias funcionaron poco tiempo. Por ejemplo, Regina Coeli se entregó el día 19 de marzo de 1861,<sup>'14'</sup> sin embargo, a fines de julio, la capilla fué vendida a un particular. Afortunadamente, el piadoso comprador decidió ocupar el edificio conventual pero respetar la parte correspondiente a la Iglesia y el templo siguió abierto a la celebración del culto.<sup>'15'</sup>

Con menos suerte corrieron los fieles de de Santa Isabel, apenas un mes había funcionado la Iglesia cuando se les pidió

11.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

12.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

13.- Fragmento del texto en que se autoriza la apertura del templo de Regina Coeli. Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

14.- Reabierto el 19 de marzo de 1861.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

15.- Ibidem, Vol. 1463, Exp. 1.

entregar las llaves a su nuevo dueño.<sup>(14)</sup> en el local se instalaría una fábrica de hilados.

Cuando un templo se concedía para el culto católico los vecinos recibían la Iglesia y los objetos necesarios a la celebración del servicio. Jesús María se entregó a Don Manuel Morales Puente, representante de los vecinos, quién además de las llaves del local obtuvo el permiso para el uso de la sacristía, el órgano, los útiles religiosos, paramentos y vasos sagrados.<sup>(17)</sup>

El gobierno sostenía el culto religiosos en un número limitado de Iglesias, al solicitar la apertura de nuevos locales los vecinos del barrio se comprometían a enfrentar los gastos:

El derecho de petición que la carta Constitucional otorga a todo ciudadano para exponer sus necesidades al Supremo Gobierno, instituido para el bien común, y la protección que la ley ofrece al culto Católico, lo mismo que a cualquier otro, nos anima a solicitar la restauración al servicio público de la Iglesia de San Bernardo (...) pudiendo asegurar á V.E. además de la gratitud del numeroso vecindario que resulta beneficiado, que este sufragará gustoso los gastos necesarios al culto y á la conservación del templo. (sic) <sup>(18)</sup>

Una vez en posesión del local, los feligreses mantenían la Iglesia gracias a donativos y limosnas.

16.- Accediendo a la petición de las religiosas, el 9 de marzo la Iglesia de Santa Isabel se entregó al culto católico.

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5.

Sin embargo, el templo volvió a cerrarse el día 26 de abril de 1861. Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

17.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

18.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

El 24 de octubre de 1861 se hizo una nueva asignación de templos: algunos continuaron en funciones y otros fueron definitivamente clausurados. (19)

Los fieles capitalinos podían asistir a doce Iglesias: (20)

* Santa Brígida	*San Juan
* Santa Catalina de Sena	*San Lorenzo
* Corpus Christi	*Regina Coeli
* Santa Clara	*Santa Teresa la Antigua
* San Jerónimo	*Santa Teresa la Nueva
* San José de Gracia	*Colegio de Niñas

Nueve templos quedaron cerrados:

* Nuestra Señora de Balvanera	*Enseñanza Nueva
* San Bernardo	*Jesús María
* Capuchinas	*Santa Inés
* La Concepción	*Santa Isabel
* La Encarnación	

Días después de la publicación del bando se registraron algunas modificaciones: Jesús María fué designada para la celebración del culto y Manuel Morales Punte volvió a recibir

19.- Bando de 24 de octubre de 1861, en: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

20.- Desconocemos el destino de los templos de la Vieja Enseñanza y de Nuestra Señora de Guadalupe.

las llaves del local.<sup>(21)</sup> Pero, en su lugar, fué clausurado el templo de Santa Clara.<sup>(22)</sup>

Esta vez la asignación de templos fué definitiva, no fué atendida ninguna petición de apertura de Iglesias cerradas por el Bando de octubre de 1861. Un ejemplo de ello lo encontramos en la solicitud de los vecinos de la Encarnación, a pesar de sus ruegos el templo permaneció clausurado.<sup>(23)</sup>

Haciendo una comparación entre los conventos y los templos suprimidos, podemos observar que las religiosas de los conventos ocupados pudieron seguir presenciando el culto desde los coros conventuales: no se cerró ninguna de las Iglesias anexas a los edificios habitados.

Asimismo, además de haber visto cerrado su edificio, las monjas de las comunidades suprimidas se enteraron de la clausura de sus templos. Sólo permanecieron abiertas dos de las Iglesias pertenecientes a edificios suprimidos.<sup>(24)</sup>

Naturalmente, los templos poseían en su interior gran variedad de objetos sagrados. Los bienes pertenecientes a las Iglesias de religiosas sufrieron un destino diferente que los objetos encontrados en sus conventos.

Los objetos de culto pertenecientes a los templos suprimidos debían ponerse a disposición del Jefe de Hacienda de

21.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

22.- Suprema Orden de 30 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

Juárez dispuso que los gobernadores de los Estados quedaran imposibilitados para dispoer sobre apertura o clausura de templos pues de lo contrario la cuestión de cultos estaría decidida por tres instancias: ejecutivo, legislativo y gobiernos de la localidad, lo que causaría confusión en las disposiciones.

23.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3.

24.- Es el caso de Santa Brígida y de Jesús María.

la Federación. '25, Una vez efectuada la refundición, se dispuso que los objetos de las Iglesias de monjas fueran enviados al Ministerio de Gobernación. '26'

La Secretaría de Gobernación, encargada de todas las cuestiones relativas al culto religioso, debía distribuir los objetos de culto entre los templos que permanecieran abiertos.

El Ministro pidió a la Dirección General de Fondos de Beneficiencia la ayudara en la tarea de recolectarlos y "destinarlos convenientemente". El día 30 de marzo se comisionó a Marcelino Castañeda, Director de Fondos de Beneficiencia, para recoger de los comisionados e interventores de los conventos suprimidos los paramentos, vasos sagrados y demás objetos de culto que se encontraran en su poder. '27' La Dirección encargó a Mariano Lucero visitara a los comisionados, pidiera noticia del destino de los objetos sagrados y, una vez reunidos, los remitiera al Ministerio de Gobernación.

Al parecer, algunos objetos de culto habían sido ya mandados a las Oficinas de la Intervención General de Conventos. Además de pedir un informe detallado de los bienes que tenía en su poder, el presidente pidió a la Intervención no dispusiera de

25.- Circular de 1º de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas, p. 411. Manuel Dublán y José María Lozano, Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones expedidas desde la Independencia de la República Mexicana, p. 81 - 82.

26.- Los objetos encontrados al interior del convento se enviaban al Ministerio de Hacienda, sin embargo, los objetos para el servicio religioso eran recogidos por el Ministerio de Gobernación.

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

27.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

ningún objeto sin la autorización u orden del Ministerio de Gobernación. (26)

A raíz de la última designación de templos, se pidió a los encargados de las Iglesias abiertas elaboraran un listado de los objetos existentes. A José María Lamadrid se solicitó un inventario de los bienes encontrados en las Iglesias suprimidas. (27)

Con anterioridad, el gobierno había solicitado diversos informes sobre los bienes existentes en los templos de los conventos suprimidos. Gracias a ello, contamos con inventarios de los bienes encontrados en las Iglesias de religiosas al momento de la Refundición: (30) detalladas descripciones de los objetos de Iglesia, Sacristía y Coros, de los templos de Santa Brígida,

28.- "Orden al Interventor para que no de ninguna orden acerca de los objetos de los templos suprimidos si ésta no emana del Ministerio de Gobernación": Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

29.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

30.- El 30 de febrero se pidió noticia de los objetos de culto existentes en la Intervención General de Conventos: Ibidem. El 19 de marzo el Ministerio de Gobernación pidió al Ministerio de Justicia noticia de los ornamentos y objetos de culto existentes en los templos clausurados: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1. El 23 de marzo se pidió al Gobernador del Distrito informara sobre los objetos pertenecientes al culto que existían en los conventos suprimidos: Ibidem. El 30 de marzo el Ministerio de Gobernación pidió noticia al Ministerio de Justicia de los ornamentos sagrados y demás objetos pertenecientes al culto que hubieran sido hallados en los conventos suprimidos: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1. El mismo día Mariano Lucero solicitó a los comisionados un informe de los objetos de culto encontrados en los ex-conventos a su cargo: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1. El 5 de noviembre se pidió a los encargados de los templos abiertos elaboraran un informe de los objetos existentes en ellos, asimismo, se comisionó al Lic. José María Lamadrid para formar un inventario de los objetos encontrados en las Iglesias clausuradas: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

Santa Clara y Nuestra Señora de Balvanera, se encuentran actualmente en el Archivo General de la Nación. '31,

Asimismo, existen numerosos informes sobre su distribución. Los bienes que pertenecían a los templos de religiosas fueron repartidos de manera diversa. Cuando la Iglesia permanecía abierta al culto sus objetos sagrados permanecían en ella para servicio del templo. Este es el caso de la Concepción y de Regina Coeli. '32)

Al reabrirse una Iglesia, se entregaba a los vecinos los objetos necesarios para la celebración del rito. Así, Manuel Morales Punte, además de recibir la Iglesia de Jesús María, obtuvo paramentos, vasos sagrados y objetos útiles al culto. '33) Eulagio Villaurrutia y Pedro Hebro, en representación de los vecinos de la Encarnación, recibieron los paramentos y vasos "indispensables para el servicio del templo". '34)

En algunos casos los comisionados remitían los objetos al Ministerio de Hacienda, como ejemplo tenemos a Vicente García Torres, comisionado del ex-convento de Santa Brígida, quién declaró haber entregado al Ministerio los vasos sagrados encontrados en el interior del templo. Otros comisionados, como

31.- Inventario de los objetos existentes en el templo de Nuestra Señora de Balvanera, hecho el día 4 de marzo de 1861:

Ibidem, Vol., 1153, Exp. 1.

Inventario de Santa Brígida: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.  
Inventario de Santa Clara, fechado el 9 de mayo de 1861:

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

32.- Informe del comisionado del ex-convento de la Concepción:

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

Informe del comisionado del exconvento de Regina:

Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

33.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

34.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

los encargados de Santa Isabel y de Enseñanza de Betlemitas, los remitieron directamente al Ministerio de Gobernación. (35)

Algunos bienes de las Iglesias suprimidas fueron vendidos a particulares. Gracias a ello Teófilo Yderae pudo adquirir los colaterales y todos los objetos de madera existentes en los templos suprimidos. Afortunadamente los órganos corrieron con mejor suerte: el gobierno prohibió que se quitaran o desarmaran los órganos colocados dentro de los templos cerrados al culto.

En la mayoría de los casos los objetos de culto fueron repartidos entre diferentes instancias. El encargado de Santa Clara remitió algunos objetos a las religiosas del ex-convento, el resto fué enviados a los templos de la Santísima y la Merced. Sólo los objetos indispensables para el servicio del templo permanecieron en la Iglesia de la Encarnación, el resto se mandó a la Iglesia de Loreto y a la parroquia del pueblo de San Lorenzo. (36)

Las religiosas de los conventos suprimidos lograron recuperar algunos objetos encontrados en sus templos. Las monjas de Nuestra Señora de Balvanera recuperaron imágenes y esculturas dejadas en sus Coros, Sacristía e Iglesia; desde sus nuevos edificios las religiosas de San Juan y las brígidas recibieron, entre otras cosas: frontales, albas, cíngulos, cálices, copones, palios y ornamentos "de diferentes colores". (37)

35.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

36.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

37.- El informe de los bienes entregados a las religiosas de Nuestra Señora de Balvanera y de San Juan lo encontramos en el Vol. 1153, Exp. 1. El informe de los objetos remitidos a las brígidas se encuentra en el Vol. 1403, Exp. 3.

Quedaban todavía muchos objetos sagrados. El Ministerio de Gobernación decidió repartirlos entre las parroquias necesitadas: (38,

Felipe Mariano Díaz y demás que abajo suscriben, vecinos de San Francisco Molonco de la Municipalidad de Nextlapam, partido de Zumpango de la Laguna, ante V.E. respetuosamente decimos que por la suma pobreza de este pueblo nos ha sido imposible proporcionar a la Iglesia de San Francisco los paramentos, vasos sagrados y útiles que son necesarios para el culto: por tanto suplicamos se sirva mandar que de los paramentos y vasos sagrados de Iglesias de regulares suprimidas se donen a esta Iglesia un juego completo de ornamentos con los vasos, ofreciendo si fuere necesario fianza de que serán invertidos en el culto... (39)

Como la anterior, existen diversas peticiones de bienes: el pueblo de San Francisco Tlapala solicitó colaterales y ornamentos, los pueblos de San Santiago y San Francisco Tlalpan pedían se les enviaran los objetos necesarios para la celebración del culto. (40)

En general las peticiones recibían respuesta. En el caso de la parroquia de San Francisco Molonco, los solicitantes recibieron un juego completo de ornamentos pertenecientes a la antigua Iglesia de Santa Brígida. (41)

38.- El 11 de marzo se pidió a la Dirección General de Beneficencia entregar los ornamentos a los Gobernadores de la Mitra para que ellos los distribuyeran entre las parroquias necesitadas: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

El 13 de abril el Ministerio de Gobernación pidió a la Intervención General de Conventos les suministrara los objetos de culto necesarios para atender la petición de las parroquias foráneas: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

El 17 de mayo se comisionó a Don Marcelino Castañeda para recopilar los objetos de culto y entregarlos a los templos a los que se habían asignado: Ibidem.

39.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

40.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

41.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

Antes de ser desalojadas de sus conventos, y, temerosas de sufrir algún ataque en sus bienes, algunas monjas ocultaron sus objetos sagrados: los más valiosos de los existentes en sus comunidades. Posiblemente así se salvaron valiosas piezas que, al estar fabricadas con metales y piedras preciosas, estaban irremediamente destinadas a la fundición, las subastas públicas o el saqueo. Sin embargo, algunos escondites fueron encontrados: el día 2 de marzo fué cateada la casa No. 1 de la 4ª Calle del Reloj, en ella se encontraban ocultos objetos pertenecientes al culto.<sup>42</sup>

La demolición de los edificios que albergaban los templos de regulares, la destrucción de portadas, altares, colaterales, órganos y objetos sagrados, constituye una gran pérdida para el arte mexicano y es, sin duda, uno de los peores capítulos dentro del proceso de refundición y, en general, dentro de los ataques liberales contra el clero mexicano.

---

42.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

## LAS IGLESIAS DE LOS CONVENTOS DE MONJAS

Los conventos de monjas exigieron una arquitectura especial que respondiera a la peculiar manera de vivir de las enclaustradas "esposas del Señor".<sup>1)</sup> A ello se debe su estructura única y particular, que las convierte en lo que Toussaint llama una "categoría arquitectónica".<sup>2)</sup> Así, aún cuando la ornamentación y estilo varía según la época de construcción del edificio, la estructura es siempre la misma. La Iglesia es de una sola nave y, exceptuando Corpus Christi y Nuestra Señora del Pilar, el eje principal corre paralelo a la calle.<sup>3)</sup> Techados con bóveda de cañón con lunetos o bóvedas de arista, los templos contaban con encajes cúpulas y una gran torre a sus pies.

Aunque el templo era público, se debía respetar la clausura de las monjas: las dos puertas permitían el libre acceso de los fieles sin molestar a las mujeres que habitaban el monasterio. Rojas afirma que la doble portada tiene más que nada un significado simbólico: la primera representa a la Virgen y la segunda a San José.<sup>4)</sup>

Confesonario, tribunas, coros y craticula eran usados por las religiosas para comunicarse con su templo. El sacerdote no podía entrar al convento, las monjas no podían romper la clausura, así, los confesionarios "espotrados en el muro dando un lado hacia la zona pública del templo" y "dispuestos como sillones de tu y yo", se encontraban ubicados junto a los retablos.<sup>5)</sup> A través de las rejas de los coros o de las tupidas celosías de las tribunas, las religiosas presenciaban la celebración del culto religioso. Sin embargo, las monjas no sólo observaban el servicio: gracias a la craticula participaban en él. La craticula, reja pequeña colocada al costado del coro correspondiente al muro interior del templo, servía para llevar a las monjas el vístido de la comunión. Utilizadas por las monjas enfermas o por las niñas recogidas, las tribunas daban al altar mayor y en ocasiones ocupaban el segundo cuerpo de un retablo. Los coros cierran el vano completo del arco toral del templo. Dos rejas recorrían el coro bajo, entre ellas colgaba una cortina que

mantenia a las monjas ocultas a la curiosidad del mundo exterior.<sup>6)</sup>

1.- Francisco de la Maza, Arquitectura de los Coros de Monjas en México, c. 7.

2.- Manuel Toussaint, Arte Colonial Mexicano, p. 95.

3.- Josefina Muriel, Conventos de monjas en la Nueva España, p. 490.

4.- Rojas, Historia General del arte Mexicano, Época Colonial.

5.- Ibidem, p. 113.

6.- Francisco de la Maza, Arquitectura de los Coros de Monjas en México.

SEXTA PARTE

LA OPINION PUBLICA

... a la mañana siguiente, cuando todos nos preguntábamos que sucedió anoche, se nos contestaba en tono festivo, indiferente o sepulcral: han exclaustado a las monjas.'''

Dentro de la sociedad de la época encontramos publicaciones de tendencia liberal o fuentes de tendencia conservadora; grupos que simpatizaban con el gobierno juarista y aprobaban sus medidas anticlericales o facciones que reprobaban rotundamente cualquier ataque contra la Iglesia Católica.

Empezaremos por comparar su opinión acerca del estado monástico, de la exclaustación y de la refundición. Por último, a la luz de los anterior, presentaremos su versión de lo sucedido en la noche de la traslación.

El radicalismo francés había llevado a Thiers a decir que "la vida monástica es un suicidio, el único que permite el cristianismo en sustitución del suicidio físico a que acudían los gentiles cuando no podían sobrellevar la carga de la vida". Ideas francesas nutrían al liberalismo mexicano y, aun cuando nuestros pensadores nunca llegaron a tan categóricas afirmaciones, ya Mora había dicho que la vida monástica era tan

---

1.- Manuel Ramírez Aparicio. Los conventos suprimidos de México. Introducción, p. VII.

sólo "el lazo y la tentación permanente" en que las mujeres, engañadas por sus confesores, caían a causa de su "imprevisora juventud".<sup>(2)</sup>

Los liberales se sentían en la obligación de rescatarlas: "nada habría de injusto, ni mucho menos de inhumano, en hacer regresar a sus casas a las víctimas de la ignorancia y del fanatismo".<sup>(3)</sup> En este contexto, cualquier medida era justificada, la exclaustación la solución definitiva.

Para justificar la refundición, los liberales intentaron demostrar el desorden imperante al interior de los conventos: incumplimiento de la regla monástica y abandono del precepto de humildad y pobreza defendidos por Cristo.

... en lugar de la estrechez y pobreza había en los monasterios habitaciones excelentes para cada religiosa (...) la vida en común impuesta por los cánones no existía.<sup>(4)</sup>

En este contexto, un periódico se atrevió a asegurar:

... no causaremos sorpresa a nadie con anunciar que ya se han visto en los conventos desocupados, la semana última, pruebas numerosas, irrefragables, que atestiguan que las castas vírgenes encerradas en estos asilos misteriosos, no eran menos, en cuanto a desarreglo y lujuria. En uno de estos establecimientos se ha encontrado, bajo la almohada de una monja la caña tres veces respetable de su venerable director espiritual y corporal; aquí un sombrero, allí un hábito de fraile sobre el lecho en que debía reposar de noche el cuerpo de la inmaculada esposa de Jesucristo.

2.- José María Luis Mora, México y sus revoluciones, p. 190-193.  
Vid Supra: Primera Parte: La época de la Reforma, Capítulo I) Los conventos de monjas y las leyes de Reforma.  
 3.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3853, Miércoles 27 de febrero de 1861.  
 4.- Descripción del convento de la Encarnación: Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., p. 129.

De otro de los referidos conventos de monjas se sabe con certeza que pernoctaban en él casi diariamente dos individuos, uno de los cuales era el mayordomo de la comunidad.

Y en todos, a lo que se dice, se han hallado numerosas pruebas de indecencias que se cometían santamente de noche a la sombra de los altos muros destinados a servir de claustro a las vírgenes del santuario, y que tenían todos algunas aberturas sospechosas de que se valían ellas para introducir furtivamente a sus discretos amantes disfrazados con sus mismas capuchas. (6)

La supresión de monasterios se justificó también por los beneficios derivados de su desocupación. Los grandes conventos fueron fraccionados y se convirtieron en vecindades donde familias enteras habitaban las antiguas celdas. ¿No ha sido un positivo adelanto, un acto de verdadera filantropía, el abrir las puertas de los conventos a todos los desvalidos para que mejorasen su habitación? (7)

Toda opinión contraria a la Refundición era catalogada por los liberales como una respuesta de la Iglesia para conservar su predominio ideológico y su poderío económico:

¿Qué bien le resultaría a la sociedad y a las religiosas mismas con la devolución de sus conventos? Ninguno.

El anhelo de volverlos a obtener no es más que cuestión de amor propio, no es más que por demostrar al público que los conservadores son poderosos y hacen lo que quieren. (7)

Como puede suponerse, los conservadores se opusieron diametralmente a la reducción de monasterios: (8)

5.- El Herald, AÑO VIII, No. 1554, Jueves 21 de febrero de 1861.

6.- Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., p. 425 - 426.

7.- El Monitor Republicano, Cuarta época, AÑO XIV, No. 3873, Martes 19 de febrero de 1861.

8.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36, Viernes 15 de febrero de 1861.

La medida ha llenado de consternación a los vecinos de México que ven hollada la Constitución y las leyes de Reforma, porque aquella nada habla de la supresión de los conventos.

Sus publicaciones hacen énfasis en las condiciones de hacinamiento imperantes en los conventos ocupados, el estado de ruina de los edificios. la historia individual de las exclaustradas, el atentado contra su libertad de elección. Describen la medida como un "atentado a la religión, a la propiedad, a la conciencia, a los derechos individuales."

¿No es evidente que esas inocentes vírgenes, esas señoras irrepreensibles, esos dechados de virtud, han usado de sus derechos naturales adoptando la útil, honestísima y santísima profesión religiosa? (10)

Atacan a los liberales con sus propios argumentos. ¿Por qué si ellos propagan la tolerancia de cultos y la libertad de pensamiento, no permiten la práctica de la vida monástica?

Es una política bárbara y cruel pretender obligar a otros a vivir en medio del bullicio cuando su voluntad los lleva a la soledad... (11)

Se reconoce en el individuo el derecho de ser ateo, ó mahometano ó judío, y se le niega el que tiene de profesar la perfección cristiana... (12)

Su cuestionamiento se reduce a la siguiente pregunta:

¿Sólo en México, país exclusivamente católico, será más respetado el hogar de un miserable y la habitación de una cortesana que los conventos santificados de tantas religiosas y vírgenes consagradas al Dios de los cristianos. (13)

9.- El Pájaro Verde. Tomo 1, No. 41, Jueves 21 de febrero de 1861.

10.- Ibidem.

11.- Ibidem.

12.- Ibidem.

13.- Ibidem.

Lo anterior, es una muestra de la divergencia ideológica existente entre ambos grupos: cualquier suceso se transforma al pasar por la pluma de sus miembros. Por ello, al comparar las narraciones sobre la noche del 13 de febrero de 1861, parece que los testigos se hubieran encontrado ante situaciones distintas, en diferentes fechas y en lugares distantes.

Como ejemplo, podemos comparar la descripción de los vehículos utilizados para trasladar a las religiosas. Las fuentes conservadoras narran como las monjas fueron subidas a "carros de ambulancia que todos los días han conducido a los hospitales militares multitud de enfermos de tifo" y al "omnibus municipal que sirve para conducir a los presos" (14) E incluso que las obligaron a recorrer a pié el tramo que las separaba de su nuevo edificio:

Así caminaron a la media noche jóvenes, ancianas venerables, enfermas, algunas paralíticas... (15)

En cambio, los liberales sostienen que viajaron en camiones y que, acomodadas "por familias", o sea acompañadas de sus criadas, parientes y niñas, llevaron con ellas hasta sus jaulas de loros. (16)

Si lo anterior es sólo un detalle, podemos enunciar un ejemplo más significativo. Resulta importante comparar la descripción que hacen ambos grupos de los comisionados juaristas y de la relación que establecieron con las religiosas. Los conservadoras sostienen que los funcionarios aprovecharon la

14.- El Pájaro Verde, Tomo 1, No. 36. Lunes 18 de febrero de 1861.

15.- Ibidem.

16.- Juan de Dios Peza, Epopeyas de mi patria, p. 36.

salida de las monjas para saquear los conventos, llevándose cuadros, muebles, joyas y hasta tejas de las torres. Asimismo, cuentan que trataban rudamente a las mujeres y que ante sus ruegos parecían tener "una tapia en los oídos", pues al oír las lamentaciones de las monjas se restregaban las manos y las apremiaban a salir.<sup>17,</sup>

En cambio, fuentes liberales dibujan funcionarios conmovidos por los ruegos de las religiosas y narran como, obligados a cumplir la disposición, ofrecían el brazo a las hermanas para consolarlas, conducir las a la salida y ayudarlas a subir al omnibus.<sup>18)</sup>

Asimismo, se dice que la traslación se hizo entre el mayor orden y seguridad, que "todos los comisionados se portaron con suma caballerosidad y no hubo por parte de nadie el menor acto de violencia"<sup>19)</sup> "Las religiosas y los capellanes se condujeron con una prudencia que sólo puede compararse a la cortesía y miramientos que desplegaron los individuos comisionados para comunicar y llevar a cabo las órdenes del gobierno".<sup>20)</sup>

Por otro lado, sin olvidar el dolor y el trastorno de las monjas, los liberales presentan un cuadro menos sórdido de su difícil encuentro con los comisionados:

17.- Ibidem.

18.- Juan de Dios Peza, Op. Cit., p.34 - 36.

19.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3841, Sábado 16 de febrero de 1861.

La visión de los sucesos coincide con la opinión que Vicente Riva Palacio expone en México a través de los siglos.

20.- El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 32, Viernes 15 de febrero de 1861.

Es fama que algunas pícaras novicias al oírse llamar señoritas olvidaron por un instante su dolor y sonrieron. No faltó madre que aún no entrar de lleno en la categoría de mujeres graves, que hiciese lo mismo. Y después de todo, ¿no será excusable semejante falta que no pasa de venial?, una muchacha linda y fragante como azucena, ¿no se fastidiará de oírse llamar todo el día y a toda hora madrequita, mi reverenda madre, cómo está su reverencia?«21»

Al parecer la noticia causó una honda impresión en los capitalinos, ello fué aprovechado por los clérigos que, desde el Púlpito, incitaron a sus feligreses a oponerse a la medida liberal. En respuesta, un grupo de personas se presentó en el centro de la ciudad gritando vivas a la religión y mueras al gobierno.«22»

La tropa aprehendió a los alborotadores, la calma se reestableció y los motines no proliferaron, sin embargo, el debate público cobraba auge. En los días siguientes a la traslación los capitalinos recibieran diferentes versiones de lo ocurrido: algunos describían el suceso en tono festivo, otros en tono indiferente y otros en tono sepulcral. Al interrogar a las fuentes nos sucede lo mismo que a ellos: algunos documentos presentan una imagen "festiva" y otros un cuadro "sepulcral". En mi opinión, la verdad sobre los sucesos debe ubicarse a la mitad de las dos versiones.«23»

21.- Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., Introducción, p. VII.

22.- José María Vigil, México a través de los siglos, Tomo V, La Reforma, Capítulo XXIX, p. 454.

23.- En la Segunda Parte, Capítulo 1) La noche del 13 de febrero de 1861, reconstruyo la traslación eliminando las exageraciones de liberales y conservadores. Intento establecer la versión más cercana a los hechos.

## CONCLUSIONES

Diversas razones impulsaron a los liberales para decretar la reducción de las comunidades femeninas. En primer lugar, las monjas poseían cuantiosas propiedades e hipotecas, controlaban la educación de las niñas y absorbían a las hijas de las familias acomodadas. Por ello, la medida es uno más de los ataques al poder económico, político y social de la Iglesia mexicana.

Por otro lado, la Refundición prometía al Estado grandes beneficios económicos. Gracias al remate de los edificios desocupados y de los bienes de las religiosas, el gobierno pudo capitalizar montepíos, liquidar dotes y todavía disponer de dinero en efectivo.

Existe otro factor importante a considerar. A pesar de la riqueza e influencia de las comunidades femeninas, ningún gobierno se había atrevido a dictar medidas que afectaran a las "virgenes consagradas al Señor": posiblemente temían que la sociedad reaccionara en defensa de las débiles e indefensas mujeres. En este sentido, la traslación se perfila como una demostración de fuerza por parte del gobierno juarista.

Sería injusto pensar que los liberales no tomaron en cuenta a las monjas. Los legisladores se sentían obligados a rescatar a las jóvenes de la trampa en que caían cuando sus "engafoso confesores" les dibujaban la fastuosidad de la vida

religiosa y del eterno paraíso, indudablemente, el debilitamiento de la institución monástica contribuiría al surgimiento de nuevas posibilidades para la mujer y aceleraría la creación de centros educativos donde se les ofreciera una más completa formación. En este sentido, la medida liberal aceleró un proceso que la tradición social y la ortodoxia religiosa se esforzaban por retardar.

Si todo lo anterior condujo a los liberales a atacar la existencia de los conventos femeninos, nos preguntamos porqué no decretaron la exclaustación. En mi opinión, los legisladores no encontraron lugar para albergar a las religiosas que sin hogar o familia, difícilmente podrían adaptarse a la sociedad. La Refundición fué, en este sentido, un paso intermedio que solucionaba la existencia de las monjas pero terminaba con la institución monástica.

Otras medidas confirman la preocupación del gobierno juarista por las religiosas. Como ejemplo, podemos reconocer el esfuerzo del Estado por liquidar la deuda que por concepto de dotes había contraído con las monjas; su interés por el bienestar de las hermanas que habitaban los conventos; su esfuerzo por conservar en buen estado los edificios ocupados y las continuas ofertas de ayuda en caso de exclaustación voluntaria.

La Refundición tuvo consecuencias positivas y negativas.

A largo alcance, podemos afirmar que al propiciar la destrucción de edificios, portadas, retablos, altares, y el

saqueo de bienes y de objetos sagrados; la Refundición ocasionó un gran daño al arte mexicano.

Sin embargo, gracias a la traslación se conservaron en los archivos gubernamentales informes, inventarios y descripciones, que resultan muy útiles para estudiar la historia conventual.

En su momento, la Refundición reportó beneficios a algunos miembros de la sociedad. Gracias al remate de los edificios conventuales las viudas pudieron cobrar sus montepios, algunos conventos sirvieron de habitación a individuos "de la clase pobre" y parroquias provinciales obtuvieron objetos sagrados que de otra forma no hubieran podido adquirir.

En contraparte, la medida sólo trajo a las religiosas incomodidades y penurias. Si las monjas hubieran aceptado las ofertas de exclaustación, veríamos en los liberales a "héroes" que las salvaron de su encierro. Sin embargo, aún cuando su negativa puede tener muchas explicaciones, su permanencia en los conventos coloca a los liberales como "malvados" que las hicieron padecer.

Surge entonces una importante pregunta: ¿El gobierno liberal favoreció a la mujer decimonónica o atentó contra su derecho de optar por la vida religiosa?

Posiblemente su actuación debía haberse limitado a los ofrecimientos de ayuda en caso de exclaustación, a promover nuevas opciones para las mujeres solteras y a establecer una educación laica que alejara a las niñas de la vida religiosa. Sin

embargo, ni "héroes" ni "malvados", los liberales cayeron en una contradicción difícil de salvar: para defender la libertad individual tuvieron que atacar a las corporaciones, al hacerlo, atentaron contra los "derechos individuales" de los miembros que las componían.

## APENDICES

APENDICE I)LEYES, DECRETOS, ORDENES, PROVIDENCIAS, CIRCULARES Y BANDOS.

La Refundición de los conventos de monjas se vió reglamentada por una serie de leyes, decretos, órdenes, providencias, circulares y bandos. “”

1)- Ley: Declaración solemne del poder legislativo, corroborada necesariamente por el ejecutivo, cuyo objeto es reglamentar el funcionamiento interno de la nación.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VI, p. 44.

Decreto: Resolución o disposición de un órgano del Estado sobre un asunto o negocio de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, institución o individuo.

Resolución, mandato o decisión presidencial que resuelve sobre un asunto, negocio o problema, de la competencia de un Ministerio y que para ser obedecido debe estar firmado por el Ministro al que corresponde.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo III, p. 35 - 37 y José Obregón Heredia, Diccionario de Derecho Positivo Mexicano, p.94.

Orden: Mandato de una autoridad superior que debe obedecerse, observarse y ejecutarse por sus inferiores o subordinados.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VI, p. 314 - 316.

Providencia: Resolución judicial a la que por ley no se exigen fundamentos y que decide sobre cuestiones de trámite o peticiones accidentales y sencillas no sometidas a tramitación de mayor solemnidad.

Guillermo Cabanellas, Diccionario de derecho usual, Tomo III, p. 277.

Juan Palomar de Miguel, Diccionario para juristas, p. 1440.

Circular: Comunicaciones internas de la administración pública, expedidos por autoridades superiores para dar a conocer a sus inferiores instrucciones, órdenes, avisos o la interpretación de disposiciones legales.

Orden dirigida por una autoridad a todos o la mayoría de sus subalternos.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II, p. 94-95.

Juan Palomar de Miguel, Op. Cit., p. 1440.

En este apéndice se hace una revisión legal del proceso presentándose cronológicamente las disposiciones que lo acompañaron.<sup>(2)</sup> La primera medida incluida es la Circular del 1º de febrero de 1861: en ella se anuncia la reducción del número de comunidades femeninas. La revisión termina en 1863, año en que se decretó la exclaustación de las religiosas.

#### FEBRERO DE 1861

\*Circular de 1º de febrero de 1861: Mediante esta circular se inició el proceso de Refundición. En ella se anuncia la reducción del número de conventos femeninos y la supresión de aquellos considerados como "superfluos"; el traslado de las religiosas a comunidades habitadas por mujeres semejantes "en sus reglas e institutos"; el nombramiento de Juntas de Señoras que debían "entender en todo lo económico" relacionado con los conventos no suprimidos; y la entrega de los bienes al Jefe de Hacienda de la Federación.<sup>(3)</sup>

\*Circular de 4 de febrero de 1861: Días después, se mandó una circular a los gobernadores de los estados pidiéndoles que, de los templos anexos a los conventos suprimidos, dejaran uno

---

Bando: Edicto o mandato público hecho con solemnidad por orden de una autoridad.

Juan Palomar de Miguel, Op. Cit., p. 162.

2.- Se incluyen únicamente las medidas generales, quedando fuera las disposiciones dirigidas a uno o varios conventos en particular.

3.- Circular de 1º de febrero de 1861, en:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, exp.4.

Manuel Dublán y José María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones expedidas desde la Independencia de la República Mexicana, p. 81 - 82.

abierto al culto. 4,

\*Ley del 5 de febrero de 1861: En esta ley se reglamentan las disposiciones contenidas en las leyes de Reforma.

En el título XI, referente a las monjas, se declara que habiendo transcurrido ya el plazo fijado por la ley de 13 de julio de 1859 para que los Mayordomos ó Capellanes presentaran noticia del número de mujeres que hubieran introducido dote y del presupuesto de gastos conventuales, el Ministerio de Hacienda procedería a fijar la suma que se entregaría a cada agrupación.

Religiosas y novicias debían recibir dote, podían utilizarla y heredarla libremente.

De los capitales obtenidos al vender las propiedades conventuales y rematar los edificios suprimidos, una parte se destinaría a dotes de monjas y manutención de los conventos ocupados, el resto pasaría al dominio de la nación. El gobierno emplearía la mitad de dicha cantidad en capitalizar montepíos de viudas y huérfanos. El resto lo destinaría al fomento de instrucción pública y establecimientos de caridad. (8)

Se fija un plazo de quince días para llevar a cabo la Refundición y, en el título XV, se habla del nombramiento de interventores y comisionados para trasladar a las hermanas, administrar los

4.- Circular de 4 de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, exp. 12.

5.- Capitalizar: reducir a capital el importe de la renta, sueldo o pensión anual.

Capitalización: capitalizar una renta en los términos convenidos. Joaquín Escriche, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, p. 405.

Montepío: depósito de dinero, formado de ordinario de los descuentos que se hacen a los individuos de un cuerpo, para socorrer a los huérfanos y viudas.

Juan Palomar de Miguel, Op. Cit., p. 883.

bienes de las comunidades suprimidas y atender el funcionamiento de las existentes. (6),

\*Circular del 12 de febrero de 1861: Una semana después de expedirse la ley del 5 de febrero, se publicó una circular explicando los motivos que la originaron. Como la ley reglamentaba las medidas reformistas, la circular se convierte en una justificación de la Reforma.

Se afirma que con la Refundición no se perseguían recursos económicos para el Estado: "ni un momento se ha olvidado que la reforma es esencialmente política y social", hecho que quedaría demostrado al aplicarse la mitad del producto de los conventos suprimidos a las pensiones de viudas y huérfanos. (7)

\*Decreto de 14 de febrero de 1861: Hasta ese momento la Sección Sexta de la Secretaría de Hacienda se había ocupado de todas las cuestiones relacionadas con la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. El 14 de febrero se creó una Séptima Sección a la que se encargarían los conventos ocupados:

Las labores de la Sección consistirán en formar los presupuestos de manutención de religiosas, reparación de fábricas, festividades y demás gastos del culto; en arreglar el puntual pago de dote a las exclaustradas y los

6.- Ley del 5 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas..., p. 151 - 153.

7.- Circular de 12 de febrero de 1861, expositiva de los motivos de la ley de 5 del mismo mes y año, en: Ibidem, p. 153 y Colección de leyes, decretos y circulares relacionados con la desamortización y nacionalización de bienes y materias conexas..., p. 77 - 80.

herederos por testamento ó ab intestato de las monjas que mueran en el claustro y correr con todo lo concerniente á la subsistencia y sostenimiento de los conventos no suprimidos. 'a)

\*Decreto de 14 de febrero de 1861: Habiendose decidido que la mitad del producto de los conventos suprimidos se destinaría a la capitalización de pensiones de viudas y huérfanos, Guillermo Prieto, Ministro de Hacienda, expuso detalladamente la forma en que debía realizarse la operación.

El dinero en efectivo se destinaría a amortizar, al mejor postor en almoneda pública, los certificados de montepiós y pensiones, partiendo de la base de que no debían bajar del 40% de su valor. Por otro lado, al rematarse un convento, el comprador podía reconocer a favor de viudas y huérfanos hasta el 40% del valor de la propiedad. Esto permitía a los compradores de escasos recursos liquidar parte del valor años después de la compra, pues la capitalización se efectuaba en un término de cinco años.

Una vez fijado el monto de cada anualidad, la Tesorería General expedía los certificados repectivos. 'b)

\*Orden de 15 de febrero de 1861: En un intento por lograr la exclaustación voluntaria y la gradual desaparición de las comunidades religiosas, se ordenó al gobernador del Distrito fijar dentro de los conventos ocupados la ley que derogaba la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos. 'c)

\*Suprema orden de 21 de febrero de 1861: En esta orden la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda exponía las condiciones bajo

8.-Decreto de 11 de febrero de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 294 - 295.

9.- Decreto de 14 de febrero de 1861, en: Ibidem, p. 411.

10.- Orden de 15 de febrero de 1861, en:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 12.

las que podían reconocerse capitales de monjas. Se permitía que los adjudicatarios de propiedades conventuales reconocieran todo el capital para dotes o culto, siempre y cuando los liquidaran en el término de cinco a nueve años y pagaran el rédito por tercios adelantados a razón del 6% anual. '11,

\*Providencia de 21 de febrero de 1861: Se concedió al Gobierno del Distrito el 10% del producto obtenido por la venta de los bienes eclesiásticos. '12'

\*Suprema orden de 25 de febrero de 1861: Las religiosas podrían disponer libremente de sus dotes y las escrituras de imposición se endozarían al interventor del convento. '13'

\*Orden de 25 de febrero de 1861: Sin embargo, el mismo día, se autorizó al Jefe de la Sección Séptima para endozar las escrituras a nombre de las monjas y entregarles el tercio adelantado de los réditos. Asimismo, se pidió al Jefe de la Sección Séptima que aplicara a gastos de culto cualquier sobrante en la cantidad que la Tesorería entregaba para manutención de las hermanas. '14'

\* Suprema orden de 25 de febrero de 1861: En el proyecto de reducción de los conventos se habla del nombramiento de una Junta de Señoras encargadas de vigilar el adecuado funcionamiento de los edificios ocupados. En la Suprema Orden dictada el 25 de

11.- Suprema orden de 21 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 87.

12.- Providencia de 21 de febrero de 1861, en: Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 87.

13.- Suprema orden de 25 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 96.

14.- Orden de 25 de febrero de 1861, en: Narciso Bassols, Leyes de Reforma que afectan al clero, p.158.

febrero de 1861, se incluye el texto que se presentaría a las señoras escogidas para integrarla y se describen las actividades que debían realizar. La Junta debía promover ante el Interventor del convento, e incluso ante el Gobierno, "todo lo que crea conducente a procurar la satisfacción de las religiosas ya sean relativas a su persona, ya a su culto". Asimismo, debía presentar las quejas de las hermanas "siempre que éstas no se crean atendidas convenientemente, con arreglo a las dotaciones que se les señalen, ó que juzguen que la distribución de caudales que se les destinen, no se hace de una manera equitativa".<sup>(15)</sup>

\*Circular de 26 de febrero de 1861: Mediante esta circular se comunicó que los capitales impuestos a favor de monjas no generarían el pago de impuestos ó contribuciones.<sup>(16)</sup>

\*Orden de 26 de febrero de 1861: Asimismo, se pidió a los censatarios de capitales pertenecientes a conventos o religiosas, se dirigieran a la Sección Séptima para renovar las escrituras de imposición.<sup>(17)</sup>

### MARZO DE 1861

\*Decreto de 6 de marzo de 1861: Se permitió a los adjudicatarios reconocer hasta tres quintas partes del valor de las fincas rematadas, pagando las otras dos en bonos o créditos reconocidos.

15.- Suprema orden de 25 de febrero de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11 y Luis Labastida, Op. Cit., p. 413.

16.- Circular de 26 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 399 - 400 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 96.

17.- Orden de 26 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 209.

Así, se admitía que los compradores carentes de recursos rescataran gran parte del valor años después de la adquisición.

Una vez recibidas las imposiciones la Sección Séptima extendería las escrituras a las monjas. La deuda debía liquidarse en un plazo de cinco a nueve años, durante los cuáles las mujeres recibirían réditos a razón del 6% anual.<sup>18,</sup>

El Estado debía a las religiosas un millón novecientos ochenta mil pesos, una vez que se juntara dicha cantidad la Sección Séptima no aceptaría nuevos reconocimientos.<sup>19</sup>

\*Providencia de 6 de marzo de 1861: Se dispuso que los objetos que hubieran quedado en los conventos suprimidos y que pertenecieran "particularmente" a las monjas, debían ser enviados a las interesadas.<sup>20</sup>

\*Orden de 6 de marzo de 1861: Se mandó retirar la guardia de los conventos ocupados.<sup>21</sup>

\*Suprema orden de 9 de marzo de 1861: Se pidió a la Sección Séptima del Ministerio de Hacienda señalara las fincas y capitales destinados a cada convento para cubrir las dotes y sostener el rito. Los deudores de reconocimientos voluntarios sobre culto podían abonar sus réditos mensualmente pero, si se

18.- Imposición: carga, tributo, obligación que se impuso.

Imponer: colocar dinero en depósito o a rédito.

Joaquín Escriche, Op. Cit., p. 842 y Juan Palomar de Miguel, Op. Cit., p. 692.

19.- Decreto de 6 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 109.

20.- Providencia de la Secretaría de Gobernación, dada el 6 de marzo de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1 y Narciso Bassols, Op. Cit., p. 159.

21.- Orden de 6 de marzo de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

retrasaban con un solo pago, la propiedad se vendería en subasta pública para cubrir los gastos. (22)

\*Decreto de 12 de marzo de 1861: Habiendo cada religiosa recibido una escritura por el valor de su dote, el 12 de marzo se decretó que sus escrituras tendrían la misma fuerza ejecutiva que los demás instrumentos públicos tanto para exigir el capital como para cobrar los réditos. (23)

\*Bando de 13 de marzo de 1861: El 13 de marzo se publicó la Suprema Orden expedida por el Ministerio de Hacienda el día nueve del mismo mes. La orden pretendía solucionar el problema de la manutención de las religiosas y el sostenimiento del culto. (24)

\* Bando de 16 de marzo: En este bando se publicó el decreto de 12 de marzo, expedido por la Secretaría de Justicia y relativo a la fuerza ejecutiva de las escrituras pertenecientes a las monjas. (25)

\*Providencia de 18 de marzo de 1861: Mediante esta providencia se extendió el plazo para la aceptación de nuevas imposiciones y para el pago de los réditos vencidos. Asimismo, se decidió que con el capital recibido se dotaría inmediatamente y en efectivo a

22.- Suprema Orden de 9 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 195 - 196.

23.- Decreto de 12 de marzo de 1861, en: ibidem, p. 209 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 112.

24.- Bando de 13 de marzo de 1861, en: Basilio José Arrillaga, Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana, p. 44. Suprema orden de 9 de marzo, Vid Supra, p. 9.

25.- Bando de 16 de marzo de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 209. Decreto de 12 de marzo de 1861, Vid Supra, p. 9.

las mujeres que así lo desearan, entregándose escrituras a las que prefirieran que su capital se impusiera en alguna finca.<sup>24,</sup>

\*Circular de 19 de marzo de 1861: Durante el mes siguiente a la Refundición, se pidieron constantes noticias acerca de los bienes encontrados en los conventos desocupados. En este comunicado, se pedía a los comisionados un informe de los objetos de culto existentes en el edificio a su cargo.<sup>27)</sup>

\*Orden de 20 de marzo de 1861: Se ordenó que los objetos de oro y plata fueran mandados a la Casa de Moneda para su reacuñación. El producto obtenido sería enviado a la Tesorería General de la Nación.<sup>28)</sup>

\*Orden de 20 de marzo de 1861: Asimismo, se pidió al Ministerio de Hacienda recogiera los objetos de culto existentes en los conventos suprimidos.<sup>29)</sup>

\*Orden de 26 de marzo de 1861: Posteriormente se le solicitó entregara a Gobernación los objetos pertenecientes a los exconventos.<sup>30)</sup>

\*Providencia de 27 de marzo de 1861: Para evitar que a la muerte de las monjas las dotes volvieran a acumularse en los conventos, se dispuso que de no existir herederos sus escrituras ingresarían al Tesoro Nacional. Por ello, se ordenó a las superiores de los conventos dar parte de la muerte de sus religiosas y entregar al

26.- Providencia de 18 de marzo de 1861, en: Ibidem, p. 296.

27.- Circular de 19 de marzo de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

28.- Orden de 20 de marzo de 1861 en: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

29.- Orden de 20 de marzo de 1861, en: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

30.- Orden de 26 de marzo de 1861, en: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

Interventor la escritura de dote correspondiente, para que este la entregara a los herederos o al gobierno segun fuera el caso. '31)

\*Circular de 30 de abril de 1861: Se repitió la orden dada a los comisionados para que entregaran un inventario de los bienes encontrados en los exconventos y aclararan la forma en que habían sido distribuidos y los objetos que quedaban en su poder. '32)

#### ABRIL DE 1861

\*Circular de 5 de abril de 1861: La circular se expidió para anunciar que los censatarios que hubieran reconocido capital a favor de capellanes, podían trasladar el reconocimiento a favor de monjas. '33)

\*Orden de 5 de abril de 1861: Una vez decidido que los objetos conventuales irían al Ministerio de Gobernación, se comisionó al Director General de Fondos de Beneficencia para recibir los objetos de culto de manos del Interventor General de Conventos. '34)

\*Decreto de 8 de abril de 1861: Se permitía la imposición de capitales para dotes y culto sobre fincas particulares. El reconocimiento podía hacerse hasta por tres quintas partes del valor de la propiedad, exhibiendo las dos restantes en bonos

31.- Providencia de 27 de marzo de 1861, en: Narciso Bassols, Op. Cit., p.162 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 112.

\*La misma medida aparece en Luis Labastida, Op. Cit., p. 400, como circular expedida el 27 de marzo de 1861.

32.- Circular de 30 de marzo de 1861, en: AGN. Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

33.- Circular de 5 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 353.

34.- Orden de 5 de abril de 1861, en: AGN. Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3.

remitidos a la Sección Sexta. Una vez cubiertas las dotes y los gastos de culto, se indemnizaría a los que hubieran reconocido capitales de igual procedencia con anterioridad a dicho decreto y que no hubieran gozado del beneficio de la exhibición de los dos quintos en bonos.

Para proceder a la indemnización y completar el pago de dotes se autorizó al Interventor General a exigir una cuarta parte del valor de los capitales y el pago de principal y réditos de capitales cumplidos.

Asimismo, se estableció que las dotes de religiosas que hubieran muerto sin dejar herederos, ingresarían a un fondo destinado al pago de Jueces de la Federación. <sup>35</sup>

\*Bando de 8 de abril de 1861: En este bando se publicó la circular expedida el 26 de febrero, anunciándose que los capitales impuestos a favor de monjas no estaban sujetos a pago de contribuciones. <sup>36</sup>

\*Circular de 12 de abril de 1861: Se estableció que no pagarían derecho de alcabala las viudas y huérfanos que hubieran capitalizado sus pensiones recibiendo lotes de exconventos. <sup>37</sup>

\*Bando de 13 de abril de 1861: Se difundió el plazo fijado por la Secretaría de Hacienda para reconocer en la Sección Séptima capitales impuestos a favor de monjas en fincas de propiedad

35.- Decreto de 8 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 400.

36.- Bando de 8 de abril de 1861, en: Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 37.

Circular de 26 de febrero de 1861, Vid Supra, p. 7.

37.- Circular de 12 de abril de 1861, en: Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 145.

particular. (38)

\*Suprema orden de 15 de abril: Mediante esta orden se comunicó que, por estar destinados al pago de dotes o sostenimiento del culto, no se aceptaría la redención de capitales a favor de conventos. (39)

\*Suprema orden de 17 de abril de 1861: Toda disposición hacia las religiosas debía serles comunicada por el Interventor del convento. (40)

\*Decreto de 18 de abril de 1861: Se dispuso que los que quisieran seguir reconociendo para dotes de monjas el valor de los pagarés que hubieran dado y registrado en la Sección Sexta, debían recurrir a la Sección Séptima para obtener las escrituras correspondientes. (41) Sin embargo, días después se derogó la medida. (42)

\*Bando de 20 de abril de 1861: En este bando se publicó el decreto del Ministerio de Hacienda expedido el día 18 del mismo mes. (43)

38.- Bando de 13 de abril de 1861, en: Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 48.

Suprema orden de 9 de marzo, Vid Supra, p. 9.

39.- Suprema orden de 15 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401.

Redimir: restitución que el dueño de la hipoteca hace de la cantidad recibida sobre ella a la persona que impuso el censo para librar la cosa empeñada/ Dejar libre un bien hipotecado/ Librar de una obligación o extinguirla.

Joaquín Escriche, Op. Cit., p. 1299 y Juan Palomar de Miguel, Op. Cit., p. 1153.

40.- Suprema Orden de 17 de abril de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 413 - 414.

41.- Decreto de 18 de abril de 1861, en: Ibidem, p. 265.

42.- Decreto de 29 de abril de 1861, en: Ibidem, p. 266.

43.- Bando de 20 de abril de 1861, en: Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 96.

Decreto de 18 de abril de 1861, Vid Supra, p. 13.

JULIO DE 1861

\*Circular de 13 de julio de 1861: La Sección Séptima pidió a la Sección Sexta enlistara las fincas destinadas a cubrir dotes, gastos conventuales y de culto; para así, al subastarlas, ofrecer reconocimientos voluntarios sobre las dotes adeudadas. Los reconocimientos podían ascender hasta las tres quintas partes del valor total de la propiedad. (44)

\*Suprema orden de 17 de julio de 1861: En un esfuerzo más por completar la dotación, se decidió que las fincas por rematarse podrían ser utilizadas a beneficio de religiosas. (45)

\*Bando de 18 de julio de 1861: El 18 de julio se difundió la noticia de la creación de la Junta Superior de Hacienda, que vendría a sustituir a la Sección Séptima en lo relativo a los bienes clericales. (46)

\*Providencia de 22 de julio de 1861: Se dió un plazo de ocho días para que se arreglaran debidamente los negocios pendientes de imposición de capital. (47)

\*Circular de 25 de julio de 1861: Se estableció que debía citarse al Interventor General del convento para toda cuestión tratada en tribunales civiles y relacionada con dotes de monjas, culto o gastos conventuales. (48)

44.- Circular de 13 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 242.

45.- Suprema orden de 17 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 401.

46.- Bando de 18 de julio de 1861, en: Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 96.

47.- Providencia de 22 de julio de 1861, en: Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 247.

48.- Circular de 25 de julio de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 402 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 254.

\*Bando de 25 de julio de 1861: El 25 de julio se publicó la providencia que, tres días antes, había dictado el Ministerio de Hacienda fijando un plazo para concluir, en la Sección Séptima, los negocios pendientes sobre imposición de capitales. (49)

\*Circular de 29 de julio de 1861: El Estado comunicó que no cobraría contribución alguna a los censatarios de capitales pertenecientes a dotes. (50)

\*Suprema orden de 29 de julio de 1861: El mismo día, dispuso el Presidente de la República que si se presentaran interesados en comprar los ex-conventos destinados a la Instrucción Pública, debía abrirse la almoneda y los conventos rematarse al mejor postor. (51)

#### AGOSTO DE 1861

\*Circular de 6 de agosto de 1861: Para evitar que al establecerse juicios sobre preferencia de adjudicación se privara a las religiosas de sus alimentos, se decidió que la persona que poseyera la finca en cuestión pagaría los réditos durante el tiempo que durara el litigio. (52)

\*Circular de 31 de agosto de 1861: El presidente pidió a la

---

49.- Bando de 25 de julio de 1861, en:

Basilio José Arrillaga, Op. Cit., p. 97.

Providencia de 22 de julio de 1861, Vid Supra, p. 14.

50.- Circular de 29 de julio de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 402 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 254.

51.- Suprema orden de 29 de julio de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 414.

Dublán y Lozano la presentan como providencia del Ministerio de

Justicia: Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 254.

52.- Circular de 6 de agosto de 1861, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 197.

Sección Séptima de Hacienda, en cada Estado, le informara si el culto y las dotes de monjas se hallaban adecuadamente cubiertos. '53,

SEPTIEMBRE DE 1861

\*Providencia de 13 de septiembre de 1861: Se decidió que en tanto se establecía la Junta Superior de Hacienda, a la que se encargaría la cuestión de los bienes eclesiásticos, la Sección Séptima continuaría recibiendo imposiciones a favor de monjas hasta dotar a las hermanas faltantes. '54'

OCTUBRE DE 1861

\*Bando de 24 de octubre de 1861: El día 24 de octubre se enlistaron los templos capitalinos que continuarían abiertos al culto y los que se cerrarían definitivamente. '55'

Quedaron clausurados la Concepción, Nuestra Señora de Balvanera, Jesús María, La Encarnación, Santa Inés, San Bernardo, San Felipe o Iglesia de las capuchinas, Enseñanza Nueva y Santa Isabel.

Quedando abiertos al culto Santa Teresa la Nueva, Santa Teresa la Antigua, Enseñanza Antigua, Santa Catalina, Santa Clara, San José de Gracia, Regina, San Juan de la Penitencia, Santa Brígida, Corpus Christi y San Lorenzo.

53.- Circular de 31 de agosto de 1861, en: Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 254.

54.- Providencia de 13 de septiembre de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 303 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 305.

55.- En el listado incluye únicamente los templos anexos a los conventos femeninos.

Bando de 24 de octubre de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

\*Orden de 28 de octubre de 1861: Se pidió a la Intervención General de Conventos no diera curso a disposiciones sobre objetos conventuales si no emanaban de Gobernación. '54'

\*Suprema orden de 30 de octubre de 1861: Seis días después de publicado se modificó el bando referente a la clausura y apertura de templos: Jesús María fue reabierto mientras Santa Clara se cerraba al culto católico. '57'

#### DICIEMBRE DE 1861

\*Disposición de 19 de diciembre de 1861: En reunión de cabildo, se decidió nombrar reguidores para que diaramente visitaran los conventos ocupados. '58'

#### ENERO DE 1862

\*Circular de 8 de enero de 1862: El día 29 de julio de 1861 se había publicado una circular donde se anunciaba que los censatarios de capitales pertenecientes a religiosas no pagarían contribuciones. La resolución se repitió en la circular dictada el 8 de enero, eximiéndolos del pago del 2% a que estaban sujetos los capitales superiores a quinientos pesos. '59'

56.- Orden de 28 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

57.- Suprema orden de 30 de octubre de 1861, en:

Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

58.- Actas de cabildo del 19 de diciembre de 1861, en:

AHCM, Actas de cabildo, Vol. 489 - a.

59.- Circular del 8 de enero de 1862, en:

Luis Labastida, Op. Cit., p. 402 y Manuel Dublán y José María Lozano, Op. Cit., p. 358.

Censatario: individuo que impone un censo.

Censo: derecho de exigir de otro cierta pensión anual por haberle dado cierta suma de dinero sobre sus bienes raíces, cuyo dominio directo y útil queda a favor del mismo.

Joaquín Escriche, Op. Cit., p. 431.

MARZO DE 1862

\*Orden de 11 de marzo de 1862: Gobernación pidió a la Dirección General de Beneficencia que repartiera entre parroquias pobres los objetos de culto pertenecientes a los exconventos y que todavía se hallaban en su poder. (60)

ABRIL DE 1862

\*Decreto de 13 de abril de 1862: El 13 de abril se creó una Sección Especial dentro del Ministerio de Hacienda que, a partir de ese momento, cubriría las funciones antes encargadas a la Junta Superior de Hacienda. (61)

AGOSTO DE 1862

\*Decreto de 4 de agosto de 1862: Se pidió a las personas que hubieran impuesto capitales para el culto y dotes, presentaran sus escrituras a la Contaduría Mayor para revisión de operaciones. (62)

\*Circular de 4 de agosto de 1862: En otra circular, expedida el mismo día, se ennumeraban los documentos que se debían llevar a la Contaduría Mayor para efectuar dicho trámite. (63)

---

60.- Orden de 11 de marzo de 1861, en:  
AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 3.  
61.- Decreto de 13 de abril de 1862, en:  
Luis Labastida, Op. Cit., p. 303.  
62.- Decreto de 4 de agosto de 1862, en: Ibidem.  
63. Circular de 4 de agosto de 1862, en: Ibidem, p. 403.

OCTUBRE DE 1862

\*Decreto de 14 de octubre de 1862: Por último, para promover la construcción de edificios en los terrenos antes ocupados por conventos, se eximió del pago de impuestos a los propietarios que fincaran de forma inmediata. (44)

El 26 de febrero de 1863 se dictó la ley de extinción de las comunidades religiosas: a partir de ese momento las medidas legales son de diferente carácter y encaminadas al cumplimiento de dicha disposición.

APENDICE II) LOS CONVENTOS DE MONJAS

Al iniciarse el año de 1861 existían en la ciudad de México veintidós conventos femeninos, en este apéndice se presenta la información de cada uno de ellos: número de monjas que lo habitaban antes de la Refundición, funcionamiento de las casas ocupadas, ubicación de las religiosas de las comunidades suprimidas, destino de los bienes, uso de los edificios desocupados y situación de los templos anexos.

Para facilitar la consulta los conventos se encuentran clasificados por orden alfabético:

Nuestra Señora de Balvanera

San Bernardo

Santa Brígida

Santa Catalina de Siena

Santa Clara

La Concepción

Corpus Christi

La Encarnación

Enseñanza antigua

Enseñanza nueva

San Felipe de Jesús  
Nuestra Señora de Guadalupe  
Hermanas de la Caridad  
Santa Cruz  
Santa Isabel  
San Jerónimo  
Nuestra Señora  
San José de Gracia  
San Juan de la Penitencia  
San Lorenzo  
Regina Coeli  
Santa Teresa la Antigua  
Santa Teresa la Nueva

Asimismo, se coloca una "A" junto al nombre de los conventos ocupados y una "N" junto al de aquellos que fueron suprimidos.

---

1.- En el caso de las Hermanas de la Caridad se utilizó el nombre de la orden pues, por no llevar vida comunitaria, las paulinas no fundaron convento alguno.

NUESTRA SEÑORA DE BALVANERA (s)

"El patio es grande, bueno con su fuente amplia en el centro de agua limpia, y a un lado un poso y cinco arriates repartidos en dicho patio en los que existen dos igueras, un durasno y otro arbolito: uno de ellos bacio." (sic) '2,

Alrededor de 1619 las mujeres de un recogimiento citadino optaron por tomar el hábito y jurar la regla concepcionista: así nació Jesús de la Penitencia. El templo se dedicó a la Inmaculada Concepción bajo el título de Nuestra Señora de Balvanera, nombre que más tarde adoptó el convento.

Al ser suprimido, las venticuatro religiosas y tres novicias que lo habitaban fueron llevadas a San Jerónimo, donde, además de las jerónimas, se hallaban refundidas las monjas de San Bernardo.

Juan N. Vera, comisionado de Nuestra Señora de Balvanera, elaboró diversos inventarios ennumerando los bienes encontrados en el exconvento. En uno de ellos describe los objetos de plata, muebles, alfombras, instrumentos de culto, altares, cuadros, cruces y santos que adornaban el templo, así como bienes

2.- "Noticia del estado que guarda en la actualidad el Convento de Religiosas del Convento de Balvanera y habitaciones de las espresadas religiosas", (sic) firmado por el comisionado Juan N. Vera el día 4 de marzo de 1861: AGN. Ramo Gobernación - Legajos. Vol. 1153, Exp. 1.

encontrados en los coros, sacristía, sala de profundis, cuarto de novicias y otras dependencias.'s,

Existe un listado similar donde se vuelven a enumerar objetos conventuales de uso común: santos, tapetes, guardapolvos, manteles, encajes, candeleros, altares, nichos, etc.'4'

Estos inventarios pueden resultar muy útiles para estudiar el arte conventual y recrear la vida cotidiana de las religiosas enclaustradas, los informes no sólo nos permiten conocer el funcionamiento de las comunidades durante el siglo XIX, podrían ser también útiles a los historiadores de la época colonial. Al respecto, encontramos otro importante documento donde se describe la arquitectura del edificio, gracias a éste sabemos que el convento contaba con diversos patios, alrededor de ellos se encontraban las celdas compuestas por varias habitaciones: '5'

Celda: dos piezas aseadas con balcon y bentana que caen al patio con cristales, y una cocina tambien aseada, otra pieza buena con subida a la azotea, teniendo cada una la cocina llave y antes de la azotea otra mas pieza tambien aseada y con llave, pero la puerta del corredor sin llave. (sic) '6'

3.- "Inventario de la plata de que hace entrega el Sr. D. Joaquín Uriá, 2o Capellán del Convento de Balvanera, al comisionado que suscribe y de los objetos que existen en la Iglesia del propio Convento...": Ibidem.

4.- Inventario de los objetos que existen en el Convento de Balvanera: Ibidem.

5.- "Noticia del estado que guarda en la actualidad el Convento de Religiosas de Balvanera y habitaciones de las espresadas religiosas". (sic) firmado por el comisionado Juan N. Vera el día 4 de marzo de 1861: Ibidem.

6.- Ibidem.

Celda: es la casita con su patio chico, corredor, arriates para sembrar en cuya parte existe un durasmito: tiene arriba tres piezas buenas y su cocina: toda la casita aseada. Dos llaves. Sala y gabinetito. En el segundo descando un costurero sin llaves. Una alacena exterior en el pasadero (sic) 7,

En el documento también se describen las dependencias conventuales. Como ejemplo transcribo la descripción del Refectorio:

Un refectorio con 20 varas de largo por 8 de ancho, dos ventanas con rejas y cristales: antes del refectorio existe un cuarto con el nombre de antirefectorio, con una ventana con cristales con su reja y ambos con sus tres puertas y sus llaves en corriente. 8)

Los inventarios fueron mandados al Ministerio de Hacienda, meses después, la Sección Séptima los remitió al Ministerio de Gobernación junto con las llaves de las habitaciones que funcionaban como bodega. Al enviarlos se anexó una lista de los bienes que aún se encontraban en Balvanera: entre ellos se mencionan frontales, bancas, canastas, escaleras, trastos, cómodas. Asimismo, se aclara que ningún objeto de arte o de valor se hallaba ya en el edificio. 9)

Las religiosas de Balvanera lograron conservar algunos objetos. Sabemos que antes de salir sacaron los enseres de botica, pocas cosas pudieron llevarse a su nuevo edificio. 10) Un mes después de su traslado las monjas reclamaron bienes

7.- Ibidem.

8.- Ibidem.

9.- "Inventario de los objetos que se hallan en el ex-convento de Balvanera...", 23 de septiembre de 1861: Ibidem. Vol. 1403, Exp. 3.

10.- Ibidem.

personales dejados en el convento, coro alto ó sacristía, atendiendo a su petición les fueron enviados imágenes y objetos: '11)

Nuestra Sra. de la Asuncion de la Madre abadesa actual  
 Y Juan Nepomuceno: de la Madre Cabofranco  
 Cruzifijo grande de la escalera: de la Madre Vazquez  
 Nuestra Sra. de Balvanera: patrona de la comunidad

El 14 de marzo de 1861, los vecinos de las calles "inmediatas" al extinguido convento, pidieron se les permitiera "ejercitar las ceremonias religiosas del culto católico en el templo anexo". Días después vieron cumplido su deseo: el 23 de marzo se reabrió la Iglesia de Balvanera. '12)

Al recibir el templo los vecinos extendieron una nueva petición: en su opinión los coros les eran absolutamente necesarios "tanto para los usos religiosos como para guardar ornamentos y demás objetos pertenecientes al culto". Dos meses tardaron en obtener lo que pedían pero los coros les fueron entregados. '13)

En octubre se decidió la clausura del templo '14)' sin embargo, el 8 de enero de 1861, la Iglesia de Nuestra Señora de

11.- "Lista de las Imagenes y objetos que se les han remitido a las SS. Religiosas de este Convento de Balvanera, trasladadas al de S. Geronimo" (sic), 4 de marzo de 1861: *Ibidem*, Vol. 1153, Exp. 1.

12.- En diversos documentos encontramos noticia de la reapertura del templo: *Ibidem*, Vol. 1153, Exp. 5, Vol. 1403, Exp. 1 y Vol. 1403, Exp. 2.

13.- *Ibidem*, Vol. 1403, Exp. 2.

14.- Bando de 24 de octubre de 1861, en: *Ibidem*, Vol. 1403, Exp. 1.

Balvanera volvió a destinarse al servicio religioso.<sup>15</sup>

Probablemente los argumentos de los vecinos fueron decisivos:

... pues es bien sabido que el vecindario que la rodea está sufriendo desde que se clausuró la escasez de misas y varias dificultades en la administración de sacramentos que es preciso a veces buscarlos a tales distancias que en algunos casos están fuera de la posibilidad de las personas que por graves ocupaciones o atenciones de familia no les permite alejarse demasiado del lugar de sus habitaciones.<sup>16</sup>

Afuera de cada convento suprimido se colocó una guardia con el fin de custodiar los objetos que se encontraban en el interior. Con el objeto de retirar la vigilancia se decidió concentrar los bienes en una sola casa: Balvanera fue seleccionado para servir de depósito.<sup>17</sup> Una vez repartidos los objetos conventuales, el edificio quedó desocupado: una sección se utilizó como Academia de Bellas Artes, el resto se vendió a beneficio de la instrucción pública.<sup>18</sup> Posiblemente la parte vendida fue convertida en habitaciones particulares, pues esa es la noticia que Luis Alfaro y Piña nos da del destino de Nuestra Señora de Balvanera.<sup>19</sup>

15.- Ibidem.

16.- Ibidem. Vol. 1403, Exp. 3.

17.- Ibidem. Vol. 1153, Exp. 1 y El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 43, Martes 25 de febrero de 1861.

18.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

19.- Luis Alfaro y Piña, Relación descriptiva de la fundación, dedicación etc. de las Iglesias y Conventos de México con una reseña de la variación que han sufrido durante el gobierno de D. Benito Juárez, p. 95.

SAN BERNARDO (20)

He dado cuenta al Sr. Presidente con el recurso que U. ha elevado en miras de otras varias personas pidiendo sea conservado el templo de S. Bernardo para las prácticas del culto católico, y S.E. me ordena contestar a U. que no es posible acceder a los deseos de esas personas porque el Supmo Gobo ha dispuesto ya del mencionado templo... (sic) (20)

Fundado en 1636 por tres religiosas profesas de Regina, el convento concepcionista de San Bernardo fué suprimido en febrero de 1861.

Las veintitrés mujeres que lo habitaban fueron llevadas a San Jerónimo, donde debieron convivir con las monjas de Nuestra Señora de Balvanera, afortunadamente pertenecientes a su mismo orden.

A Francisco Schiaffino, comisionado para la translación de las religiosas y la guardia del suprimido convento, debemos un completo informe del destino de los bienes de San Bernardo. Los objetos encontrados en el convento se distribuyeron de la manera siguiente:

- diez ornamentos completos mandados a los "padres constitucionales"

20.- Comunicación de Zarco, Ministro de Gobernación, a la Sra. Doña Javiara Echeverría: AGN, Ramo Gobernación-Legajos, Vol.1153, Exp. 1.

- un ornamento completo enviado a la Iglesia de la Profesa
- sillas de coro, cuatro bancas y una alfombra para la inspección de policía
- A Don Manuel Payno, para la cuna, dos cuadros y cuatro bancas
- a los capellanes "lo que les pertenecía"
- a las religiosas los vasos sagrados y "todo lo que existe en el convento"

Después de la repartición, quedaron en poder del comisionado cinco cuadros, ocho bancas, un órgano, tres colaterales y siete santos de palo. '21.

Días después, el funcionario expidió un nuevo informe donde declaró poseer diez casullas, ocho albas, seis misales y un par de vinagreras de metal. '22.

Al igual que otros archivos conventuales, el archivo de San Bernardo se entregó al Archivo General de la Nación. '23.

En cuanto al edificio, sabemos que fueron destruidos parte del convento y de la Iglesia: por ellos debía pasar una nueva calle que llevaría el nombre de "calle de la Ilustración". '24.

El resto del edificio se puso a disposición del Ministerio de Justicia para la capitalización de montepíos '25'. pagándose

---

21.- Informe presentado por Francisco Schiafino el 5 de abril de 1861: Ibidem.

22.- Ibidem.

23.- Ibidem, Vol.1403, Exp. 1.

24.- La noticia de la apertura de la calle de la Ilustración aparece en diversas fuentes:

Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 94, El Monitor Republicano, Cuarta época, AÑO XIV, No. 3872, Lunes 18 de marzo de 1861 y El Herald, AÑO VIII, No. 1575, Domingo 17 marzo de 1861.

25.- AGN, Ramo Gobernación-Legajos, Vol.1153, Exp. 7.

sesenta y cinco pensiones por valor de 92,447.96 pesos. (24)

A pesar de la petición de los vecinos, (27) la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe y San Bernardo permaneció cerrada al culto. En el bando publicado el 24 de octubre de 1861 aparece como uno de los templos suprimidos de la capital. (28)

26.- Jean Bazant, Los bienes de la Iglesia en México, 1854 - 1875, p. 233.

27.- Petición de los vecinos del barrio de San Bernardo hecha al Ministerio de Relaciones y Gobernación el 3 de marzo de 1861: AGN, Ramo Gobernación-Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

28.- Bando del 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

SANTA BRIGIDA

En todo el convento hay varios nichos envuadados en la pared que tienen diferentes santos.

El niño que esta en una sala con una monjita incada.

Faltan varias tinas de oja de lata de las religiosas y la ropa de las enfermas que estava en las alacenas de el corredor de la Roperia.

En la Iglesia N Sra de los Angeles de un altar, de otro Sr Sn Jose y N Sra de los Remedios y suplicamos tambien que todos los candelabros de metal y Stos Cristos de lo mismo nos los entregen

Maria Rosalia del Patrocinio de N Sra Abadeza (sic)

Santa Brígida fué fundado en 1744 por religiosas pertenecientes a la orden del Salvador, contando en 1861 con veintiún profesas, una novicia y seis niñas.

El convento fué suprimido y la comunidad trasladada a la casa de ejercicios del colegio de Belén de las Mochas, para lo cual fueron comisionados Vicente García Torres y José Hernández.

29.- Petición de la Abadesa de Santa Brígida para recuperar objetos que quedaron en su exconvento: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 3.

30.- Cifra dada por Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 101.

31.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

Días después, la abadesa elaboró un inventario de los bienes que su comunidad poseía, documento donde describe los objetos e imágenes dispersos en el convento: '32,

En el Torno se encuentran tres comodas y un ropero  
 En la Roperia una comoda pintada de color de madera con todo lo que tiene dentro y el ultimo cajon tiene bastante cera  
 En el Antecoro está un reloj y dentro del Coro alto estan unos cuartos está un estante con un pabellon de terciopelo con sus galones de oro y unos ramos de flores afuera esta un nicho vacio con una camita de un Sto Niño. Dentro de estos mismos cuartos se encuentran unos objetitos de encarrujo una caja de musica y un ropero azul  
 En el claustro principal esta un cuartito muy pequeño con un armario lleno de libros y abajo de estos está un armario en el que están varias cosas ajenas... (sic)

Asimismo, existe un inventario de los bienes que tenía el capellán José María Covarrubias en el templo anexo, '33' y un completísimo listado de los libros, legajos y documentos en poder de la madre Depositaria, inventario que nos sirve para conocer algunos aspectos del funcionamiento del convento y algunos elementos de su economía. '34'

Los objetos de plata encontrados en el templo fueron enviados al Ministerio de Hacienda para su fundición, los objetos útiles al culto fueron enviados a la Iglesia de Nextlapam. A petición de los vecinos de San Francisco Molonco de la Municipalidad de Nextlapam, partido de Zumpango de la Laguna, el presidente dispuso que se les enviara un juego completo de

32.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

33.- Ibidem.

34.- "Inventario de los documentos encontrados en el ropero de la Depositaria del Convento de Santa Brigida, firmado por el Sr. Dn. Vicente G. Torres" en: Ibidem.

ornamentos, debido a que, por su pobreza, el templo del pueblo carecía de dichos instrumentos. (35)

Por su parte, las religiosas del exconvento de Santa Brígida pidieron se les mandaran algunos objetos, petición a la que el presidente accedió el 26 de febrero de 1861 y gracias a lo cual se entregaron al Señor Herrera, representante de las brígiditas: (36)

Dos calices de oro uno con perlas  
Cuatro ornamentos, uno de tela blanca labrada, uno de tela de oro de aguas, uno de tisu de oro con flores encarnadas  
Una caja con cinco singulos blancos bordados de oro (sic)

El 4 de marzo, después de entregar objetos al templo de Nextlapam y hacer la restitución a las monjas, el comisionado declaró, que unicamente quedaban en su poder algunos muebles del convento, y algunos santos y altares de la Iglesia. (37)

Refundidas en Belén de las Mochas, las brígiditas pidieron una inspección del lugar alegando que no cumplía con las mínimas condiciones de higiene. La revisión se hizo el día 14 de abril, el médico encargado por la abadesa dictaminó que el lugar era inadecuado y pidió al gobierno permitiera a las religiosas regresar a su antiguo convento.

En respuesta al informe de la inspección pedida por la abadesa y a una descripción hecha por el Director de Obras Públicas, el primero de mayo se pidió noticia al Ministerio de Gobernación acerca del destino dado al exconvento de Santa

35.- Documento firmado el 28 de febrero de 1861, en: Ibidem.

36.- Ibidem.

37.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

Brígida. Puesto que todavía no se disponía del edificio, el 7 de mayo el presidente permitió que las monjas regresaran a su antiguo convento. (38)

En otras fuentes encontramos que las brígidas no regresaron a su exconvento sino que fueron llevadas a San Juan de la Penitencia, que Santa Brígida fué rematado y que los fondos obtenidos se destinaron al fomento de la instrucción primaria. (39)

Independientemente de la ubicación de las brígidas, sabemos que las monjas seguían recibiendo su dote y que para el 9 de marzo todas ellas contaban con su escritura individual. (40)

Sabemos también que el templo anexo a Santa Brígida corrió con mejor suerte que el convento, siendo una de las Iglesias que permaneció abierta al culto. El 26 de mayo, respondiendo a una petición hecha al Ministerio de Gobernación el gobierno entregó Iglesia y objetos sagrados. Los vecinos se comprometían a sostener los gastos del culto pidiendo la apertura bajo los siguientes argumentos:

... a consecuencia de la reducción de conventos de religiosas y la clausura de las Iglesias que tenían a su cargo los exclaustros, no existen en nuestra vecindad los templos necesarios a contener a los fieles católicos que acudimos a los actos que previenen los ritos de nuestra religión, privándose muchos de nosotros de esa práctica y poniendo en continua tortura nuestra conciencia... (41)

38.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

39.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 7.

40.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

41.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

## SANTA CATALINA DE SIENA <2>

En 1573, procedentes de Oaxaca, llegaron a la capital las fundadoras de Santa Catalina de Siena. Para 1861 veinticinco mujeres ocupaban el convento, a causa de la refundición, las dominicas fueron trasladadas a Santa Teresa la Nueva. <sup>42</sup>

Como todo convento carmelita Santa Teresa había sido construido para albergar a un reducido número de religiosas, dada la estrechez, se permitió a las catalinas regresar a su edificio. Santa Catalina no sólo recuperó a sus habitantes: las monjas volvieron acompañadas de las religiosas de Santa Inés, refundidas con ellas en Santa Teresa. <sup>43</sup>

No tenemos datos de la vida cotidiana de las religiosas ni del estado del edificio que ocupaban. En cuanto al templo, sabemos únicamente que en el bando de octubre de 1861, Santa Catalina de Siena fué seleccionado para servir al culto religioso. <sup>44</sup>

---

42.- La noticia del número de religiosas que habitaban el convento la encontramos en la obra de Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 109.

43.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 4 y Boletín de Noticias, Tomo 1, No. 56, Martes 19 de febrero de 1861.

44.- Bando de 24 de octubre de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

SANTA CLARA <->

D. Urbano Mendoza, en nombre y representación de las Señoras Religiosas del convento de Santa Clara de esta Capital, por el ocuroso mas oportuno y con el debido respeto, a V.E. digo:

que las espresadas religiosas se hallan en la actualidad en el convento de San José de Gracia, cuyo local no tiene bastante capacidad para ambas comunidades que tienen distinta regla.

Esto por una parte y por otra como hay oportunidad de que sin perjuicio de que quede abierta la calle que pasa por el edificio que fue Convento de Sta. Clara (...), vuelva las religiosas a la parte del convento que queda contigua a la Iglesia de Santa Clara... (sic) (45)

Juana Ramírez de Zambrano, nombrada en primer lugar para la Junta del Convento de San José de Gracia, ante VE con el respeto debido manifiesta: que las señoras religiosas del ex-convento de Santa Clara, refundidas en San José de Gracia, solicitan de VE por mi conducto les sean devueltas las reliquias de santos que veneraban en su convento... (46)

Fundado alrededor de 1573, el convento de Santa Clara fue suprimido en febrero de 1861. Las veintidós clarisas fueron trasladadas al convento de San José de Gracia.

Las religiosas conservaron algunos bienes de su exconvento: el resto se repartió entre los templos de la Santísima y La Merced. (47) Asimismo, se mandaron catorce bancas a

45.- Ibidem.

46.- Ibidem, Vol. 1403. Exp. 1.

47.- Ibidem, Vol. 1153. Exp. 1.

Existe el inventario de los objetos que se entregaron al capellán del templo de la Santísima: "Inventario de las imagenes, ornamentos y sacristia del Convento de Sta. Clara que quedan a cargo del Capellan D Andres Cortasar hoy 16 de febrero de 1861":

Ibidem.

establecimientos de beneficencia y once al hospital de pobres.<sup>48</sup>

Contamos con una lista de los objetos de la Iglesia recibidos por el comisionado<sup>49</sup> y una descripción de los bienes enviados a las monjas. Un mes después del traslado las hermanas recibieron muebles, ropa, imágenes, esculturas:<sup>50</sup>

A nombre y representación de las religiosas del convento de Sta. Clara hemos recibido del Sr. D. Manuel Morales Puentes:

Cajas y armarios con ropa y varios objetos en los corredores y tramos de las escaleras incluso de bulto y bienes que se encontraban en los citados tramos...

Cuarto que contiene ropa de Jesús Nazareno cuya imagen estaba en la iglesia y también recibimos oficina de la carpintería

Cuarto oscuro arriba a la sacristía con todo su contenido inclusive dos rojos de alfombra entera y algunas alfombras sueltas viejas

Varios muebles pintados viejos esparcidos en distintas partes del convento... (sic)<sup>51</sup>

Existe también un inventario de los libros y legajos encontrados en el convento: los documentos de los siglos XVII, XVIII y XIX, conforman un total de setenta legajos, compuestos por doscientos noventa y seis volúmenes.<sup>52</sup> Un mes después de la Refundición, el archivo fué entregado al Ministerio de Justicia e Instrucción.

48.- Ibidem.

49.- "Lista de los objetos de Iglesia que he recibido del Comisionado del ex - Convento de Sta. Clara...": Ibidem.

50.- "A nombre y representación de las religiosas del convento de Sta. Clara hemos recibido del Sr. D Manuel Morales Puentes lo que nos a entregado de Imágenes, ropa de Iglesia, ornamentos y demas cosas que contenian las oficinas siguientes...": Ibidem.

51.- Ibidem.

52.- "Inventario del deposito de libros y legajos que se encontraron en la contaduría del convento de Sta Clara los que clasificaron por siglos": Ibidem.

Al rendir su informe, Manuel Morales Puente y Ramón Reguera aclararon que ninguno de los objetos encontrados "contenía alhajas de oro, plata o piedras preciosas, excepto la ropa de Iglesia bordada o con flecos y galones".<sup>(53)</sup> Asimismo, presentaron la cuenta de los gastos de la traslación de religiosas: pagos a particulares, al oficial de la guardia y tropas, gastos de escritorio, criados, cargadores y carros.<sup>(54)</sup>

Pocos días después de suprimido se dió la orden de derrumbar el edificio para abrir una calle que llevaría el nombre de Calle de la libertad.<sup>(55)</sup> La demolición se detuvo por algunos días: el presidente de la República ordenó que se suspendiera toda demolición al interior de la manzana de Santa Clara, "en tanto se resuelva lo conveniente sobre varias solicitudes" presentadas en la sección de cultos del Ministerio de Relaciones y Gobernación.<sup>(56)</sup>

Sin embargo, a fines de abril, el Cabildo de la Ciudad de México dispuso la apertura de la calle "del Arquillo de Alcarcería que ha de comunicarse a la calle de Vergara por la parte del convento", encargando la obra al ingeniero Miguel Bustamante.<sup>(57)</sup>

53.- Ibidem.

54.- Ibidem.

55.- Suprema orden de 18 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas..., p. 412. Noticia aparecida en: El Heraldó, Año VIII, No. 1575, Domingo 17 de marzo de 1861 y El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3872, Lunes 18 de marzo de 1861.

Documento fechado el día 26 de marzo de 1861:

AGN, ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

56.- AGN, ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

57.- AHCM, Actas de cabildo, Vol. 489 - a.

Cuando las clarisas se enteraron de la noticia pidieron se les dejara volver a la parte del convento que quedaría en pie después de abierta la calle. (58) Las monjas no tuvieron éxito: la parte del convento que no fue atravesada por la calle se consignó al Ministerio de Relaciones y Gobernación para que este lo rematara con fines de beneficencia. (59)

Posiblemente el convento se vendió a un extranjero que lo derribó para convertirlo en habitaciones particulares (60). probablemente se vendió a los funcionarios Hinojosa y García de León por la cantidad de cien mil pesos. (61)

Ignoramos si la Iglesia permaneció abierta entre febrero y octubre de 1861, unicamente sabemos que si bien en el bando del 24 de octubre apareció como uno de los templos destinados al culto, por modificación del bando Santa Clara fue definitivamente clausurada. (62)

58.- Petición hecha por D. Urbano Mendoza el día 2 de abril de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

Vid Supra, pag. 165.

59.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

60.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 106.

61.- Jean Bazant, Op. Cit., p. 235.

62.- Bando de 24 de octubre de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1. Suprema orden de 30 de octubre de 1861. en: Ibidem.

## LA CONCEPCION «-»

Descrito como un palacio monstruoso, como un conjunto compuesto por celdas que podrían albergar a familias enteras en su interior, o como una ciudad construida en el mismo recinto de la ciudad, «1» el convento de la Concepción fué construido en 1540.

Siendo la primera fundación novohispana, albergó a mujeres españolas que llegaron a México dispuestas a ofrecer su vida a Cristo, prometiendo jamás abandonar el edificio dedicado al misterio de la Inmaculada Concepción.

Sin embargo, en 1861 el convento fué suprimido y las treinta y seis concepcionistas fueron trasladadas a Regina, «2» donde, además de las religiosas que habitaban el convento, se encontraron con las monjas de Jesús María y de Nuestra Señora de Balvanera. «3»

Pocos días después de la desocupación los vecinos pidieron se les concediera la apertura del templo para la celebración del culto católico. «4» El 9 de marzo el presidente accedió a la solicitud y entregó a los vecinos la Iglesia, sus vasos sagrados y sus paramentos, no sin antes aclarar que la concesión se hacía "sin perjuicio del derecho que tiene el Supremo Gobierno a

- 1.- Manuel Ramírez Aparicio, Los conventos suprimidos de México.
- 2.- Luis Alfaro y Piña nos dice que en febrero de 1861 habitaban la Concepción treinta y cuatro monjas profesas y dos novicias: Op. Cit., p. 90.
- 3.- Juan Mateos fué comisionado para el manejo de los bienes del exconvento de la Concepción.
- 4.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 5.

disponer en todo tiempo de dicho templo para cualquier objeto que juzgue conveniente".<sup>5</sup>,

El convento de la Concepción se destinó a la capitalización de montepíos de viudas.<sup>6</sup> en el reparto, la parte correspondiente a la Iglesia tocó a cinco mujeres que, naturalmente, decidieron defender su propiedad. El día 12 de junio Manuel Delgado, expuso el problema al Ministerio de Gobernación que, a su vez, lo giró a la Secretaría de Hacienda.<sup>7</sup> Parece ser que la causa de las viudas se sobrepuso al interés de los vecinos porque, para octubre del mismo año, el templo se encontraba definitivamente clausurado.<sup>8</sup>

Convento e Iglesia de la Concepción fueron fraccionados: los lotes se entregaron a las viudas para capitalización de sus montepíos.<sup>9</sup>

Sabemos que la gran manzana que ocupaba el convento fué atravesada por nuevas calles, sin embargo, encontramos diversos datos al respecto: por una noticia aparecida en El Monitor Republicano nos enteramos que la calle llevaría el nombre de "Calle de la Igualdad", Luis Alfaro y Piña nos dice que las nuevas calles se llamarían "Calle del Progreso" y "1857", y en

5.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

6.- Días después de la traslación la Concepción se puso a disposición del Ministerio de Justicia para capitalizar montepíos de viudas. Ibidem, Vol. 1153, Exp. 7.

7.- Ibidem.

8.- Bando de 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

9.- El 18 de febrero se decidió derrumbar la Concepción. Suprema orden de 18 de febrero de 1861: Luis Labastida. Op. Cit., p. 412.  
\*Jean Bazant nos dice que gracias al fraccionamiento del edificio se capitalizaron noventa y un montepíos: Op. Cit., p. 233.

actas de cabildo encontramos que el Callejón de Dolores atravesaría el exconvento por la Plazuela de Villamil. <sup>(10)</sup>

Por último, suponemos que algunas viudas vendieron sus lotes pues las antiguas celdas quedaron convertidas en casas de vecindad. <sup>(11)</sup> Sabemos también que el 2 de agosto de 1863, aprovechando la ocupación francesa, las concepcionistas regresaron a su exconvento y ocuparon la parte que quedaba en pie. <sup>(12)</sup>

10.- La noticia de la apertura de la calle que atravesaría la Concepción aparece en diversas fuentes:

AHCM, Actas de cabildo, Vol. 489-a.

El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861, El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3872, Lunes 18 de marzo de 1861 y El Herald, Año VIII, No. 1575, Domingo 17 de marzo de 1861.

11.- Manuel Ramírez Aparicio, Op. Cit., p. 425.

12.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 90.

CORPUS CHRISTI <0>

Corpus Christi, único convento para mujeres indias existente en México, fué fundado en 1721 por franciscanas descalzas. En 1861 las monjas "recoletas" de la ciudad de México fueron refundidas en Nuestra Señora de Guadalupe, al que fueron llevadas las diecinueve religiosas que habitaban Corpus Christi. <sup>13</sup>

Desde Nuestra Señora de Guadalupe las franciscanas pidieron algunos ornamentos dejados en su exconvento: <sup>14</sup>

Las religiosas de Corpus Christi solicitan al gobernador los ornamentos que constan en la lista adjunta y que por estar ya todos los del convento a disposición del interventor general no se les han podido mandar entregar.

Se suplica se les entregue:

seis ornamentos de San Francisco: dos blancos, dos encarnados, un morado, un negro

Se incluye en cada ornamento el paño de caliz y los corporales con su bolsa un singulo y una alba

El presidente accedió y pidió al Interventor General de Conventos entregara los objetos. <sup>15</sup> Poco después se autorizó la reapertura de Corpus Christi y las religiosas volvieron a su

13.- Existían en la ciudad tres conventos capuchinos: Nuestra Señora de Guadalupe, San Felipe, y Corpus Christi.

14.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

15.- Ibidem.

edificio.

El templo permaneció abierto al culto.<sup>'16'</sup> Meses después de la Refundición, los vecinos pidieron se devolvieran los ornamentos:<sup>'17'</sup> en respuesta a la solicitud, el Director General de Fondos de Beneficencia entregó a la Iglesia, "en calidad de préstamo", dos salmáticos, una capa y un frontal.<sup>'18'</sup>

16.- Ignoramos si el templo se mantuvo cerrado durante algunos meses o si funcionó a pesar de la clausura del convento, pues la primera noticia de su apertura la encontramos en el bando publicado el 24 de octubre de 1861.

Bando de 24 de octubre de 1861, en: Ibidem.

17.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

18.- Los ornamentos fueron entregados el 17 de diciembre de 1861. Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

## LA ENCARNACION < - >

El convento de la Encarnación fué fundado en 1591 por religiosas concepcionistas. Al ser suprimido, sus cuarenta y cuatro habitantes fueron llevadas a San Lorenzo, ahí permanecieron hasta el año de 1863 en que regresaron a su exconvento.

Sabemos que desde San Lorenzo las religiosas de la Encarnación recibieron su escritura de dote.<sup>(19)</sup> Sabemos también que, posiblemente, el Mayordomo de la Encarnación escondía los libros y documentos a su cargo, pues se mandó a hacer una averiguación al respecto.<sup>(20)</sup>

El 11 de marzo los vecinos dirigieron una solicitud pidiendo la apertura del templo para el servicio religioso, atendiendo a ella, Ignacio Ramírez, Ministro de Justicia, remitió la petición a Gobernación. Dado que el Ministerio ya había dispuesto del local, la petición fué denegada y los bienes de la Iglesia fueran repartidos entre parroquias necesitadas.<sup>(21)</sup>

Desconocemos que hizo cambiar la decisión gubernamental pero el 22 de marzo el presidente concedió el templo a los vecinos.<sup>(22)</sup>

19.- Noticia aparecida en El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

20.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

21.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

22.- La noticia aparece en dos documentos: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5 y Vol. 1403, Exp. 1.

El comisionado de la Encarnación, Lorenzo Ceballos<sup>(23)</sup> repartió los objetos de culto de la manera siguiente:<sup>(24)</sup>

- algunos fueron mandados a la Iglesia de Loreto
- otros fueron enviados al pueblo de San Lorenzo
- el resto se quedaron en la Encarnación para servir al servicio religioso

Los para servicio del templo se entregaron el día 20 de marzo a los Eulagio Villaurrutia y Pedro Hebro Mar.<sup>(25)</sup>

No conocemos la fecha en que la Iglesia fue clausurada pero, en el bando publicado en octubre, aparece como uno de los templos suprimidos en la capital.<sup>(26)</sup>

El 16 de noviembre, en un último intento, los vecinos dirigieron una petición a Gobernación solicitando la apertura, sin embargo, su solicitud no tuvo éxito.<sup>(27)</sup>

Días después de la desocupación se decidió que una parte de la Encarnación se destinaría al establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios, la sección restante se utilizaría para exposiciones industriales, agrícolas y mineras.<sup>(28)</sup> En la reunión de Cabildo efectuada el 26 de febrero se difundió la decisión presidencial<sup>(29)</sup> En el Monitor Republicano, aparecido el 8 de marzo, encontramos la noticia pormenorizada: las exposiciones se efectuarían en lo que anteriormente era el patio del convento.

23.- El comisionado de la Encarnación fue Lorenzo M. Ceballos.  
Ibidem. Vol. 1153, Exp. 1.

24.- Ibidem.

25.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

26.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

27.- Ibidem.

28.- Suprema orden de 22 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 412 y AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

29.- ANCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, 26 de febrero de 1861.

para ello, los claustros serían cubiertos co una bóveda de cristales. '30, Poco después se decidió que otra sección se convertiría en galería de pinturas, ahí se exhibirían las "pinturas de calidad" encontradas en todos los conventos suprimidos. '31)

---

30.- El Monitor Republicano, Cuarta época, AÑO XIV, No. 3863, Viernes 8 de marzo de 1861.  
31.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR  
LA ENSEÑANZA '2'

Nuestra Señora del Pilar fué la primera fundación de la Compañía de María, orden paralela a la Compañía de Jesús, que pretendía mejorar la enseñanza de la mujer novohispana. '32'

En febrero de 1861 el convento albergó a las religiosas de Nuestra Señora de Guadalupe ó Enseñanza Nueva: la Refundición reunió a las marianas en un mismo edificio. '33'

Sabemos que para marzo de 1861 las religiosas refundidas en la Vieja Enseñanza habían recibido sus escrituras de dote. '34'

Sabemos también que, representadas por su Junta de Señoras, las monjas pidieron una serie de objetos que les eran necesarios:

En cumplimiento de la comisión con que V.E. se sirvió honrarnos, (...) tenemos el honor de remitir la lista de los objetos que las monjas de la Enseñanza refundidas desean que se les entreguen.

32.- Nuestra Señora del Pilar ó Enseñanza Vieja, fué fundado en el año de 1753.

33.- Existe un documento donde el convento de la Vieja Enseñanza aparece como suprimido y el convento de Betlemitas o Nueva Enseñanza como ocupado por las religiosas de ambas comunidades, sin embargo, diversos documentos y fuentes confirman lo contrario.

"La junta protectora de las religiosas del convento de la Enseñanza nueva solicita se le ministre el dinero necesario para proveer a estas de los objetos que menciona la lista que remite": AGN, Ramo Gobernacion - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11.

34.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año VIII, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

Igualmente, las mismas religiosas suplican a V.E. se sirva mandar se les den:

Cuatro piezas de crea, cuatro de manta, una de pontivi, otra de tela real, tres docenas de pares de medias, tres id de pañuelos y cuatro piezas de jenero negro como la muestra. (sic) 35,

En respuesta, la Sección Septima del Ministerio de Hacienda mandó cien pesos para que adquirieran los artículos que necesitaban. 36)

35.- "La junta protectora de las religiosas del convento de la Enseñanza nueva solicita se le ministre el dinero necesario para proveer a estas de los objetos que menciona la lista que remite"; AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 11.

36.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE  
ENSEÑANZA NUEVA (37) (a)

En 1811 se fundó el segundo convento de la Compañía de María, sus moradoras a la enseñanza. Suprimido en 1861, las veinte marianas fueron llevadas a la Vieja Enseñanza.

Joaquín Villalobos, comisionado del convento, distribuyó sus bienes entre las religiosas, el Ministerio de Gobernación, (al que entregó los objetos útiles al culto) y la Dirección General de Beneficencia. (38)

Al día siguiente del traslado, el presidente prometió a las mujeres que recibirían los bienes dejados en su exconvento: las monjas pidieron muebles, candiles, libros con la vida de santos, paramentos, documentos, enseres de botica, etc. Cumpliendo con lo dicho, el día 24 de abril de 1861 el mismo Juárez autorizó el envío. (39)

Poco tiempo después de la desocupación fueron robadas joyas pertenecientes al templo de Nuestra Señora de Guadalupe, pero días después el ladrón fue capturado. (40)

37.- El convento de Nuestra Señora de Guadalupe, conocido como Enseñanza Nueva, se conoce también con el nombre de Enseñanza de betlemitas.

38.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 2.

39.- *Ibidem*.

40.- Noticia aparecida en El Herald, AÑO VIII, No. 1568, Sábado 9 de marzo de 1861.

Una parte de la Enseñanza fué utilizada para crear una escuela modelo de instrucción primaria. Otra sección fué cedida a la compañía lancasteriana.<sup>41,</sup>

El 12 de marzo los vecinos pidieron la Iglesia comprometiéndose a sostener el culto. Días después se les entregó el templo, el coro y una de las piezas de la sacristía, el departamento contiguo al templo y las piezas bajas habían ya sido cedidas a la compañía lancasteriana.<sup>42)</sup>

La Iglesia permaneció abierta durante siete meses, en octubre de 1861 Nuestra Señora de Guadalupe fué irremediamente clausurada.<sup>43)</sup>

---

41.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.  
42.- La información aparece en dos documentos: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5 y Vol. 1403, Exp. 1.  
43.- Bando del 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

SAN FELIPE DE JESUS <->

San Felipe de Jesús, conocido como "pobres capuchinas", fué suprimido en 1861.<sup>(1)</sup> Las treinta y cinco mujeres que lo habitaban fueron llevadas a Nuestra Señora de Guadalupe, ahí se encontraron con las capuchinas de Guadalupe y de Corpus Christi.

Pantaleón Tovar, comisionado de San Felipe, declaró no haber encontrado ningún archivo documental en el convento a su cargo.<sup>(2)</sup> Sin embargo, encontró numerosas pinturas que, junto con un minucioso inventario, envió al Ministerio de Justicia.<sup>(3)</sup>

Asimismo, al síndico de capuchinas entregó objetos sagrados, muebles, trastos de cocina, cuadros y dinero que las monjas habían abandonado al dejar el edificio.<sup>(4)</sup>

El templo anexo a San Felipe de Jesús permaneció cerrado, según informes de Luis Alfaro y Piña fué derribado a raíz de la Refundición.<sup>(5)</sup>

1.- El convento fué fundado por franciscanas descalzas en el año de 1763.

2.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

3.- Ibidem, Vol. 1153, Exp.1.

4.- Ibidem.

5.- En el bando expedido el 24 de octubre de 1861, se menciona a San Felipe de capuchinas como uno de los templos suprimidos en la Ciudad de México.

Bando de 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp.1.  
Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 100.

El edificio conventual fue demolido para construir la Calle de Palmas<sup>(4)</sup>. El Ingeniero Herrera fué el encargado de la demolición.<sup>(7)</sup>

La parte del convento que quedó en pié fué vendida y el dinero obtenido se destinó al fomento de la instrucción primaria.<sup>(8)</sup>

6.- La noticia de la prolongación de la Calle de Palmas aparece en diversas fuentes: AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a, 22 de abril de 1861, AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1 y El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861. El 18 de febrero se dió la orden para derribar Capuchinas. Suprema orden de 18 de febrero de 1861: Luis Labastida, Op. Cit., p. 412.

7.- Acta de Cabildo del día 22 de abril de 1861:

AHCM, Actas de Cabildo, Vol. 489 - a.

8.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

## NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE <9>

Fundado por capuchinas procedentes de San Felipe de Jesús, (\*) el convento de Nuestra Señora de Guadalupe fué escogido para albergar a las "recoletas" que, en el momento de la Refundición, habitaban la ciudad de México. Así, en su edificio se concentraron las monjas de San Felipe y las religiosas de Corpus Christi.

La Junta de Señoras encargada de Nuestra Señora de Guadalupe estuvo formada por Doña Josefina Bros de Riva Palacio y por Doña Victoria Torres de Barreiro. (10)

9.- El convento empezó a funcionar en el año de 1787.

10.- Noticia aparecida en El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

## HERMANAS DE LA CARIDAD

A menos de veinte años de haber llegado a México, las Hermanas de la Caridad presenciaron la reducción de los conventos de monjas.<sup>11</sup>

Dedicadas a la asistencia y cuidado de los enfermos, las paulinas atendían los hospitales del Divino Salvador, San Pablo, San Andrés y San Juan de Dios. Al parecer se dedicaban también al cuidado de huérfanos.

La Refundición no las afectó: respetadas por los liberales a causa de su indiscutible labor social, las Hermanas de la Caridad se conservaron al margen de todo ataque reformista.

Además, las paulinas no llevaban una vida comunitaria sino habitaban los hospitales o establecimientos que atendían, por tanto, la Refundición no alteró su vida cotidiana.<sup>12</sup>

Pero su economía sí se vio afectada: al nacionalizarse los bienes conventuales sus ingresos pasaron a depender del pago de censos impuestos a su favor. Cada religiosa debía recibir dos reales para alimentación, en abril, Manuel Dublán, representante de las paulinas, exigía se destinaran bienes de donde debía recibirse dicha suma pues el dinero no llegaba a las monjas.<sup>13</sup> Probablemente se destinaron las fincas pero el problema no se

11.- Las paulinas o Hermanas de la Caridad llegaron a México en noviembre de 1844.

12.- Para febrero de 1861 existían treinta y tres paulinas profesas y ocho novicias.

Luis Alfaro y Piña. Op. Cit., p. 126.

13.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos. Vol. 1403. Exp. 3.

resolvió: para mayo el administrador de las Hermanas de la Caridad se quejaba de que los censatarios no pagaban los réditos. '14.

Al ser una orden fundada en Francia por San Vicente de Paul, el embajador francés Saligny les ofreció su protección pretendiendo funcionaran al amparo de la bandera francesa. '15' En respuesta, el 19 de febrero se expidió una orden suprema que aclaraba que las Hermanas de la caridad podían "seguir prestando sus servicios a la humanidad afligida y a la niñez menesterosa" siempre y cuando lo hicieran bajo la inspección del gobierno, "no pudiendo permitirse que ninguna corporación funcione al amparo de un gobierno o soberano extranjero". '16'

Meses después, probablemente suscitada por otro conflicto, se expidió una circular donde se exponía claramente que el permiso dado a las Hermanas de la Caridad para atender establecimientos de beneficencia no implicaba el considerarlas instituto religioso, constituyendo una sociedad civil sujeta a la estricta dirección del gobierno. '17'

Consideradas como asociación civil y gracias a su piadosa labor social, las Hermanas de la Caridad fueron la única agrupación religiosa que subsistió a la extinción del clero femenino decretada en febrero de 1863. (18)

14.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

15.- El Herald, Año VIII, No. 1554, Jueves 21 de febrero de 1861.

16.- Suprema orden de 19 de febrero de 1861, en: Luis Labastida, Op. Cit., p. 361.

17.- Circular de 28 de mayo de 1861, en: Ibidem, p. 366.

18.- Decreto de extinción de las comunidades religiosas, 27 de febrero de 1863: Narciso Bassols, Leyes de Reforma que afectan al clero, p. 180 - 183.

SANTA INES < - >

Los que suscribimos, ante V.E. respetuosamente exponemos: Que estando cerrada hace algunos días la Iglesia de Santa Inés, lo cual bajo todos aspectos ocasiona gran falta al vecindario, suplicamos encarecidamente se digne concedernos quede abierta para el servicio del culto católico; cuya gracia ha sido concedida a otros templos que se hallan en el mismo caso. (19)

Habiendo sido creado en 1599, el convento concepcionista de Santa Inés fué una de las primeras fundaciones novohispanas. Para 1861 el convento estaba ocupado por diecisiete monjas que, al suprimirse su comunidad, fueron llevadas a Santa Teresa la Nueva. Su destino definitivo fué Santa Catalina: las catalinas, refundidas en Santa Teresa lograron demostrar que el edificio era demasiado estrecho para contener a las tres comunidades y obtuvieron el permiso para regresar a su exconvento, las monjas de Santa Inés regresaron con ellas.

Desde Santa Catalina las inesinas recibieron sus escrituras de dote, como muestra de inconformidad ante el gobierno liberal y el proceso de refundición, algunas mujeres se negaron a recibir el dinero que el Estado les ofrecía. (20)

19.- AGN, Famo Gobernacion - Legajos, Vol. 1407, Exp. 2.

20.- Tres religiosas de Santa Ines se negaron a aceptar su escritura de dote. El Ministerio de Hacienda debia guardar el documento hasta que las monjas fallecieran y entonces entregarlo a sus herederos. La noticia aparecio en El Monitor Republicano, Cuarta época, AÑO XIV, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

Sabemos que el comisionado de Santa Inés fué Angel Cabrera<sup>(21)</sup>, sin embargo, desconocemos el destino de sus bienes.

El edificio, los lotes se entregaron a las viudas como capitalización de sus montepíos.<sup>(22)</sup> Otras fuentes nos dicen que el convento fué entregado al Ministerio de Justicia en beneficio de las viudas,<sup>(23)</sup> habiéndose liquidado diez montepíos por un valor de 37. 999. 20 pesos.<sup>(24)</sup>

El 19 de marzo los vecinos recibieron las llaves del templo.<sup>(25)</sup> Poco tiempo estuvo abierto a la celebración del culto pues en abril los vecinos dirigieron una nueva solicitud de apertura: en esta ocasión no tuvieron éxito, el Ministerio de Hacienda había ya decidido fraccionar el local.<sup>(26)</sup>

21.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.  
 22.- El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, Tomo 1, No. 37, Miércoles 20 de febrero de 1861.  
 23.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.  
 24.- Jean Bazant, Op. Cit., p 233  
 25.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.  
 26.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.  
 En el bando publicado en octubre Santa Inés aparece como uno de los templos suprimidos. Bando de 24 de octubre de 1861: Ibidem.

SANTA ISABEL < - >

Las S.S. religiosas del convento de Sta. Isabel suplican se les den las cosas siguientes por ser cosas que solo a ellas pueden servirles y les hacen falta:

- las imágenes de la Iglesia pues la Purísima y Dolorosa las tienen por la persona que las costeó condicionalmente
  - los ornamentos que estan en la contª y Sacristía con alvas y demás ropa, las bancas o sillería del coro alto y bajo
  - los relojes del coro y dormitorios que les hacen falta pª sus distribuciones
- (Sic) (27)

Las franciscanas de Santa Isabel dejaron su convento el 13 de febrero de 1861, su comunidad había sido señalada como una de las agrupaciones "superfluas" existentes en la Ciudad de México. (28)

Desde San Juan de la Penitencia las monjas solicitaron la restitución de los bienes dejados en su edificio. Guadalupe Juárez, representante de las religiosas, recibió los objetos de culto para llevarlos a San Juan de la Penitencia: seis ornamentos de diferentes colores, capas, frontales, palios, albas, singulos, etc. (29)

Más tarde las monjas elaboraron una nueva solicitud, pidiendo bienes que ya, para ese momento, se hallaban en poder de

27.- Ibidem. Vol. 1153, Exp. 1.

28.- Para febrero de 1861 habitaban el convento veintiuna religiosas profesas y cuatro novicias. Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 108.

29- Documento fechado el 8 de marzo de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 1.

la Dirección General de Fondos de Beneficencia. (30) El 7 de mayo el presidente Juárez autorizó el envío. (31)

Las hermanas también reclamaron objetos que les habían sido regalados por la Sra. Dolores Estrada, quien personalmente elaboró un listado pidiendo la devolución de los bienes y el envío a las religiosas de:

Toda la ropita menuda de nuestro amo, como son amitos, corporales, purificadores, etc.  
Suplicando muy encarecidamente se entregue esta ropita con la mesa de cajones y dos comoditas en que está guardada... (sic) (32)

Contamos con un inventario de los bienes conventuales y con un listado de los objetos de oro y plata encontrados tanto en el templo como en las dependencias monásticas. (33) Existe también una lista de los artículos pertenecientes a un grupo de religiosas, a una niña y a su nana. (34)

Asimismo, sabemos que los vasos sagrados se entregaron a Luis Barreiro, (35) que los objetos conventuales se enviaron a Sta Clara y a Jesús María, (36) y que los libros manuscritos debían ser recogidos para ser llevados al Archivo General, sin embargo, al ir por ellos, el comisionado no los encontró. (37)

135.- Ibidem.

31.- Ibidem. Vol. 1403, Exp. 2.

32.- Ibidem. Vol. 1153, Exp. 1.

33.- Ibidem.

34.- Ibidem.

35.- Ibidem. Vol. 1403, Exp. 1.

36.- El 26 de marzo se pidió a Miguel Espíndola, comisionado del exconvento de Santa Isabel, remitiera los objetos encontrados en el edificio a los templos de Santa Clara y Jesús María. La Dirección General de Beneficencia pagó los gastos del envío.

Ibidem. Vol. 1153, Exp. 1.

37.- Ibidem. Vol. 1403, Exp. 1.

Tanto los vecinos<sup>38</sup>, como Isabel Barreiro, en nombre de las religiosas, solicitaron Santa Isabel para la celebración del culto católico:

V.E. que al ejecutar las leyes de reforma no tiene la intención de atacar al culto católico (...) entiendo que no encontrará dificultad ninguna en acceder a la petición de aquellas virtuosas religiosas...<sup>39</sup>

El 13 de marzo se entregó el templo a Luis Barreiro, representante de los vecinos.<sup>40</sup> Pocos meses después "la parte del exconvento de Santa Isabel que comprende la Iglesia" fue vendido a un particular. Sus objetos sagrados fueron mandados al Ministerio de Relaciones, siendo recibidos por José Lamadric.<sup>41</sup>

La Iglesia fue derribada<sup>42</sup> y, naturalmente, en el bando publicado el 24 de octubre, aparece como uno de los templos clausurados.<sup>43</sup>

A doscientos cincuenta años de su fundación<sup>44</sup> el convento fue vendido a particulares: en una sección un extranjero instaló fábricas de hilados, otra parte se convirtió en habitaciones particulares.<sup>45</sup>

El producto obtenido por la venta de Santa Isabel se destinó a la educación pública.<sup>46</sup>

38.- El día 13 de marzo los vecinos de Santa Isabel solicitaron el templo para la celebración del culto católico: Ibidem.

39.- Petición hecha el 9 de marzo de 1861.

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5.

40.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

41.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

42.- Manuel Ramírez Aparicio. Op. Cit., p. 505 - 509.

43.- Bando de 24 de octubre de 1861, en: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

44.- El convento empezó a funcionar en el año de 1601.

45.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 108.

46.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

SAN JERONIMO <e>

"... Si se va a examinar se encontrarán una porción de patios convertidos en un pantano, penetrando la humedad hasta las rejas en la que no se puede pasar media hora sin contraer un reumatismo" (1)

El convento de San Jerónimo, uno de los más antiguos de la Ciudad de México, fué fundado en 1525 por religiosas pertenecientes a la orden concepcionista. En febrero de 1861 el convento recibió a las monjas de San Bernardo y de Nuestra Señora de Balvanera, llegando a albergar a setenta y siete mujeres.

Desde su nueva residencia las monjas de Balvanera pidieron los bienes dejados en su edificio, petición a la que el presidente accedió. (2)

El templo permaneció abierto al culto (3), el convento, a pesar del deterioro del edificio, continuó funcionando hasta 1863, año en que se decretó la exclaustación.

- 
- 1.- Descripción, que de San Jerónimo, hizo la madre de una religiosa de San Bernardo: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.
  - 2.- El 21 de febrero de 1861 las monjas recibieron los bienes dejados en su exconvento: Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.
  - 3.- Bando de 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

## JESUS MARIA <->

En desempeño de la comisión que vuestra excelencia se sirvió confiarme por su nota de 13 de febrero del presente año, para llevar a cabo la translación de las Religiosas del Convento de Jesús María al de Regina, pase en la noche del indicado día a la hora convenida con el E.S. Gobernador y en unión de los Sres. D. José de Tablada y D. Ignacio Soto Mayor al mencionado Convento. Antes de llegar a él solicité en sus domicilios a los Padres Capellanes del mismo a los que no encontré por hallarse ya en el Convento al tiempo de mi llegada. La Comunidad con los Capellanes se situaron en la parte interior del lugar llamado portería y al punto le hice saber a la Superiora y Capellanes el objeto que allí me conducía y después de una ligera resistencia logré persuadir al Capellán D. Florencio Arias de la necesidad en que se encontraba de influir en el ánimo de la Superiora para que sin demora se prestase a obsequiar las ordenes cuyo cumplimiento me estaba encomendado y cuya ejecución no podía ser diferida ni aplazada logrando por este medio que se dispusiera a salir y con el mayor orden y silencio se procediese a la translación que se verificó bajo la vigilancia de uno de los comisionados y un Capellán que acompañaron a las religiosas, niñas y criadas hasta dejarlas en el punto de su destino habiendo sido tratadas con toda la consideración a que eran acreedoras... 4.

Jesús María fué una de las fundaciones concepcionistas de la Ciudad de México. Construído en 1578, el convento fué suprimido en febrero de 1861, las veintinueve religiosas fueron llevadas a Regina Coeli.

Francisco Gachicoa, comisionado para la traslación, nos dejó una valiosa narración de la noche del 13 de febrero y una minuciosa descripción del destino de los bienes conventuales. 5) Al día siguiente de la desocupación se enviaron a las monjas sus camas, los muebles de las celdas y "demás objetos de su

4.- Ibidem, Vol. 1153, Exp 1.

5.- Ibidem.

propiedad". Los objetos de plata fueron fundidos y acuñados, las monedas obtenidas fueron llevadas a la Tesorería General de la Nación. (\*) Las pinturas, "que parecían de algún mérito", fueron mandadas al exconvento de la Encarnación, convertido en museo de arte. El resto de los bienes se repartieron entre el licenciado Justino Fernández, al que se entregaron "imagenes y otros objetos"; Francisca García de Barberi, representante de las religiosas del exconvento de Jesús María; y Agustín Noriega.

Existe un detallado inventario de los objetos recibidos por Francisca García de Barberi, entre ellos encontramos: (\*)

Los libros místicos que estaban en una alacena y en una cómoda: parte van en una caja de madera con embutidos de marfil. Un nicho grande con cristales y 4 floreros chicos. Una caja con flores artificiales. Dos bultos con cortinas viejas y trapos de lana

Al igual que contamos con abundante información acerca del convento de Jesús María, existen diversos documentos relativos a su templo. Días después de la Refundición los vecinos solicitaron permiso para la apertura de local. (\*\*) El 26 de febrero se entregaron a Manuel Morales, representante de los vecinos: Iglesia, órgano, sacristía, paramentos, vasos sagrados, y "todos los útiles para el servicio del templo". (\*\*)

6.- Solamente de la cratícula y el coro bajo, se extrajeron 98 marcos y 6 onzas de plata. Ibidem.

7.- "Relacion de los objetos que procedentes del ex-Comvento de Jesús M<sup>a</sup> y por orden del Ministerio de Justicia fha 28 del pp<sup>to</sup> se entregan a la Sra. Da. Fca. de P. Garcia de Barberi", 15 de marzo de 1861, en: Ibidem.

8.- La solicitud se hizo el día 25 de febrero:

Ibidem, Vol. 1153, Exp. 5.

9.- La información anterior se encuentra en dos diferentes documentos: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1 y Vol. 1153, Exp. 11.

La noticia se publicó en El Monitor Republicano, que registra la entrega de Jesús María a "individuos que prometen sostener el

Los objetos sagrados permanecieron al servicio de Jesús María. Los vecinos sostuvieron el culto con limosnas y donativos. (10)

Contamos con un inventario de los bienes existentes en la Iglesia, así como de los paramentos que les fueron entregados por la Oficina de Intervención. (11,

En el bando publicado el 24 de octubre de 1861 Jesús María apareció como uno de los templos suprimidos, sin embargo, dos días después, la orden se modificó y continuó abierto al culto católico. (12,

El convento no corrió con la misma suerte: el edificio fue fraccionado con el objeto de fabricar casas particulares, (13) y los fondos obtenidos se enviaron a Relaciones y Gobernación para destinarse a la beneficencia pública. (14)

En la convocatoria publicada el 3 de abril encontramos la siguiente noticia: Jesús María se dividiría "en pequeñas porciones capaces cada una de servir de habitación a una familia", los lotes se venderían preferentemente a personas pertenecientes a "la clase pobre de la sociedad" sin asignarse a un individuo más de una habitación. (15)

---

culto": El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3857, Domingo 3 de marzo de 1861.

10.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 2.

11.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 3.

12.- Ibidem, Vol. 1403, Exp. 2.

13.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 92.

14.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1153, Exp. 7.

15.- Luis Labastida, Op. Cit., p. 413.

## SAN JOSE DE GRACIA <6>

Juana Ramírez de Zambrano, nombrada en primer lugar para la Junta del Convento de San José de Gracia, ante V.E. con el respeto debido manifiesta: que las Señoras Religiosas del Ex-Convento de Santa Clara, refundidas en el de San José de Gracia, solicitan de V.E. por mi conducto, les sean devueltas las Reliquias de Santos que veneraban en su convento: el Santo Cristo de Marfil del Coro; el Retrato de Sor Magdalena, el de la Madre Leonor, y el del Padre Margil... (16)

El convento concepcionista de San José de Gracia fué fundado en el año de 1610. A pesar de la reducción de templos y conventos, la Iglesia permaneció abierta al culto y la comunidad continuó habitando el edificio. (17)

A raíz de la Refundición las monjas de Santa Clara fueron llevadas a San José, desde ahí, las clarisas pidieron bienes y reliquias de su exconvento. (18)

Asimismo, sabemos que para marzo de 1861, las religiosas concentradas en San José habían recibido su escritura de dote. (19)

Seguramente esperando obtener el permiso para regresar a su exconvento, las clarisas exigieron se hiciera una revisión del

16.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

17.- En el bando expedido el 24 de octubre de 1861 encontramos noticia de la apertura del templo: Ibidem.

18.- Ibidem.

19.- Noticia aparecida en El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3963, Sábado 9 de marzo de 1861.

edificio. En su nombre Urbano Mendoza dictaminó que el convento no tenía suficiente espacio para albergar a dos comunidades que, además, poseían diferente regla.<sup>20</sup> A causa del informe el gobierno juarista pidió al arquitecto Angel Cabrera hiciera una segunda inspección, su dictamen resultó aún más alarmante: <sup>21</sup>

en mi concepto ecsije una pronta reparación pues hay lienzos enteros que se encuentran separados de los más inmediatos por cuarteaduras que parten del piso y se estienden hasta la parte superior del muro, siendo de temerse que al menor movimiento del suelo se desplomen y originen algunas desgracias (sic)

Ante tal peligro, el Ministerio de Hacienda decidió pagar los 4,500 pesos que el arquitecto pedía para la reparación del convento. <sup>22</sup>

El templo permaneció abierto al culto<sup>23</sup> y, al igual que el convento, parecía exigir la pronta intervención del arquitecto: "el templo mismo ecsije reparaciones pues la cúpula está estrellada toda y una de las bóvedas está en las mismas condiciones" (sic) <sup>24</sup>

20.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

21.- Ibidem.

22.- El dictamen de Don Urbano Mendoza fué hecho el 2 de abril, el de Angel Cabrera el día 4 y el presupuesto se autorizó el 6 de abril. Ibidem.

23.- Bando de 24 de octubre de 1851, en: Ibidem.

24.- Ibidem.

## SAN JUAN <=>

Fundado por religiosas procedentes del convento de Santa Clara, San Juan de la Penitencia comenzó a funcionar en el año de 1598. Había sido recientemente reparado cuando a las franciscanas de San Juan se unieron las mujeres de Santa Isabel y de Santa Brígida que, a causa de la reducción de conventos femeninos, habían sido desalojadas de sus edificios. <sup>(25)</sup>

Aparentemente la Refundición no alteró la existencia de San Juan: el templo continuó abierto al culto, el convento siguió funcionando. <sup>(26)</sup> Sin embargo, con la concentración de mujeres el edificio comenzó a deteriorarse: las corrientes se ensolvieron, al llover se inundaban y la materia fecal salía a la superficie. Ello redundó enormemente en la salud de las monjas. <sup>(27)</sup>

25.- Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 109.

26.- La apertura del templo se anunció en el bando expedido el 24 de octubre de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

27.- Descripción del estado del convento de San Juan de la Penitencia: Ibidem.

SAN LORENZO <=>

En 1582 fué fundado el convento agustino dedicado a San Lorenzo. A las treinta mujeres que lo habitaban se unieron, en 1861, las religiosas de la Encarnación.<sup>(28)</sup>

Sabemos que un mes después de la traslación las religiosas concentradas en San Lorenzo recibieron su escritura de dote<sup>(29)</sup>, y que la Junta de Señoras que representaba a las mojas estaba conformada por Guadalupe Bros, Doña Javiera Riva Palacio y Doña Adela Díaz Covarrubias.<sup>(30)</sup>

El templo permaneció abierto al culto<sup>(31)</sup> y sus claustros siguieron habitados. El edificio se conservó en buen estado, sin embargo, como sucedió en diversos conventos, las cloacas se taparon e, inundadas por la lluvia, expulsaban a la superficie la materia fecal.<sup>(32)</sup>

28.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.

29.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3863, Sábado 9 de marzo de 1861.

30.- Ibidem, No. 3858, Lunes 4 de marzo de 1861.

31.- Bando de 24 de octubre de 1861, en:

AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403, Exp. 1.

32.- Informe del estado del edificio del convento de San Lorenzo:

Ibidem.

## REGINA COELI <9>

Los que suscribimos ante V.E. respetuosamente exponemos: Que por suprema orden de V.E., las Sras. Religiosas de los conventos de Jesus Maria y de la Concepcion, pasaron al de Regina. La poca estension de este y el estado de ruina en que se encuentra hacen que no pueda contener el número de personas que allí habitan. Esta circunstancia y la de que al frente del citado edificio existen las Zahurdas de una tocineria y un banco de herrador en el que siempre hay animales enfermos, pueden ocasionar una peste a las mencionadas religiosas. (sic) (33)

En el año de 1560 diez religiosas del convento de la Concepción abandonaron su edificio para fundar la nueva comunidad de Regina. En 1861 Regina volvió a recibir a religiosas concepcionista pero ésta vez ellas no salieron por voluntad propia: la Concepción y Jesús María fueron suprimidos, las monjas que los habitaban fueron trasladadas a Regina Coeli. (34)

Al salir de su convento las concepcionistas tuvieron que abandonar a su patrona y lo primero que hicieron al llegar fué reclamarla: las monjas pedían la restitución de su Virgen Purísima, Inmaculada Concepción. (35)

Asimismo, las religiosas concentradas en Regina pidieron al Ministerio de Relaciones y Gobernación les permitiera ocupar Jesús María. (36) En la solicitud, las monjas alegaban la

33.- "Las religiosas de la Concepción y Jesús María pidiendo volver a este último por no prestar comodidad el de Regina donde se encuentran", 26 de febrero de 1861: Ibidem, Vol. 1403. Exp. 1.  
 34.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.  
 35.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 1.  
 36.- Antes de la refundición habitaban el edificio treinta mujeres. Luis Alfaro y Piña, Op. Cit., p. 96.

estrechez del edificio, su estado de ruina y la insalubridad del ambiente. '37. En respuesta, el gobierno juarista pidió al Interventor General de Conventos informara sobre el estado del convento. en su dictamen encontramos la siguiente descripción: '38)

... bastante espacioso pero el estado de ruina del lugar que actualmente ocupan las religiosas (...) no permite la aglomeración de 91 mujeres con niñas y criadas en número bastante crecido

De urgente necesidad es el desensolbo de los caños de la calle que hacen subir el agua fétida dentro de los patios del convento y descomponen los cimientos

El Monitor Republicano enfatiza la aglomeración en que vivían las religiosas y la insalubridad producida por el estado de las cañerías. '39)

La solicitud de las monjas se vió acompañada por una serie de cartas que diversas personas dirigieron al Ministerio de Relaciones y Gobernación. Dichos documentos se encuentran actualmente en el Archivo General de la Nación. '40.

Por último, sabemos que el 19 de marzo el presidente accedió a la petición de los vecinos y entregó el templo de Regina Coeli. '41) En el bando de 24 de octubre, fué designado como una de las Iglesias que permanecería abierta al culto. '42)

A ellas se unieron treinta y cuatro concepcionistas y veintinueve religiosas del convento de Jesús María.

37.- "Las religiosas de la Concepcion y Jesús María pidiendo volver a este último por no prestar comodidad el de Regina donde se encuentran". 26 de febrero de 1861: AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403. Exp. 1.

38.- Ibidem.

39.- El Monitor Republicano, Cuarta época, Año XIV, No. 3852, Martes 26 de febrero de 1861.

40.- AGN, Ramo Gobernación - Legajos, Vol. 1403. Exp. 1.

41.- Ibidem.

42.- Ibidem.

## SANTA TERESA LA ANTIGUA <=>

Santa Teresa, fundado en 1616, fué el primer convento carmelita de la Ciudad de México. La Refundición no afectó a las veintidos monjas que lo habitaban: el edificio siguió ocupado y, dada su estrechez, no recibió a religiosas provenientes de comunidades suprimidas.<sup>43,</sup>

Asimismo, desde los coros, las monjas siguieron presenciando los servicios religiosos oficiados en su Iglesia.<sup>44,</sup>

43.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.

44.- El templo anexo a Santa Teresa la Antigua continuó abierto al culto y así se expuso en el bando publicado el 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

## SANTA TERESA LA NUEVA <=>

Fundado por monjas carmelitas provenientes de Santa Teresa, en 1704 se creó un nuevo convento que llevaría el mismo nombre y que, por ello, se conoce como Santa Teresa la Nueva.

En 1861 el convento recibió a las religiosas de Santa Inés y de Santa Catalina<sup>45</sup>. Sin embargo, por ser la carmelita una de las reglas más austeras, su edificio estaba compuesto por estrechas celdas que podían albergar únicamente a las veintiuna mujeres que originalmente lo habitaban; las catalinas obtuvieron permiso para regresar a su exconvento y con ellas se fueron las monjas de Santa Inés.

Así, las religiosas de Santa Teresa la Nueva continuaron en su convento y, al igual que el edificio, el templo anexo continuó dedicado al servicio religioso.<sup>46</sup>

45.- Ibidem, Vol. 1153, Exp. 4.

46.- Bando de 24 de octubre de 1861: Ibidem, Vol. 1403, Exp. 1.

## FUENTES

ARCHIVOS

- \* AHCM.- Archivo Histórico del Ex - Ayuntamiento de la Ciudad de Mexico, Actas de Cabildo.
  
- \* AGN.- Archivo General de la Nación, Galería Cinco, Ramo Gobernación - Legajos.

FUENTES HEMEROGRAFICAS

- \* La Orquesta, Periódico omniscio de buen humor y con caricaturas. Redactado por el ciudadano Roberto Macario, elector elegible., México D.F.
  
- \* Boletín de noticias, Libertad y Reforma, México D.F.
  
- \* El Herald, Periódico político de noticias, industrial, agrícola, mercantil, de literatura y artes, Segunda época, México D.F.

\* El Monitor Republicano Diario de política, artes, industria, comercio, modas, literatura, teatros, variedades y anuncios, Cuarta época, México D.F.

\* El Pajaro Verde, Religión, política, literatura, artes y ciencias, México D.F.

\* El Siglo Diez y Nueve, Sexta época, Año vigésimo primero, México D.F.

#### FUENTES BIBLIOGRAFICAS

\* Alfaro y Piña, Luis, Relación descriptiva de la fundación, dedicación, etc. de las Iglesias y Conventos de México, con una reseña de la variación que han sufrido durante el gobierno de D. Benito Juárez, México, TIP. de M. Villanueva, 1863, 350p.

\* Arrillaga, Basilio José, Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana, Enero-Abril de 1861, Mexico, Imprenta de Vicente García Torres, 1861.

\* Arrillaga. Basilio José. Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana, Mayo-Diciembre de 1861, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862.

\* Bassols, Narciso, Leyes de Reforma que afectan al clero. 2a. ed., Puebla, Editor Narciso Bassols - Imprenta del Convictorio, 1902, 227p.

\* Bazant, Jean, Los bienes de la Iglesia en México 1856 - 1875, Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal, Mexico, Colegio de México, 1971, 365p., (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie A13).

\* Cabanellas, Guillermo, Diccionario de derecho usual, Buenos Aires, Ed. Arayú, 1954.

\* Cardoso, Ciro, (Coordinador), México en el siglo XIX (1821 - 1910) Historia económica y de la estructura social, 7a. ed., México, Nueva Imagen, 1989, 525p.

\* Castañeda Bartres, Oscar, Leyes de Reforma y etapas de la Reforma en México, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1960, 204o.

- \* Colección de leyes, decretos y circulares relacionados con la desamortización y nacionalización de bienes y materias conexas, desde la Independencia de la República hasta la época actual, Mexico, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Bienes Nacionales, Oficina de nacionalización, 1937, 305p.
- \* Corballe, Manuel, (coordinador), Monjas Coronadas, México, Secretaría Particular de la Presidencia, 1978, 113p.
- \* Cuevas, Mariano, Historia de la Iglesia en México, Tomo V, El Paso Texas, Ed. "Revista Católica", 1928.
- \* Diccionario jurídico mexicano, México, Ed. Porrúa - UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.
- \* De la Peña, Sergio, La formación del capitalismo en México, 10a. ed., México, Siglo XXI, 1983, 244p., (Sociología y Política).
- \* Dublán Manuel y José María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República Mexicana, Tomo IX, México, Imprenta de comercio de Dublán y Chávez, 1878.

\* El Archivo Mexicano. Colección de leyes, decretos, circulares y otros documentos, Tomo V, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1861.

\* Escriche, Joaquín, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, París, 1884, Imprenta Julio Le Clere, 1543p.

\* Gonzalbo Aizpuru, Pilar, Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana, México, El Colegio de México, 1987, 323p.

\* Gutiérrez, Blas José, Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1868, Tomos I y II, México, Imprenta del "constitucional", 1868.

\* Gutiérrez Casillas, José, Historia de la Iglesia en México, México, Porrúa, 1984, 677p.

\* Hale, Charles A., El liberalismo mexicano en la época de Mora, Tr. Sergio Fernández Bravo y Francisco González Aramburu, Novena edición, México, Siglo Veintiuno Editores, 1991, 347p.

\* Iglesias y Conventos de la Ciudad de México, México, Secretaría de Educación Pública, Departamento de Bellas Artes, 1934, 94p.

\* Knowlton, Robert, Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856 - 1910, Tr. Juan José Utrilla. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 331p. (Sección de Obras de Historia).

\* Labastida, Luis, Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas... , México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1893, 536p.

\* Leyes de Reforma. Gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez, 2a. ed., México, Empresas Editoriales S.A., 1955, 245p. (El liberalismo mexicano en pensamiento y acción).

\* López Cámara, Francisco, La estructura económica y social de México en la época de la Reforma, 12a. ed., México, Siglo XXI, 1989, 244p.

\* Manifiesto de las Leyes de Reforma, México, Secretaría de Gobernación, 1959.

\* Maza, Francisco de la, Arquitectura de los coros de monjas en México, México. UNAM Instituto de Investigaciones Estéticas, 1963, 127p., (Estudios y fuentes del arte en México VI).

\* Maza, Francisco de la, El sepulcro de Sor Juana Inés de la Cruz: breve crónica del templo de San Jerónimo y de la restauración de sus coros, México, Departamento del Distrito Federal, 1967, 47p.

\* Memoria de las operaciones que han tenido lugar en la oficina especial de desamortización del Distrito desde el 7 de marzo en que se abrió hasta el 5 de diciembre de 1861 en que cesaron sus labores para continuarlas la Junta Superior de Hacienda, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1862.

\* Muriel, Josefina, Conventos de Monjas en la Nueva España, México, Editorial Santiago, 1946, 553p.

\* Muriel, Josefina, Fundaciones neoclásicas. La marquesa de Selva Nevada, sus conventos y sus arquitectos, México, UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, 1969, 191p., (Cuadernos, Serie histórica R15).

\* Muriel, Josefina, Las indias caciques de Corpus Christi, México, UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, 1963, 403p., (Serie histórica R6).

\* Mora, José María Luis, Obras Completas, Histórica, México y sus revoluciones, Volumen 4, México, Secretaría de Educación Pública - Instituto Mora, 1987.

- \* Obregón Heredia, Jorge, Diccionario de derecho positivo mexicano, México, Ed. Obregón y Heredia S.A., 1982, 342p.
- \* Palomar de Miguel, Juan, Diccionario para juristas, México, Mayo Ediciones, 1981, 1440p.
- \* Payno, Manuel, La Reforma Social en España y México, México, UNAM: Dirección General de Publicaciones, 1958, 129p. (Ediciones del centenario de la Constitución de 1857).
- \* Peza, Juan de Dios, Benito Juárez. La Reforma. La Intervención francesa. El Imperio. El triunfo de la República. Memorias de Juan de Dios Peza., México, J. Ballescá y Compañía Sucesores Editores, 1904, (Epopéyas de mi patria).
- \* Quirarte, Martín, El problema religioso en México, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1967, 408p., (Serie Historia R17).
- \* Ramírez Aparicio, Manuel, Los conventos suprimidos de México, México, Editorial Cosmos, 1975, 291p.
- \* Reyes Heróles, Jesús, El liberalismo mexicano, 2da. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1974, (Sección de obras de política).

\* Roeder, Ralph, Juárez y su México, 2da. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 1101p. (Sección de Obras de Historia).

\* Romero Flores, Jesús, Don Melchor Ocampo. El filósofo de la Reforma, 2a. ed., México, Ediciones Botas, 1959, 392p.

\* Semo, Enrique et al., México un pueblo en la Historia, Vol. 1, México, Nueva Imagen, 1981.

\* Sierra, Justo, Juárez: su obra y su tiempo, 3a ed., México, UNAM: Coordinación General de Humanidades, 1984, 590p. (Nueva Biblioteca Mexicana).

\* Sigüenza y Góngora Don Carlos de, Paraíso Occidental, Plantado y cultivado por la liberal benéfica mano de los muy católicos y poderosos reyes de España Nuestros Señores en su magnífico Real Convento de Jesús María de México..., México, Juan de Ribera impresor y mercader de libros, 1683.

\* Staples, Anne, La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana (1824 - 1835), Tr. Andrés Lira, México, SEP, 1976, 168p., (Sep-setentas R237).

\* Staples, Anne, "Mayordomos, monjas y fondos conventuales" en: Historia Mexicana, México, El Colegio de México, julio - septiembre 1986, Vol. XXXVI, No. 141.

- \* Tenenbaum, Bárbara A., México en la época de los agiotistas, 1821-1897. Tr. Mercedes Pizarro. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 235p.
- \* Toro, Alfonso, La Iglesia y el Estado en México: Estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, 501p.
- \* Toussaint, Manuel, Arte Colonial en México, 4a. ed., México, UNAM Instituto de Investigaciones Estéticas, 1983, 303p.
- \* Vigil, José María, La Reforma: México a través de los siglos, Tomo V, Vicente Riva Palacio Director, 8a. ed., México, Editorial Cumbre S.A., 1971.